

LA SOCIEDAD CHILENA  
DEL SIGLO XVIII

---

MAYORAZGOS

I

TÍTULOS DE CASTILLA

---

MEMORIA HISTÓRICA

PRESENTADA A LA UNIVERSIDAD DE CHILE, EN CUMPLIMIENTO  
DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEI DE 9 DE ENERO  
DE 1879

POR

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR

Miembro de la Facultad de Filosofía i Humanidades

---

TOMO TERCERO

---

SANTIAGO DE CHILE  
IMPRENTA, LITOGRAFÍA I ENCUADERNACION BARCELONA  
Moneda, entre Estado i San Antonio

1904



## CAPÍTULO DÉCIMOSESTO

---

Marquesado de Cañada Hermosa.—Don Bernardo de Iturgóyen i Amasa i don Pedro de Amasa i Pastene, correjidores de Santiago.—Doña Catalina de Iturgóyen i Amasa, condesa de la Vega del Ren.—Doña Maria de Amasa, mujer de don Tomas Ruiz de Azúa.—Don Pedro Felipe de Azúa, obispo de Concepcion, en Chile, i arzobispo de Santa Fe de Bogotá.—Doña Ana de Azúa, mujer de don José Valentin Marin de Poveda, primer marques de Cañada Hermosa.—Don Tomas de Azúa e Iturgóyen, fundador de la Universidad de San Felipe.—Contrae matrimonio con su sobrina doña Maria Constanza Marin de Poveda.—El arzobispo de Santa Fe de Bogotá funda en Chile un vínculo a favor de su hermano don Tomas i de sus descendientes.—Don José Tomas de Azúa i Marin de Poveda, último marques de Cañada Hermosa.—Despues de la muerte de doña Ana Josefa de Azúa i Marin de Poveda hereda el vinculo de la familia su sobrino don Eujenio Cortes i Azúa.—El presbitero don José Joaquin Cortes i Madariaga, revolucionario de 1810.—Don Rafael Maroto, jefe del ejército español en Chacabuco, casado con doña Antonia Cortes.—Fallece en Chile en 1853.

---

### I

A principios del siglo XVI llegó al Perú un joven guipuzcoano llamado Bernardo de Iturgóyen i Amasa, quien deseaba establecerse en las Indias i seguir la carrera militar.

Habia nacido en la villa de Alegria, i era hijo del licenciado don Juan de Iturgóyen i de doña Bartolina de Amasa (1).

Su padre don Juan habia desempeñado importantes destinos públicos. En 18 de agosto de 1603 habia sido nombrado asesor por la señoria de la provincia de Guipúzcoa; i con fecha 14 de febrero de 1607, auditor jeneral de toda la provincia i correjidor de ella (2).

La familia de su madre era orijinaria de la villa de Renteria, tambien en Guipúzcoa, i contaba con ilustres ascendientes.

El capitan Amasa, abuelo de don Bernardo de Iturgóyen, habia combatido en Flandes i en Italia; i habia tomado parte en la expedicion emprendida por Sarmiento de Gamboa en 1581 para poblar i fortificar el estrecho de Magallanes.

Su bisabuelo i tatarabuelo maternos, los capitanes Juan de Amasa i Martin de Renteria habian prestado igualmente señalados servicios en la armada real (3).

De estos antecedentes se deduce que el apellido de Amasa habia ganado en la guerra verdadero prestigio; i se explica, por lo tanto, que don Bernardo de Iturgóyen, sus hijos i aun sus nietos, se enorgullecieran de llevarlo i a menudo lo usaran de preferencia al de Iturgóyen.

Don Bernardo empezó su carrera militar en la armada del Mar del Sur, que tenia su centro en el puerto del Callao.

---

(1) Testamento de don Bernardo de Iturgóyen, abierto en Santiago ante el notario José Alvarez de Toledo en 22 de noviembre de 1660.

(2) Memorial de oposicion a la encomienda del Melon, presentado en 1717 por don Pedro de Iturgóyen i Lisperguer. Papeles del poseedor del vínculo de Cañada Hermosa.

(3) Archivo de la real audiencia, volúmen 1370.

A 1.º de junio de 1619 era soldado en la compañía del capitán Juan de Lea Plaza.

En 1.º de octubre del mismo año ascendió a cabo de escuadra.

En 11 de junio de 1620 empezó a ejercer el empleo de sarjento, bajo las órdenes del capitán Pedro de Andujar; i en 29 días del mes de julio de 1621, el de alférez de la misma compañía (1).

Este último nombramiento llevaba la firma del príncipe de Esquilache, virrei del Perú.

El virrei marqués de Guadalcazar, con fecha 12 de setiembre de 1622, le dió los despachos de capitán de infantería, en el socorro de hombres que envió a Chile (2).

Llegó don Bernardo a nuestro país durante el gobierno de Osores de Ulloa.

Este presidente le nombró capitán de una compañía de caballos lijeros lanzas, en cuyo carácter combatió en las campañas de Arauco por mas de nueve meses.

En seguida obtuvo el título de maestro de campo de uno de los tercios del ejército, i continuó sirviendo en la guerra hasta el día 8 de setiembre de 1626, en que el gobernador don Luis Fernandez de Córdoba i Arce le otorgó licencia para volver al Perú (3).

Don Bernardo no partió inmediatamente i solo lo

---

(1) Certificacion de Rodrigo de Oña, contador de la real armada del Mar del Sur, dada en el Callao a 22 de agosto de 1622. Archivo de la real audiencia, volumen 1370.

(2) Copia fidedigna de este decreto puede leerse en el mismo volumen 1370 del archivo de la real audiencia.

(3) Certificacion de don Francisco de Villaseñor i Acuña, veedor jeneral del ejército de Chile, dada en Concepcion a 24 de setiembre de 1626. Volumen 1370, varias veces citado, del archivo de la real audiencia.

hizo cuando pudo llevar al virreinato su nombramiento de benemérito del reino, concedido por el mismo gobernador Fernandez de Córdoba a 19 de febrero de 1629 (1).

Mui bien recibido fué por el virrei conde de Chinchon, el cual a 25 de enero de 1631 le confió el correjimiento de la provincia de Lípez (2).

De advertir es que un hermano de don Bernardo, el licenciado don Martin Lopez de Iturgóyen, llegó a ocupar altísima situacion en el Perú, pues fué fiscal de la real audiencia de Lima (3).

## II

No habria venido don Bernardo de Iturgóyen a fijar su residencia definitiva en Chile, despues de haber conocido los esplendores de la corte de los virreyes, sin su matrimonio con una rica heredera, que, al mismo tiempo, descendia de los primeros conquistadores del pais.

Esta señora se llamaba doña Lucia Pastene i Estrada (4), i era hija del licenciado Francisco Pastene i de doña Catalina Justiniano. Descendia, pues, en linea recta del ilustre jenoves Juan Bautista Pastene (5).

La novia era viuda del capitan Gregorio Sanchez, quien habia desempeñado el alto cargo de correjidor de

(1) Archivo de la real audiencia, volúmen 1370, ya citado.

(2) Volúmen 1370 de la real audiencia.

(3) Testamento de don Bernardo de Iturgóyen i Amasa. Consúltese tambien el *Diccionario* de Mendiburu.

(4) El apellido de Estrada debia provenir de sus abuelos.

(5) Sobre este personaje, consúltese el interesante estudio biográfico publicado en este año por don Héctor Lacquaniti.

Santiago en el año de 1588 (1), viudo también por su parte de doña Polonia Venegas Carrillo (2).

Cuando doña Lucía Pastene contrajo segundas nupcias pudo llevar a su marido una gran fortuna, como consta de la carta de recibo de la dote, otorgada a nombre de don Bernardo de Iturgóyen, entonces todavía en la ciudad de los Reyes, por el capitán Pedro de Recalde, ante el notario Diego Rotal, en 25 de setiembre de 1635.

La señora Pastene era dueña entonces de la estancia de San Nicolás de Purutun, en el valle de Quillota, i de una gran casa en Santiago, que había pertenecido a su padre, situada en la calle de la Merced, a una cuadra de la plaza principal, en la esquina sur-oriente (3).

Además, poseía 26 negros esclavos, i una india, también esclava.

La dote completa fué estimada en la cantidad de 65,195 pesos.

Cuando don Bernardo de Iturgóyen llegó de nuevo a nuestro país trajo consigo a su sobrino carnal don Ignacio de Carrera e Iturgóyen, quien, según antes se ha visto, debía ser el fundador de una ilustre familia.

Don Bernardo ocupó en Chile encumbrada posición social i política; i en dos ocasiones fué nombrado alcalde ordinario del cabildo de Santiago, en 1639 i en 1649.

Entre estas dos fechas, a 10 de diciembre de 1640,

---

(1) MEDINA, *Historiadores de Chile*, tomo XX, página 176 i siguientes. El capitán Sánchez se dió por recibido de la dote de su mujer, ascendente a la suma de 11,000 pesos, en escritura pública de 6 de setiembre de 1612, autorizada por Diego Rotal.

(2) TOMAS THAYER OJEDA, *Familia Alvarez de Toledo*, página 158.

(3) Esta propiedad se halla entre las calles de San Antonio i de la Merced.

el marques de Baides le eligió su teniente de capitán jeneral, i correjidor de Santiago, importantes funciones que ejerció hasta 1642 (1).

Como para el cultivo de la importante hacienda de Purutun era indispensable el servicio personal de los indijenas, don Bernardo se apresuró a solicitar para sí la encomienda que, concedida en fecha anterior a su mujer, habia sido declarada vacante por falta de confirmacion real.

El presidente Laso de la Vega le otorgó esta gracia en 2 de noviembre de 1638, i la majestad de Felipe IV confirmó la merced por real cédula de 6 de abril de 1640 (2).

En cambio, algunos años mas tarde, don Bernardo fué vencido por don Juan del Pozo i Silva, de la familia Alvarez de Toledo, en su pretension de que tambien le fuera concedida la encomienda de Pismanta, en la provincia de Cuyo, vacante por la muerte de su suegro (3).

En esta fecha hacia ya mucho tiempo que habia fallecido doña Lucia Pastene, quien solo habia dejado tres hijos: un hombre llamado Pedro, i dos hijas, doña Maria i doña Catalina (4).

Estas dos señoras debian dar oríjen a numerosas i distinguidas familias de Santiago.

Doña Maria contrajo matrimonio con un pariente suyo, de la familia Pastene, don Alonso de Ovalle i

---

(1) Volúmen 1370 del archivo de la real audiencia.

(2) Archivo de la Capitania Jeneral, volúmen 531.

(3) Archivo de la real audiencia, volúmen 1370.

(4) Testamento de doña Lucia Pastene, otorgado por su marido ante Pedro Velez en 24 de enero de 1641.

Zapata, sobrino del historiador jesuita; i doña Catalina, con don Antonio de la Jaraquemada i Gomez de Silva.

Don Bernardo de Iturgóyen casó en segundas nupcias con doña Maria Maldonado, hija de don Bartolomé Maldonado, secretario de la real audiencia, i viuda de don Valeriano de Ahumada, correjidor de Santiago en 1638 (1).

Don Bernardo alcanzó a sobrevivir a su segunda mujer, de la cual no tuvo hijos; i murió en 21 de noviembre de 1660.

Fué sepultado en la iglesia de Santo Domingo.

En su testamento, firmado a 22 de febrero de 1653, declaraba por sus hijos naturales al alférez Bernardo de Amasa; a Juan de Amasa, entónces en España; i a frai Francisco de Amasa, relijioso mercedario (2).

### III

Don Pedro de Amasa i Pastene (3) fué digno heredero de sus padres i abuelos.

Desde mui jóven empezó a prestar servicios a la causa pública. Con motivo del gran levantamiento de indíjnas de 1655, fué comisionado por el presidente Acuña i Cabrera, i despues por la real audiencia, para comprar caballos destinados al ejército.

Con fecha 24 de octubre de 1659, el presidente Por-

---

(1) Testamento de doña Maria Maldonado, abierto ante Pedro Velez en 8 de julio de 1660.

(2) Testamento de don Bernardo de Iturgóyen i Amasa.

(3) Este personaje es conocido en la historia con el nombre de Pedro de Amasa, aun cuando, segun las modernas prácticas, debia haber sido llamado Pedro de Iturgóyen i Pastene.

ter Casanate le nombró capitan a guerra i correjidor de Quillota.

En dos ocasiones fué designado como capitan para reclutar soldados.

A 19 de octubre de 1663, don Anjel de Peredo le confió el cargo de maestre de campo jeneral del reino, es decir, jefe de la infanteria.

Durante el gobierno de Meneses, don Pedro de Amasa obtuvo el alto puesto de correjidor de Concepcion.

El presidente interino don Diego Gonzalez Montero le nombró correjidor de Santiago en 5 de agosto de 1670.

En 1674 ejerció las funciones de alcalde ordinario del cabildo de la capital.

A 31 dias del mes de diciembre de este mismo año, don Pedro contraia matrimonio con noble dama chilena, doña Catalina Lisperguer i Andía, hija de don Juan Rodulfo Lisperguer i Solórzano i de doña Catalina Lorenza de Irrarázaval (1).

Este matrimonio, que debia ser fecundo i feliz, dió principio a la época mas brillante de la vida política de don Pedro de Amasa.

En 4 de diciembre de 1677, el presidente Henriquez volvió a confiarle el correjimiento de Santiago, que desempeñó por algunos años.

A sus esfuerzos debióse la terminacion de los tajamares del Mapocho, los cuales estaban destinados a resguardar la ciudad de las inundaciones del rio.

---

(1) Carta de dote de doña Catalina Lisperguer, otorgada ante Jerónimo de Ugas en 15 de enero de 1675.

Igualmente obra suya fué la reconstrucción de las casas del cabildo, arruinadas por el terremoto del 13 de mayo de 1647 (1).

Tal prestigio gozaba entonces don Pedro de Amasa que el presidente Henríquez resolvió confiarle, en 26 de marzo de 1681, el mando de los buques que habían sido armados para perseguir a los filibusteros de Sharp, i que hasta ese momento habían estado bajo las órdenes de un sobrino de Henríquez, don Antonio de Córdoba i Laso de la Vega.

Sometido don Pedro al juicio de residencia como correjidor de Santiago, fué absuelto de todo cargo por el oidor don Diego Portales, en el año 1682.

Con fecha 30 de abril de 1685, don Marcos José de Garro nombró a don Pedro de Amasa gobernador de Valparaíso, i ejerció este cargo por término de tres años (2).

Este fué el último empleo público de importancia que desempeñó don Pedro, pues desde esta fecha se consagró por completo a la vida de familia i a sus negocios particulares.

En 10 de marzo de 1688 adquirió la estancia del Melón, contigua a la de Purutun heredada por él de sus padres, por compra que hizo a don Fernando Francisco de Irrarrázaval i Zapata, primo hermano de su mujer (3).

Además de estas dos grandes propiedades, era dueño de la casa de la calle de la Merced, en Santiago, i se

---

(1) BARROS ARANA, *Historia Jeneral de Chile*, tomo 5.º, página 183.

(2) Memorial de oposición a la encomienda del Melón, año de 1717, ya citado.

(3) Papeles del poseedor del vínculo de Cañada Hermosa.

hallaba en posesion de la encomienda de indios que habia pertenecido a don Bernardo.

A su muerte, la fortuna de la sociedad conyugal se calculó en 80,000 pesos (1).

Dejó dos hijos naturales: frai Juan de Amasa, del órden de San Agustin, i don Pedro de Amasa, presbítero (2).

En su lejitima mujer tuvo cinco hijos, a saber:

1) Don Pedro.

2) Doña Maria, casada con el capitan español don Tomas Ruiz de Azúa.

3) Doña Lucia, casada con el caballero chileno don Bartolomé de Rojas i Córdoba (3).

4) Doña Catalina, casada con el gobernador de Valparaiso don Matias José Vasquez de Acuña, hijo del primer conde de la Vega del Ren.

5) Doña Ignacia, monja profesa del monasterio de la Limpia Concepcion (4).

En su testamento, don Pedro de Amasa dejó dispuesto que le sepultaran, como a su padre, en la iglesia de Santo Domingo.

(1) Testamento de doña Catalina Lisperguer, otorgado ante Bartolomé Mundaca en 24 de abril de 1727.

(2) Testamento de don Pedro de Iturgóyen i Amasa, otorgado ante José de Morales en 10 de setiembre de 1690, i testamento de su hijo natural el presbítero don Pedro, ante Juan Bautista de Borda, en 21 de abril de 1747.

(3) Sobre la familia de este personaje se encuentran noticias en el capítulo sexto, que trata del mayorazgo Larrain i Rojas.

(4) Testamento de doña Ignacia de Amasa i Lisperguer, otorgado ante Manuel de Cabezon en 5 de setiembre de 1696.

## IV

La viuda, doña Catalina Lisperguer, continuó administrando los bienes de la sociedad conyugal, i consiguió que el presidente Garro le concediera por dos vidas, con fecha 12 de abril de 1691, la encomienda de Purutun.

Esta merced fué confirmada por real cédula de 21 de junio de 1694 (1).

Doña Catalina dotó convenientemente a cada una de sus hijas, en la forma que sigue.

A doña Maria, mujer de Ruiz de Azúa, le asignó la cantidad de 16,000 pesos; a doña Lucia, casada con Rojas i Córdoba, la de 21,000 pesos; a doña Catalina, mujer de Vasquez de Acuña, la de 20,000 pesos; i, por fin, a doña Ignacia, monja agustina, la de 15,600 pesos (2).

Las dos primeras, o sean, doña Maria i doña Lucia, han dado oríjen a numerosa descendencia chilena.

Doña Catalina estaba destinada a formar un respetable linaje en el virreinato del Perú (3).

Su marido, don Matias José Vasquez de Acuña, hijo segundo del primer conde de la Vega del Ren, habia nacido en Lima a 24 de febrero de 1675; i habia sido

---

(1) Archivo de la Capitanía Jeneral, volumen 487.

(2) Testamento de doña Catalina Lisperguer.

(3) Una rama de esta familia ha llegado a ser chilena en nuestros dias por el matrimonio del señor don Pedro Fernandez Concha con una hija de doña Carmen Vazquez de la Vega i Mesia, tataranieta de doña Catalina de Iturgóyen i Amasa. Véase el tomo I.<sup>o</sup> de esta obra, capítulo 1.<sup>o</sup>, página 45.

enviado a Chile para que siguiera la carrera de las armas.

Nombrado en este país capitán de caballos, muy pronto fué elevado al cargo de gobernador de Valparaíso, que ejerció por espacio de cinco años, a contar desde el 20 de abril de 1701.

Hallábase desempeñando estas funciones cuando contrajo matrimonio con la hija de doña Catalina Lisperguer i Andía, la cual solo sumaba dieciseis años de edad.

En el año 1704, por fallecimiento de su hermano mayor, Vasquez de Acuña entró a poseer el rico mayorazgo fundado en Lima por doña Isabel Perez Menacho; i resolvió entónces regresar al virreinato.

En 1718 fué nombrado en su patria correjidor i justicia mayor, por espacio de cinco años, de la provincia de Castro-Virreina; i despues de la muerte de su madre, en 1724, heredó el título de conde de la Vega del Ren.

Trasladóse en seguida a su hacienda de Pisco, i falleció en Lima, a la edad de sesenta i dos años, en el de 1737, cinco años i meses despues que su mujer.

Esta señora, por sus relevantes virtudes i ejemplar existencia, mereció la honra de que un canónigo de la Catedral de Lima escribiera i publicara su biografía (1).

Su madre, la señora Lisperguer, tuvo ántes de morir la satisfaccion de que esta hija suya, rodeada de una verdadera aureola de santidad, rescatara ante el mundo el buen nombre de la familia, manchado por los crímenes de doña Catalina de los Rios, o sea, la Quintrala.

---

(1) *Breve noticia de la vida i virtudes de la señora doña Catalina de Iturgóyen Amasa i Lisperguer, condesa de la Vega del Ren.* Escrita por el señor doctor don José Manuel Bermudez, canónigo majistral de la iglesia metropolitana de la ciudad de los Reyes. Lima, 1821.

El único hermano lejítimo de doña Catalina de Iturgóyen, el cual se firmaba con el nombre de Pedro Iturgóyen de Amasa, para distinguirse sin duda de su hermano natural el presbítero don Pedro de Amasa, tambien sobresalió por su espíritu religioso i devoto, i terminó su vida completamente apartado del bullicio de la sociedad.

La riqueza i los honores no faltaron, sin embargo, al último heredero varon de los Iturgóyen de Chile.

Cuando aun era un niño, a la edad de eatorce años, en 1698, fué admitido como rejidor en el cabildo de Santiago (1); i durante el gobierno de Ibañez de Peralta recibió los nombramientos de capitan de leva, en 20 de mayo de 1701, de capitan de caballos, en 30 de abril de 1703, i, por último, de comisario jeneral del ejército en 4 de noviembre del mismo año (2).

Don Pedro parecia destinado a una carrera militar brillante.

Su madre le apartó de ella dándole en arrendamiento, en 1704, la hacienda de San Nicolas de Purutun; i adjudicándole mas tarde a cuenta de sus lejítimas paterna i materna, las haciendas de Purutun i del Melon, con abundante dotacion de animales, i la casa de Santiago, amen de una caleza i de toda la plata labrada de la familia (3).

Segun estimacion prudente, a don Pedro solo le correspondian 20,000 pesos por sus lejítimas de padre i madre; i, como los bienes adjudicados subian de 40,000

---

(1) VICUÑA MACKENNA, *Los Lisperguer i la Quintrala*, pájina 276.

(2) Memorial de oposicion a la encomienda del Melon, presentado en 1717.

(3) Escritura pública otorgada ante Domingo de Oteiza en 17 de agosto de 1709.

pesos, don Pedro tuvo que reconocer varios censos i créditos fundados sobre las propiedades raices.

Esta circunstancia fué la causa de que en años posteriores el hijo favorecido por doña Catalina Lisperguer se viera enredado en graves embarazos de dinero.

A principios del siglo XVIII todo le sonreía, i la fortuna parecia estarle sometida.

A la muerte de su madre, obtuvo del presidente interino don Manuel de Salamanca la encomienda de Purutun, que le correspondia en segunda vida, segun la legislación vijente (1).

Esta encomienda se componia en aquella fecha de 11 indios de tributo i 14 de menor edad.

Don Pedro consiguió tambien que el presidente Salamanca agregara a los anteriores cuatro indios de tributo i dos de menor edad, vacantes en la estancia del Melon.

No eran éstos los primeros indíjenas que le fueron otorgados en encomienda, pues hacia veinte años, en 1717, el presidente don José de Santiago Concha lo habia favorecido con diecisiete indios de tributo, que habian sido de don Tomas Ruiz de Azua (2).

Antes de mucho tiempo, sin embargo, don Pedro debia renunciar para siempre a los negocios i consagrarse a la vida eclesiástica.

## V

La mayor de las hijas de don Pedro de Amasa i Pas-

---

(1) Archivo de la Capitania Jeneral, volumen 487.

(2) Papeles del poseedor actual del vínculo de Cañada Hermosa.

tene i de doña Catalina Lisperguer, llamada Maria, habia contraído matrimonio, como ántes se ha leido, con don Tomas Ruiz de Azúa.

Este era un capitan español, que habia nacido en Ullibarri-Gamboa, provincia de Alava, del matrimonio de don Domingo Ruiz de Azúa con doña Ana Saenz de Arsamendi (1).

En una informacion de sus servicios, se asegura que don Tomas tomó parte, en el año 1685, en la traslacion al continente de los indios de la isla de la Mocha, por órden del gobernador de Chile don Marcos José de Garro.

Al año siguiente, el virrei del Perú, duque de la Palata, le nombró alférez de la compañía de mar i guerra que mandaba el capitan Juan de Garai Secadura, en la armada de don Francisco de Zúñiga.

Esta armada, cuyo objeto era perseguir a los piratas ingleses, que entónces cometian todo jénero de depredaciones en el Pacífico, llegó hasta Panamá.

Ruiz de Azúa recibió como recompensa en tal ocasion el título de capitan.

Despues de la campaña resolvió establecerse en Chile; i en esta época casó con doña Maria de Iturgóyen i Amasa.

La familia de su mujer gozaba en nuestro pais de gran influencia, de la cual empezó mui luego a aprovechar él mismo.

Con fecha 15 de agosto de 1693, el presidente Marin

---

(1) Testamento de don Tomas Ruiz de Azúa, otorgado por su hijo el licenciado don Pedro de Azúa, canónigo de la Catedral de Santiago, ante Bartolomé Mundaca, en 29 de diciembre de 1731.

de Poveda le nombró maestro de campo del batallón de Concepción.

En 1698, al mismo tiempo que su cuñado don Pedro de Iturgóyen i Amasa, Ruiz de Azúa fué recibido como rejidor del cabildo de Santiago, i algunos años mas tarde, en 1703, designado alcalde ordinario del mismo cabildo.

El presidente Ibañez de Peralta, que gobernaba entónces el reino, favoreció con igual empeño a don Pedro de Iturgóyen i a su hermano político.

Ya se han leído los nombramientos militares que recibió en esta época Iturgóyen i Amasa.

Ruiz de Azúa empezó por obtener de Ibañez, con fecha 17 de junio de 1704, la encomienda que habia quedado vacante en el partido de Quillota por muerte del capitán Pedro de Leon, i que se componia de 13 indios de tributo i 10 de menor edad (1).

Al año siguiente, don Tomas obtuvo del mismo Ibañez que le permitiera establecer estos indios en su estancia del Melon (2).

Por desgracia, el rei de España no confirmó esta merced, i los indios fueron encomendados, como ántes se ha visto, en el año de 1717, a don Pedro de Iturgóyen.

Don Tomas Ruiz de Azúa sucedió en el gobierno de Valparaiso a don Matias José Vasquez de Acuña, pues fué nombrado correjidor i gobernador de armas de aquella plaza con fecha 11 de setiembre de 1706.

El presidente Ibañez le nombró, por último, en 4 de

---

(1) Archivo de la Capitanía Jeneral, volúmen 481.

(2) Capitanía Jeneral, volúmen 531.

diciembre de 1708, maestro de campo jeneral del reino (1).

De su matrimonio con la señora Iturgóyen, don Tomas tuvo los ocho hijos que siguen:

1) Don Pedro Felipe.

2) Don Francisco, muerto de menor edad en Europa.

3) Doña Catalina, mujer del capitán don Antonio Villavicencio i Morales, de la familia Alvarez de Toledo (2).

4) Doña Maria Josefa.

5) Don Tomas.

6). Doña Ana, casada en primeras nupcias con su pariente don Antonio Velasquez de Covarrúbias, ex-gobernador de Valparaiso, hijo de don Alonso Antonio Velasquez de Covarrúbias i Lisperguer (3); i en segundas nupcias, con el marques de Cañada Hermosa don José Valentin Marin de Poveda.

7) Doña Juana, mujer del comisario jeneral don José de Vivar i Rocha (4).

Estos fueron los padres de don Pedro de Vivar i Azúa, canónigo de la Catedral de Santiago, i gobernador de su obispado en 1817, cuando O'Higgins confinó a Rodriguez Zorrilla a la ciudad de Mendoza (5).

---

(1) Informacion levantada ante la audiencia de Chile a 3 de marzo de 1729. Papeles de familia. En este documento se enumeran todos los cargos públicos desempeñados por don Tomas Ruiz de Azúa i Arsamendi.

(2) TOMAS THAYER OJEDA, *Familia Alvarez de Toledo en Chile*, página 46.

(3) Carta de dote de doña Ana Ruiz de Azúa, otorgada ante Alvarez de Henestrosa en 1720.

(4) MEDINA, *Biblioteca Hispano-Chilena*, tomo 3.º, páginas 14 i 15.

(5) BARROS ARANA, *Historia Jeneral de Chile*, tomo 11, páginas 22, 23 i 24.

Segun don José Perfecto de Salas, en unas instrucciones que escribió en 1762, en Lima, para el presidente de Chile Guill i Gonzaga, don José de Vivar i Rocha era tan virtuoso que se le veneraba como a un santo.

8) Doña Alfonsa, relijiosa del monasterio de agustinas de la Limpia Concepcion.

La casa que ocupaba la familia Ruiz de Azúa se hallaba situada en la calle de la Compañia, en la mitad de la primera cuadra contigua a la Plaza, i en la acera del sur (1).

Don Tomas Ruiz de Azúa i Arsamendi falleció en Santiago i fué sepultado en la iglesia de San Agustin en el año de 1731 (2).

Su mujer, la señora Iturgóyen i Amasa, habia muerto diez i seis años ántes que él (3).

A fin de acojerse bajo la proteccion de don Tomas Ruiz de Azúa, llegaron a Chile dos sobrinos suyos, que han dado oríjen a distinguidas familias de nuestra sociedad: don Bernardo Martinez de Luco i don Domingo de Landa.

El primero de ellos habia nacido en la villa de Durana, i era hijo de don Juan Martinez de Luco i de doña Antonia Ruiz de Azúa.

Don Bernardo contrajo matrimonio en Chile con doña Teresa de Aragon (4).

---

(1) Hoi almacen de Gleisner.

(2) Testamento ya citado.

(3) Testamento de doña Maria de Iturgóyen i Amasa, otorgado por su hijo el licenciado don Pedro Felipe de Azúa ante Juan de Morales en 24 de diciembre de 1715.

(4) SILVA I MOLINA, *Poesias de don Luis Luco i Valdes*, pájinas 8 i 9.

El segundo de los sobrinos mencionados, natural de Arroyabe, en Alava, hijo de don Ignacio de Landa i de doña Maria Ignacia Ruiz de Azúa, casó en Santiago, a 28 de setiembre de 1745, con su sobrina doña Maria de Loreto de Vivar i Azúa (1).

Don Domingo de Landa obtuvo mas tarde la cruz de Calatrava; i, segun las instrucciones de 1762, varias veces citadas, escritas por don José Perfecto de Salas al presidente Guill i Gonzaga, valia «poco ménos que su suegro (don José de Vivar i Rocha) en la linea de virtud», i era «uno de los sujetos que manejaba gran caudal».

Tanto Martinez de Luco como Landa establecieron su hogar en la calle de Compañía, a dos cuadras de la Plaza.

Despues de la muerte de don Domingo de Landa, su casa fué comprada por don José Miguel de Prado i Covarrúbias, i formó parte del vínculo de la familia Prado (2).

La casa de don Bernardo Martinez de Luco, que habia pertenecido a principios del siglo XVII al poeta don Fernando Alvarez de Toledo (3), se hallaba contigua a la anterior, en el costado del poniente.

## VI

La familia fundada por el español Ruiz de Azúa i por

---

(1) Archivo de la parroquia del Sagrario.

(2) Véase en el tomo 2.º de esta obra el capítulo sobre el *Mayorazgo Prado*.

(3) Noticia de don Tomas Thayer Ojeda.

la señora chilena Iturgóyen i Amasa debia conservar en nuestro pais alta situacion social por mas de un siglo, i algunos de sus individuos estaban destinados a desempeñar un papel importante en la revolucion americana.

Entre los miembros de la primera jeneracion, don Pedro Felipe i don Tomas de Azúa e Iturgóyen ocupan un lugar de preferencia en la historia de la colonia.

Don Pedro Felipe, que era el mayor, habia sido bautizado en la Catedral de Santiago a 29 de mayo de 1693 (1); i habia cursado artes i filosofia en el Convictorio de San Francisco Javier que la Compañia de Jesus sostenia en la capital de Chile.

Sus padres le habian enviado en seguida a Lima, donde habia sido alumno del colejio de San Martin, dirigido tambien por los jesuitas.

En el virreinato alcanzó el título de licenciado en cánones i leyes, i se recibió de abogado ante la audiencia de Lima.

De regreso a su patria, en la cual habia una ausencia casi completa de abogados, se dedicó a ejercer la profesion legal.

En esta época, su compañero de foro, el licenciado Ruiz i Berecedo, que desempeñaba las funciones de alcalde ordinario del cabildo de Santiago, propuso a esta corporacion el establecimiento de una universidad real, donde se formaran teólogos, abogados i médicos, sin necesidad de que los jóvenes fueran enviados a San Marcos de Lima, con grandes gastos i sacrificios para sus familias (2).

---

(1) Noticia del presbítero don Luis Francisco Prieto del Rio.

(2) *Apéndice*, número 2.

Este importante proyecto halló favorable acogida en el cabildo i en todas las personas cultas de nuestra sociedad; i debía realizarse, muchos años despues, en gran parte gracias al esfuerzo de don Tomas de Azúa e Iturgóyen.

Don Pedro Felipe fué nombrado en su patria asesor de todas las autoridades, con escepcion de la real audiencia, que no necesitaba de estos auxiliares, pues tenia fiscales permanentes; i desempeñó este cargo en el cabildo, en el despacho del obispo i ante los presidentes Ustáriz i Cano de Aponte.

Ejerció ademas las funciones de protector jeneral de indíjenas i de auditor de guerra.

Despues de un viaje a la Península, en el cual llevó poderes del cabildo, don Pedro Felipe abrazó el estado eclesiástico; i en 1722, fué ascendido a la dignidad de canónigo doctoral de la Catedral de Santiago (1).

Desempeñó tambien los oficios de examinador sinodal i comisario de la Inquisicion.

Fué provisor i vicario jeneral del obispo don Alonso del Pozo i Silva, desde el año 1728; i gobernó la diócesis de Santiago en la vacante de la sede que siguió a la traslacion de aquel prelado a la ciudad de la Plata.

El nuevo obispo de Santiago, don Juan de Sarricolea i Olea, volvió a nombrar a Azúa provisor i vicario en 1732, i le conservó a su lado hasta el fin de su gobierno, en 1735 (2).

Al año siguiente, don Pedro Felipe fué promovido a la dignidad de maestrescuela.

---

(1) MEDINA, *Biblioteca Hispano-Chilena*, tomo 2.º, página 445.

(2) Noticias del presbítero don Luis Francisco Prieto del Rio.

Ejercia estas funciones cuando Manso de Velasco le confió, con el carácter de asesor, la tramitación judicial de la residencia de don Manuel de Salamanca, ex-presidente interino de Chile, contra el cual se dirijian fundados cargos de especulaciones ilícitas.

Manso de Velasco, que habia concebido grandes ilusiones en el resultado de este juicio, no quedó satisfecho de la conducta de Azúa, i se apresuró a manifestar al rei sus sospechas de que el asesor pudiera haber sido doblegado por los amigos de Salamanca (1).

Sean cuales fueren, sin embargo, los motivos que tuvo el canónigo Azúa para proceder así, su reputacion de hombre probo i de eclesiástico ejemplar ha llegado hasta nosotros libre de toda mancha, a pesar que no le faltaron en su carrera émulos i maldicientes.

## VII

La vida de don Pedro Felipe i la de don Tomas de Azúa e Iturgóyen se hallan tan estrechamente ligadas que es imposible hacer la biografia de uno de ellos sin referirse al otro.

Don Pedro Felipe era ocho años mayor que su hermano i fué un verdadero padre de éste.

Don Tomas habia nacido en Santiago a 30 de julio de 1701; i, como su hermano, habia estudiado latin, filosofia i teolojia en el Convictorio de San Francisco

---

(1) BARROS ARANA, *Historia Jeneral de Chile*, tomo 6.º, pájinas 97, 98, 99 i 100.

Javier, donde obtuvo los grados de maestro en artes i doctor en teología.

Mas tarde fué enviado a Lima por don Pedro Felipe, quien costeó todos sus gastos en el virreinato (1), con el objeto de que siguiera los cursos de sagrados cánones i leyes.

Don Tomas fué alumno del real colejio de San Martin, i alcanzó el grado de licenciado en aquellas facultades, en la Universidad de San Marcos.

Regresó a Chile en 1725, i en 1727 se recibió de abogado ante la real audiencia, profesion que ejerció en nuestro pais por algunos años (2).

Don Pedro Felipe, que en esta época desempeñaba la canonjía doctoral de Santiago i ejercia las funciones de provisor i vicario del obispo Pozo i Silva, determinó enviar a su hermano a la Península, con el fin de que obtuviera ascensos para uno i otro: para él un obispado, i para don Tomas un cargo judicial (3).

El canónigo Azúa tenia mucha esperiencia de la manera como se proveian los destinos públicos en la corte de España, i sabia perfectamente que para obtenerlos se necesitaban dos requisitos: mucho dinero i un ajente de confianza que activara la solicitud.

Don Tomas recibió de su hermano mas de once mil pesos (4), i partió de Chile en 1730 (5).

---

(1) Testamento, ya citado, de don Tomas Ruiz de Azúa, ante Bartolomé Mundaca, en 29 de diciembre de 1731.

(2) Noticias tomadas de una informacion ante la audiencia de Chile, levantada en 3 de marzo de 1729. Papeles de familia.

(3) Testamento de don Tomas de Azúa e Iturgóyen, otorgado por su viuda, ante Santiago de Santibañez, en 17 de diciembre de 1757.

(4) Testamento, varias veces citado, de don Tomas Ruiz de Azúa.

(5) Papeles de familia.

Este viaje, que tenia, como se ve, por único objeto favorecer los intereses personales de una familia, estaba destinado, sin embargo, por una feliz combinacion de circunstancias, a producir benéficas consecuencias de utilidad jeneral.

Cuando ya hacia algunos años que don Tomas de Azúa residia en la corte, el cabildo de Santiago le nombró su procurador ante la majestad de Felipe V, a efecto de que consiguiera la autorizacion necesaria para fundar en Chile la Universidad de San Felipe i la Casa de Moneda.

Ademas debia pedir al monarca facultad para que el cabildo continuara percibiendo el impuesto de balanza, establecido en Valparaiso sobre las mercaderias esportadas, i con cuyos productos se terminaban los edificios públicos que habian caido en el terremoto de 1730 (1).

A fin de satisfacer los gastos de esta comision, el cabildo de Santiago, con fecha 2 de marzo de 1734, resolvió enviar a don Tomas la cantidad de 2,000 pesos.

Gran actividad debió desplegar el licenciado Azúa e Iturgóyen, pues ántes de que terminara el plazo de cuatro años, desde que recibió el poder del cabildo, ya habia alcanzado del rei permiso de que se fundara en la capital de Chile la Universidad de San Felipe, i de que se destinaran seis mil pesos del impuesto de balanza para el sostenimiento de este instituto.

La demora de cuatro años en conseguir esta real cédula, que lleva por fecha la de 28 de julio de 1738 (2),

---

(1) Escritura pública de 18 de marzo de 1734.

(2) Este documento ha sido publicado por don Miguel Luis Amunátegui al principio del trabajo que dió a luz sobre *La Universidad de San*

es insignificante si se toma en cuenta la lentitud con que se resolvían en España los más graves asuntos relativos a América, i el año en que el licenciado Ruiz i Bercedo había presentado su proyecto al cabildo de Santiago, o sea, el de 1713.

La majestad de Felipe V se había dignado acceder a la solicitud de sus leales vasallos de Chile después de un cuarto de siglo de esfuerzos inauditos i de crecidos gastos.

El cabildo de Santiago había tenido necesidad en estos veinticinco años de acreditar en la Península diversos procuradores, i de remunerarles debidamente, como es fácil comprenderlo.

Hasta nosotros han llegado los testos mismos de las representaciones de dos de estos apoderados: una firmada por don Manuel Antonio Valcarce Velasco i otra por don Tomas de Azúa e Iturgóyen (1).

Felizmente el proyecto primitivo de Ruiz i Bercedo había adquirido mayor amplitud, pues el licenciado Azúa había agregado la cátedra de matemáticas a las de leyes, medicina i teología; i el rei había incluido la nueva asignatura en su cédula de erección de la Universidad.

La apertura de este instituto marca una fecha digna de ser recordada; i, aunque sus clases no empezaron realmente a funcionar sino veinte años después, en 1758, los frutos intelectuales que ellas produjeron son visibles en la historia de la colonia.

---

*Felipe* en la *Revista de Santiago*, tomo 3.º (años 1872-1873), páginas 161-164.

(1) Ambas han sido publicadas íntegramente por Medina. *Biblioteca Hispano-Chilena*, tomo 3.º, páginas 287-296.

La autorizacion de Felipe V para que se estableciera en Santiago la Casa de Moneda tardó cinco años mas, i solo fué concedida por real cédula de 1.º de octubre de 1743 (1).

La parte que don Tomas de Azúa tuvo en esta segunda concesion consta de documentos oficiales i fidedignos.

Por desgracia, de una carta dirijida por él a don Pedro Felipe se deduce que su nuevo triunfo le habia profundamente contrariado, pues el rei, al mismo tiempo de acceder a la solicitud del cabildo, habia negado lugar a las pretensiones de su hermano (2).

De todos modos, cuando regresó a Chile, el licenciado Azúa pudo enorgullecerse de haber contribuido al establecimiento de dos instituciones que significaban un gran progreso para su patria.

## VIII

Las jestioness de don Tomas de Azúa en favor de su hermano ante la corte de España tuvieron al principio un éxito mui satisfactorio.

Don Pedro Felipe fué presentado por el rei para obispo ausiliar de Concepcion, con el fin de que ejerciera su cargo en la provincia de Chiloé; i Clemente XII lo instituyó obispo titular de Botri por bula de 6 de agosto de 1735, con retencion de su renta de maestrescuela de la Catedral de Santiago.

---

(1) Véase el capítulo de esta obra sobre el *Mayorazgo Garcia Huidobro*.

(2) *Apéndice*, número 1. Carta de 8 de febrero de 1745.

Por su parte, la majestad de Felipe V agregó a esta entrada la de mil pesos anuales de los reales novenos.

Don Pedro Felipe prestó el juramento ordenado por las leyes de indias en 2 de diciembre de 1739, i fué consagrado en Concepcion en el mes de abril del año siguiente.

El nuevo obispo se trasladó en seguida a Santiago con el objeto de hacer el inventario de sus bienes propios i patrimoniales, cuyo valor ascendió a 46,066 pesos, incluso el pontifical (1).

Despues de este acto, partió a Chiloé, segun parece, en febrero de 1741.

Casi al mismo tiempo, el obispo de Concepcion don Salvador Bermudez i Becerra fué trasladado a la Paz; i gracias a los activos esfuerzos de su hermano don Tomas en España (2), don Pedro Felipe fué presentado por el rei para la diócesis vacante.

Fué instituido por Benedicto XIV, i empezó a ejercer el cargo en 1743 (3).

Un escritor eclesiástico juzga en estos terminos la conducta de Azúa en los dos obispados anteriores.

«En 1741 principió su visita por Valdivia. Grande fué a la verdad el fruto que recojió el celo del obispo en estos viajes penosísimos; llegando a doce mil personas las que fueron unjidas con el sagrado crisma de la confirmacion. En Ancud edificó a su costa la iglesia

---

(1) Este inventario se hizo en 28 de enero de 1741, con intervencion del fiscal de la real audiencia.

(2) MEDINA, *Biblioteca Hispano-Chilena*, tomo 2.º, pájinas 440 i 441.

(3) Las noticias que acaban de leerse sobre don Pedro Felipe de Azúa me han sido suministradas por el presbítero señor don Luis Francisco Prieto del Rio.

Catedral, i la dió los paramentos i vasos sagrados necesarios para su servicio. Dos años empleó el obispo Azúa en su visita, i al concluir éstos llegó a sus manos la bula que le instituía obispo de la Concepcion. En ésta, sus primeros cuidados fueron visitar su diócesis, i concluida la visita convocar a los párrocos para celebrar sínodo, como lo verificó el año siguiente de su entrada en el gobierno del obispado (1). Puestas en observancia las constituciones acordadas en el sínodo, hizo lo mismo con las reglas consuetas que sancionó con el cabildo diocesano para el buen régimen de su Catedral. La fábrica de ésta tambien debió a su celo su perfeccionamiento, i a pesar de tener la presentacion para el arzobispado de Bogotá, no marchó a tomar su posesion hasta que la dejó del todo concluida en el año de 1745» (2).

Entre los arbitrios propuestos por el obispo Azúa para allegar fondos destinados a la Catedral de Concepcion, habia solicitado del rei, por conducto de su hermano don Tomas, la merced de cuatro títulos de Castilla, que debian venderse en América.

Este recurso fué empleado en diversas ocasiones.

Al mismo tiempo que el obispo, el presidente Manso de Velasco habia pedido a la majestad de Felipe V, valiéndose tambien de don Tomas de Azúa (3), que autorizara la venta de otros seis títulos, a razon de 20,000 pesos por cada uno, para que con su producto se fundaran nuevos pueblos en Chile.

---

(1) MEDINA, *Biblioteca Hispano-Chilena*, tomo 2.º, pájinas 459 i 460.

(2) EIZAGUIRRE, *Historia Eclesiástica, Política i Literaria de Chile*. Valparaiso, 1850. Tomo 2.º, pájinas 121 i 122.

(3) BARROS ARANA, *Historia Jeneral de Chile*, tomo 6.º, pájinas 137 i 138.

Ninguno de estos títulos de nobleza encontró comprador en nuestro país, i los diez fueron vendidos en el virreinato del Perú (1).

No debía suceder, sin embargo, lo mismo cuando Fernando VI autorizó para que se vendieran cuatro títulos mas, durante el gobierno de Ortiz de Rozas, con el objeto de establecer poblaciones en la frontera araucana.

Tres de estos títulos fueron adquiridos por comerciantes de Chile: el de marques de Montepio i el de marques de Casa Real, en 1755, i el de conde de Quinta Alegre, en 1763.

El cuarto título fué comprado por el mismo presidente Ortiz de Rozas, quien eligió la denominacion de conde de Poblaciones (2).

La mitra de Santa Fe de Bogotá fué mal recibida por el hermano del agraciado, i probablemente por el mismo don Pedro Felipe de Azúa, a causa sin duda de la enorme distancia en que se hallaba de Chile el Nuevo Reino de Granada.

Las aspiraciones de don Pedro Felipe se dirijian a alcanzar un obispado en el Perú; i su hermano habria preferido que le dejaran en la diócesis de Concepcion ántes que una promocion tan lejana.

Así lo espresaba claramente don Tomas en cartas escritas desde España al arzobispo.

«Volví a Madrid, le decia, en donde me hallaba a tiempo que vacó el arzobispado de Santa Fe; i, no ofreciéndoseme a mí que pudiesen poner en ti los ojos, todos

---

(1) *Revista de Artes i Letras*. Santiago, 1890. Tomo 18. Artículo de don Enrique Torres Saldamando, con el título *Los de Chile*.

(2) BARROS ARANA, *Historia Jeneral de Chile*, tomo 6.º, página 199, nota 5.ª; i página 230, nota 40.

los votos cayeron para darte el primer lugar. Yo me hallé sorprendido, porque contemplaba que las buenas disposiciones que veía hacia ti recayesen en cosa mas inmediata. Luego hice cuantas diligencias cabian para que el padre confesor Jaime Antonio Febre hiciese eleccion en otro, para lo cual el amigo i señor don José Lai-sequilla, que por indisposicion no habia asistido a la Cámara, hizo todos sus esfuerzos. I el señor don Tomas de Arizaga igualmente se empeñó para que a lo ménos te dejasen en la Concepcion (1). Pero con confusion mia, fué violentamente repelida mi pretension, como que yo cortaba el premio a tu merecimiento».

Don Tomas hacia notar en seguida a su hermano que no era raro le ascendieran a un arzobispado, porque en la corte se habian formado mui buen concepto de su capacidad i virtudes, a pesar de los malos informes que habian llegado de Chile en contra suya.

«El rector de Chiloé, agregaba, escribió mil desatinos de tu visita. La dejó la carta sin firmar, i el sucesor la envia al presidente de Chile, quien la dirige al rei desaprobando tu vuelta de Chiloé. Esto se despreció, i prevengo que dicho presidente (Manso de Velasco), aunque desde los cuentos de residencia (de don Manuel de Salamanca) se le conoce su desafecto, pero éste nunca ha llegado a tu mérito, ni a la sustancia; i así, a la despedida, puedes pedirle informe de tu gobierno, i dirigirlo segun lo que dice». (2).

---

(1) Precipitada lectura de esta frase hizo incurrir al autor de la presente obra en una inexactitud, cuando en el tomo 2.º, página 80, afirmó que don Tomas de Azúa gestionaba en la corte el nombramiento en propiedad de don Pedro para el obispado de Concepcion, que, como se ha leído, desempeñaba desde 1743.

(2) *Apéndice*, número 1.

En carta de 8 de febrero de 1745, le anunciaba don Tomas a don Pedro Felipe que se hacian activas diligencias para que la bula de su institucion la alcanzara a traer don Francisco Garcia de Huidobro, en su buque *Santiago el Perfecto*; i le daba noticias de cuál habia sido el motivo secreto de su traslacion a Nueva Granada.

«Tu promocion, le referia, fué a tiempo que, habiendo sucedido al confesor difunto el padre Jaime Antonio Lafebre, se declaró éste por los canónigos de oposicion, a tiempo que por los padres de Chile se hizo memoria del señor Toro (don José de Toro Zambrano), que inmediatamente fué presentado para sucederte, aunque despues acá la edad haya parecido desproporcionada al mismo padre (1)».

De este párrafo se desprende que el obispo Azúa habia tenido que luchar con un fuerte bando de canónigos adversarios suyos en la diócesis de Concepcion; circunstancia que no debe producir estrañeza, en primer lugar, porque en toda corporacion, incluso los cabildos eclesiásticos, siempre existen intereses opuestos, i, en segundo lugar, porque la estrictez de don Pedro Felipe en materias de disciplina, i la dureza con que exijia el cumplimiento de sus órdenes, no podian ménos de ocasionarle disgustos i enemistades.

Iguales i mayores conflictos se repitieron durante su arzobispado en Santa Fe de Bogotá.

---

(1) Toro Zambrano habia nacido en 1676. *Apéndice*, número 1.

## IX

Don Tomas de Azúa no se limitó en la Península a trabajar por los adelantamientos de su hermano, sino que tambien consiguió para sí un empleo, el de protector fiscal de los naturales de Chile.

Ademas, en el último año de su residencia en la corte, solicitó i obtuvo el hábito de la órden de Santiago; distincion que no le costó poco dinero, pues solo en las pruebas que hubo de rendir, segun lo confiesa a su hermano, en carta de 8 de febrero de 1745, gastó mas de 3,000 pesos (1).

Llama la atencion en esta correspondencia dirigida por don Tomas al obispo don Pedro Felipe la relativa indiferencia con que el primero da cuenta al segundo de la venalidad de la corte, i de la lijereza i ningun estudio con que en España se concedian i quitaban los empleos mas importantes de las Indias.

Esta falta absoluta de espíritu crítico en un personaje de primera fila, como lo es don Tomas de Azúa, debe talvez atribuirse al estado de atraso en que se hallaba la capitania jeneral de Chile, i a la educacion recibida por los jóvenes de nuestro pais en los colejos de la Compañia de Jesus, donde no solo se enseñaba la adoracion a Dios sino que tambien se trataba de inculcar una completa sumision al monarca.

Otros fueron los ojos con que nuestro compatriota don José Antonio de Rojas observó i estudió, treinta

---

(1) *Apéndice*, número 1.

años más tarde, las costumbres políticas del reinado de Carlos III; i de mui diversa clase la tinta en que mojó su pluma para escribir las cartas íntimas que dirijia a sus parientes i amigos.

Don Tomas de Azúa llegó a Chile en 1746, i pudo vivir en compañía de su querido hermano por mas de un año, en la casa de la calle de la Compañia que habia pertenecido a sus padres, la cual habia sido heredada por don Pedro Felipe.

La presentacion de este último para el arzobispado de Santa Fe, habia sido hecha por real cédula de 18 de setiembre de 1744 (1); i la bula de su institucion le habia sido remitida a Chile al año siguiente.

Don Pedro Felipe no manifestó, sin embargo, mucho entusiasmo por llegar pronto al asiento de su nueva diócesis; pues, habiendo enviado desde Chile sus poderes con fecha 12 de abril de 1746 para que tomara posesion del gobierno eclesiástico, en primer lugar, el dean de la Catedral de Santa Fe, en segundo, el doctor Barasorda, i en tercero el chantre de la misma iglesia, solo se puso en camino ya mui entrado el año de 1747 (2).

Antes de dirigirse a Nueva Granada, el arzobispo creyó oportuno dejar arreglados algunos intereses importantes de su familia.

Don Pedro Felipe partió de Chile acompañado de su hermana soltera doña Maria Josefa, de sus sobrinos don José Antonio i doña Maria Mercedes de Vivar i Azúa, hijos de su hermana difunta doña Juana de Azúa, i de

---

(1) GROOT, *Historia eclesiástica i civil de Nueva Granada*, Bogotá, 1890. Tomo 2.º, página 40.

(2) GROOT, obra, tomo i página antes citados.

su primo hermano don Domingo de Landa, casado, como se ha visto, con doña Maria de Loreto de Vivar.

Llevó tambien consigo a dos eclesiásticos chilenos: a don Juan José de los Rios i Teran, mas tarde canónigo de la Catedral de Santiago i rector de la Universidad de San Felipe, quien le habia servido de familiar en Chiloé i de secretario en Concepcion (1); i a don José Antonio Humeres i Miranda, el cual habia recibido la órden del presbiterado de manos del mismo obispo Azúa, en la ciudad de Concepcion (2), i en 1777 debia ser elejido i confirmado obispo de Panamá (3).

La conducta del arzobispo Azúa ha sido aplaudida con entusiasmo por un respetable historiador contemporaneo.

«Este prelado, escribe Groot, se distinguió por su laboriosidad en el gobierno eclesiástico, i, como era hombre intelijente i docto en ambos derechos, dirijió su atencion particularmente a la observancia de la disciplina, fomento de la piedad i proteccion de los indios» (4).

Por su parte, el mismo arzobispo escribia a su hermano, con fecha 30 de diciembre de 1749, en estos términos.

«Espresarte lo que he laborado en cerca de dos años de visita no hai márjen. Confirmé en campaña mui

---

(1) Don Miguel Luis Amunátegui publica la *Relacion de Méritos de este canónigo* en la *Revista de Santiago* (1872-1873), tomo 3.º, pájinas 579 i 580.

(2) *Relacion de sus méritos*, Madrid, 2 de setiembre de 1769.

(3) GROOT, obra citada, tomo 2.º, pájina 55.

(4) En su *Historia de Nueva Granada*, don José Manuel Groot hace una relacion detallada de los principales actos del arzobispo Azúa. Consúltense las pájinas 41, 42, 43, 44 i 54 del tomo 2.º

cerca de cincuenta mil; desterré mas de cien escándalos; diez seculares i sobre treinta clérigos reduje a reclusion en nuestro padre San Felipe Neri, cuya casa de hospital he concluido, con mas de 5,000 pesos fuera del antiguo fondo; i espero del rei un ramo bajo de mil pesos al año para renta. I con hospital es fácil la continuacion de ejercicios, que se dan cuatro veces al año, a mi costo. I es regla nueva en este pais, que causa sorpresion. I, en suma, por extracto de 56 capítulos, he informado al rei, remitiéndole 26,000 pesos de subsidio de rentas eclesiásticas, que no tiene ejemplar su exaccion en Indias, siendo yo el primero que pago. I de lo propio envié donativo para el hospital jeneral, que pidió S. M. Todo esto me ha hecho odioso a la emulacion de tanto correjido. A un contador mayor le desterré la manceba, i lo tuve un mes preso en casas de cabildo; porque Dios es primero. I me persuado de que su divina misericordia me ha consignado a esta desdicha en espacion de mis graves pecados. Así sea i su nombre alabado» (1).

En esta carta hablaba tambien don Pedro Felipe de los disgustos que le habian causado los odores; i espresaba su deseo de abandonar el cargo, i de «retirarse a morir a San Pedro de Lima, aunque fuera con tres o cuatro mil pesos.»

Esta última aspiracion suya pudo realizarse solo en parte, pues, aun cuando la renuncia le fué admitida en 1754, murió dos años mas tarde en Cartajena, cuando se preparaba para embarcarse con direccion a España (2).

(1) *Apéndice*, número 1.

(2) GROOT, obra citada, página 55.

## X

Hallábase don Pedro Felipe de Azúa nombrado arzobispo de Santa Fe, i próximo a partir a su nueva diócesis, cuando tuvo que encargarse de los negocios de su tío materno don Pedro Iturgóyen de Amasa.

Esta fué la causa principal de su demora en hacer el viaje.

Como se recordará, las propiedades que don Pedro Iturgóyen habia recibido en adjudicacion de su madre se hallaban gravadas con censos i obligaciones considerables.

Estas deudas se habian aumentado con la reconstrucion de la iglesia parroquial de Purutun, arruinada por el terremoto de 1730, en la cual habia invertido gruesa suma de dinero.

Las dificultades pecuniarias en que se encontraba i la inclinacion injénita de su alma, llevaron a don Pedro Iturgóyen, en el año de 1747, a abrazar el estado del sacerdocio.

Antes de hacerlo, tuvo necesidad, sin embargo, de asegurar el cumplimiento de las obligaciones que él habia tomado sobre sí, i quiso ademas favorecer a algunas personas de su familia.

Con tal objeto, empezó por dirigirse al presidente Ortiz de Rozas, a quien manifestó hallarse próximo a recibir las órdenes sacerdotales, i pidió no declarara vacante su encomienda de Purutun, pues habia ocurrido al rei a fin de que la concediera por dos nuevas vidas a sus colaterales, ya que él no tenia descendientes lejítimos.

Ortiz de Rozas accedió a esta solicitud con fecha 3 de abril de 1747. (1)

En seguida, a cinco días del mismo mes i año, por escritura pública otorgada ante el notario Santiago de Santibañez, hizo cesion de todos sus bienes a su sobrino el arzobispo de Santa Fe, con facultad para que a su paso por Lima hiciera arreglos con sus acreedores, autorizándole espresamente para enajenar los mencionados bienes a personas que pudieran responder de los gravámenes impuestos sobre las propiedades raices.

Los bienes cedidos fueron los siguientes:

1.º La casa de la calle de la Merced, avaluada en 13.000 pesos.

2.º La estancia de Purutun i Pucalan, en 14.000.

3.º La del Melon i Carreton, en 9.000.

Don Pedro Iturgóyen estimaba ademas las mejoras introducidas en las haciendas en 2.000 pesos; i el ganado mayor i menor que en ellas habia, en 10.000

La suma de estas diversas partidas llegaba, en consecuencia, a la cantidad de 48.000 pesos.

No incluia don Pedro en estos valores el de la iglesia de Purutun, sin duda por considerar que no era un bien comerciable; ni el de la estancia de Palo Colorado, a pesar de que tambien la cedia a su sobrino, por hallarse estimada en igual cantidad a la del censo que sobre ella estaba impuesto a favor del convento de la Merced; ni el de las tierras de Maiquilan i Pangalillo, pues habian sido agregadas a la anterior estancia despues de un juicio costado por el arzobispo de Santa Fe.

---

(1) Papeles de familia, que me han sido dados a conocer por el señor don Enrique Richard Fontecilla.

Los gravámenes que cargaban sobre las propiedades de don Pedro Iturgóyen, desde la época en que le habían sido adjudicadas por su madre, representaban a la fecha de la cesion una deuda de 23,844 pesos.

A esta suma debia agregarse la cantidad de 8.000 pesos consignados por don Pedro en la casa i estancias, para su alimentacion i otros gastos personales, al interes del cinco por ciento al año, que los poseedores de los antedichos bienes estarian obligados a pagarle puntualmente.

Por otra parte, el mismo don Pedro era deudor de 18,448 pesos a diversos individuos del Perú.

En resúmen, el pasivo ascendia a 50.292 pesos; i, como esta cantidad era superior al activo de 48.000 pesos en 2.292, el cedente se comprometia a pagar él mismo esta diferencia, ya sea con lo que estaba destinado para sus alimentos, ya sea con otros réditos cualesquiera.

En la escritura de cesion, don Pedro Iturgóyen se reservaba por los días de su vida el derecho de habitar en la casa de la calle de la Merced; i establecia que en la venta de las propiedades debia darse preferencia a las personas de la familia (1).

El nuevo arzobispo de Santa Fe de Bogotá celebró transacciones con los acreedores de su tio en el Perú, i canceló estas deudas con su propio peculio.

Como habria podido calcularse, por lo demas, no encontró en Lima ni en Santa Fe persona abonada que quisiera adquirir la casa i estancias de don Pedro, con los gravámenes impuestos sobre ellas.

Concibió entónces un plan que probablemente estaba

---

(1) Segunda parte del número 3 del *Apéndice*.

madurando desde su partida de Chile, pero que no pudo realizar sino una vez instalado en su diócesis.

Después de haber pagado a los acreedores peruanos, el arzobispo Azúa se consideró dueño de las propiedades de su tío, i cedió estos derechos a su hermano don Tomas, en forma de vínculo, para que gozaran de los frutos, en primer lugar, don Tomas i sus descendientes lejitimos, i, a falta de éstos, don Domingo de Landa i doña Maria Loreto de Vivar i los suyos, segun las reglas de los mayorazgos de Castilla.

Ademas de las condiciones establecidas por don Pedro Iturgóyen en la escritura de cesion otorgada en Chile a favor del arzobispo, este último se reservó en la constitucion del vínculo el gobierno i goce de los bienes si es que volvia a vivir en su patria, i el derecho de modificar i derogar esta fundacion. (1)

Antes de partir de Santiago, don Pedro Felipe de Azúa habia conferido las órdenes sagradas a su tío don Pedro Iturgóyen; quien, segun parece, no quedó satisfecho, ni con las transacciones hechas en el Perú, ni con el vínculo fundado en Bogotá por su sobrino (2).

A pesar de todo, sin embargo, el presbítero Iturgóyen estuvo mui lejos de entablar reclamaciones legales, i continuó llevando una vida de retiro i de oracion en San Nicolas de Purutun, donde murió de repente, a 2 de febrero de 1754, cuando contaba setenta años de edad.

Su cuerpo fué sepultado en la iglesia de la hacienda, reconstruida, como se ha leido, por él (3).

---

(1) *Apéndice*, número 3.

(2) *Apéndice*, número 4. Testamento de don Tomas de Azúa e Iturgóyen.

(3) VICUÑA MACKENNA, *De Valparaiso a Santiago*, página 300.

## XI

Desde que llegó a Chile, en 1746, don Tomas de Azúa empezó a desempeñar su empleo de protector fiscal de los indíjenas; i, al año siguiente, con fecha 16 de enero, fué nombrado por Ortiz de Rozas primer rector de la Universidad de San Felipe.

Personaje tan encumbrado i de tan buenas relaciones sociales no podia permanecer soltero; i, aunque contaba mas de 45 años, su hermano el arzobispo de Santa Fe, ántes de partir a hacerse cargo de su nueva diócesis, le encontró novia que correspondia a su persona.

Esta era doña Maria Constanza Marin de Poveda, hija de los marqueses de Cañada Hermosa, don José Valentin Marin de Poveda i doña Ana de Azúa e Iturgóyen.

La familia Marin de Poveda habia sido fundada en Chile por el presidente don Tomas, quien habia gobernado nuestro pais desde 1692 hasta el mes de diciembre de 1700.

Don Tomas habia nacido en la villa española de Lúcar, en el reino de Granada, i era hijo de don Tomas Marin i de doña Maria Gonzalez de Poveda (1).

Su abuelo paterno, don Francisco Lopez Marin, habia sido corregidor de Granada (2).

En el año 1669, de edad de diez i nueve años, don

---

(1) Papeles de la familia Cortes, poseedora actual del vínculo de Cañada Hermosa.

(2) TORRES SALDAMANDO, *Los Títulos de Castilla en las familias de Chile*, tomo 2.º, página 14.

Tomas había venido al Perú con su tío materno don Bartolomé Gonzalez de Poveda, nombrado fiscal de la Inquisición de Lima, i mas tarde presidente de la audiencia i arzobispo de Charcas (1).

Don Tomas había abrazado en el virreinato la carrera de las armas, i en 1670 había llegado a Chile en compañía del gobernador don Juan Henriquez.

Después de prestar algunos servicios, Marin de Poveda regresó al Perú, donde había sido nombrado corregidor de Chayanta (2).

En seguida, volvió a la Península, i, gracias a la influencia de su familia, obtuvo la presidencia de Chile (3).

Cuando pisó por segunda vez nuestras playas tenía el título de teniente jeneral de la caballería i llevaba el hábito de la orden de Santiago.

A los pocos meses de haberse recibido en el mando, Marin de Poveda contrajo matrimonio en Concepción con noble señora peruana, doña Juana de Urdanegui, hija de los marqueses de Villafuerte (4).

Los hermanos de don Tomas ocupaban también alta situación social en la Península, i algunos de ellos le siguieron a América.

Don Bartolomé sirvió de capellán a Felipe V en sus campañas de Italia.

Don Francisco, don Alonso, don Antonio i don Andres abrazaron, como don Tomas, la carrera de las armas.

Don Alonso murió en las guerras de Portugal; don

---

(1) TORRES SALDAMANDO, obra citada.

(2) TORRES SALDAMANDO, obra ya citada.

(3) BARROS ARANA, *Historia Jeneral*, tomo 5.º, página 254.

(4) TORRES SALDAMANDO, *Los Titulos de Castilla*, tomo 2.º, página 15.

Antonio i don Andres se cruzaron caballeros en la órden de Santiago (1).

Don Antonio Marin de Poveda contrajo matrimonio en Chile con doña Isabel Lisperguer i Aguirre, hermana de padre de doña Catalina Lisperguer, la abuela de los Azúa e Iturgóyen (2); pero de este enlace no hubo descendencia.

En cambio, el hogar de don Tomas, casado, como se ha leído, con la señora Urdanegui, fué bastante fecundo, pues en él nacieron los seis hijos que siguen: don José Valentin, don Juan José, doña Maria Constanza, doña Catalina, doña Juana i doña Josefa.

Por desgracia, la fortuna no aumentó en proporcion de este crecimiento de la familia, i, cuando murieron sus padres, estos seis niños quedaron al mismo tiempo en la pobreza i en la orfandad.

Marin de Poveda falleció en Chile, despues de su mujer, a causa de un ataque repentino, a 8 de octubre de 1703.

En el primer momento fueron nombrados tutor i curador de los huérfanos don Rodrigo Antonio Matias de Valdovinos, ex-correjidor de Santiago, i el capitan don Francisco de Aragon, que habia sido alcalde ordinario de la ciudad, personas ambas altamente respetables; pero, antes de que ellos se hicieran cargo de sus funciones, se interpuso el presidente Ibañez de Peralta, el cual, en virtud de su autoridad, designó por tutor i cura-

---

(1) MEDINA, *Biblioteca Hispano-Chilena*, tomo 2.º, página 354.

(2) VICUÑA MACKENNA, *Los Lisperguer*. Nota de la página 213. Un pariente de don Tomas Marin de Poveda, llamado don José, que ejerció en Chile el cargo de correjidor de Puchacai, fue sometido a juicio por Ibañez de Peralta en 1701. Véase el volúmen 650 de la Capitanía Jeneral.

dor de los menores a don Fernando de Mendoza i Mate de Luna, que habia sido gobernador del Tucuman i correjidor de Santiago, mientras se daba noticia de la muerte a la abuela de los huérfanos, doña Constanza de Lujan i Recalde, que se hallaba en la ciudad de los Reyes (1).

El primojénito de la familia, don José Valentin, que solo contaba ocho años de edad (2), permaneció en Chile, al lado de su tia política doña Isabel Lisperguer i Aguirre; i sus cinco hermanos fueron llevados a Lima por la marquesa de Villafuerte.

De estos últimos, don Juan José Marin de Poveda, despues de haberse recibido de doctor en cánones i leyes en la Universidad de San Marcos, de la cual fué mas tarde catedrático (3), resolvió consagrarse al servicio de la iglesia; i perteneció al coro de la Catedral de Lima.

Desempeñaba las funciones de canónigo majistral cuando le sobrevino una terrible enfermedad eruptiva, que le cubrió el rostro i las manos; i las autoridades eclesiásticas le prohibieron la asistencia al coro, mientras el protomedicato daba su informe sobre si el mal era o nó de lepra.

El interesado presentó recurso de fuerza ante el tribunal de la real audiencia, i consiguió que se le reconociera su derecho para continuar ejerciendo el cargo de canónigo.

El rei mismo, por cédula de 31 de mayo de 1757,

---

(1) Protocolo del escribano Domingo de Oteiza.

(2) Bautizado a 17 de abril de 1695 en la Catedral de Santiago.

(3) TORRES SALDAMANDO, *Los Títulos de Castilla*, tomo 2.º, página 17.

censuró duramente al arzobispo por su conducta en este asunto.

Don Juan José Marin de Poveda murió de dean de la Catedral de Lima, en 23 de enero de 1765 (1).

## XII

Antes de que hubiera terminado el período de su gobierno, ya se había nombrado sucesor a don Tomas Marin de Poveda en la presidencia de Chile.

Felizmente, sin embargo, cerca del nuevo rei, que lo era Felipe V, i en calidad de capellan, se hallaba su hermano don Bartolomé, quien se apresuró a dirigir al monarca una detallada relacion de los servicios prestados en Chile por don Tomas (2); i de seguro habria conseguido que le dieran algun buen empleo si no hubieran muerto tan pronto, uno en pos de otro, él i su hermano.

Desde luego, a fin de complacer a don Bartolomé en el día de su santo, con fecha 24 de agosto de 1702, en circunstancias de hallarse a la cabeza del ejército, i frente a la plaza de Borgoforte, en el norte de Italia, el rei concedió a don Tomas el título de marques de la Cañada Hermosa de San Bartolomé.

El decreto fué espedido al dia siguiente.

Por desgracia, don Bartolomé Marin de Poveda falleció poco tiempo despues en Milan; i su hermano don Tomas no alcanzó a tener noticia de la merced con que

---

(1) *Anales de la Catedral de Lima*, por el doctór don José Manuel Bermudez, canónigo majistral de ella (1583-1824). Páginas 276, 333 i 355.

(2) Don José Toribio Medina ha publicado integro este interesante documento en su *Biblioteca Hispano-Chilena*, tomo 2.º, páginas 336-354.

habia sido favorecido, pues habia muerto cuando la real cédula llegó a Chile.

La marquesa de Villafuerte, doña Constanza de Lujan i Recalde, solicitó entónces que se despachara el título en favor de su nieto don José Valentin Marin de Poveda i Urdanegui; i así lo acordó Felipe V por real cédula de 24 de abril de 1711.

El derecho de media anata, que ascendia a 3,000 ducados, fué satisfecho en España por un pariente de la familia, don Rodrigo Marin i Rubio, obispo de Jaen (1).

Doña Isabel Lisperguer i Aguirre, que se habia encargado de proteger en Chile al jóven marques, le cedió en 1723 su hacienda de Poncagüe, en el partido de Quillota, con la obligacion de que le proporcionara una renta de 2,000 pesos al año; i le casó con su sobrina nieta doña Ana de Azúa e Iturgóyen, viuda del ex-gobernador de Valparaiso don Antonio Velasquez de Covarrúbias, de quien no habia tenido descendencia.

Por real cédula dada en Sevilla a 13 de febrero de 1732, don José Valentin, previa una donacion de mil pesos que hizo al real erario, obtuvo el correjimiento de Aconcagua (2), que en ese mismo año habia desempeñado don Pedro José de Lecaros i Ovalle, mas tarde correjidor de Santiago.

En esta época, el asiento principal de la comarca era un pequeño pueblo, llamado tambien Aconcagua, el cual se hallaba en el actual departamento de los Andes (3).

---

(1) Todos estos hechos se hallan referidos en la real cédula de 8 de setiembre de 1774. Volúmen 884 del archivo de la Capitanía Jeneral.

(2) Informacion de servicios levantada ante la audiencia de Chile en 10 de marzo de 1772. Papeles de la familia Cortes.

(3) ASTABURUAGA, *Diccionario Biográfico de la República de Chile*.

En el año 1740, cuando el presidente Manso de Velasco fundó la villa de *San Felipe el Real*, Lecaros i Ovalle era por segunda vez correjidor de Aconcagua; i el marques de Cañada Hermosa fué elejido superintendente encargado de llevar a término la nueva poblacion (1).

En breve, sin embargo, Marin de Poveda fué reemplazado en este empleo por el doctor don Pedro Ignacio Urzúa i Ovalle (2).

De la señora Azúa e Iturgóyen el marques de Cañada Hermosa habia tenido tres hijos: una mujer, doña Maria Constanza, la cual debia casarse con su tio don Tomas; i dos hombres, don Santiago Ignacio i don José Rejis.

El primero de estos siguió la carrera legal, i el segundo profesó en la Compañia de Jesus.

Cuando ya estaba concertado el matrimonio de doña Maria Constanza con don Tomas de Azúa, ocurrió una grave dificultad para realizarlo, cual fué, la duda que tuvieron las autoridades de que la prohibicion impuesta por el rei a algunos empleados superiores para casarse sin permiso especial con personas residentes en el distrito de su jurisdiccion pudiera tambien ser aplicada al protector fiscal de los indíjenas de Chile (3).

Hubo necesidad de pedir a España una declaracion espresa sobre este asunto, i el arzobispo de Santa Fe se apresuró a enviar a la corte el dinero necesario a fin de que no hubiera demora en resolverlo.

---

(1) BARROS ARANA, *Historia Jeneral de Chile*. Tomo 6.º, páginas 139 i 140.

(2) JULIO FIGUEROA, *Historia de la ciudad de San Felipe*. Pájina 19.

(3) A estos inconvenientes se refiere don Tomas en la carta que escribió a su hermano desde Santiago en 2 de junio de 1749. *Apéndice*, número 1.

Como habria sido de esperar, la majestad de Fernando VI, por real cédula de 29 de julio de 1749, declaró que el título de protector de los naturales del pais no constituia un impedimento para que don Tomas contrajera matrimonio con su sobrina (1).

El enlace se verificó en la vice-parroquia de Poncagüe, con fecha 22 de diciembre de 1750; i dió la bendicion nupcial el presbítero don Pedro Iturgóyen de Amasa, tío de los contrayentes.

En la misma iglesia, fueron tambien velados por el señor Iturgóyen de Amasa, en 7 de enero de 1751 (2).

En esta época, un espléndido porvenir se anunciaba para don Tomas de Azúa.

Acababa de contraer matrimonio con la hija de un título de Castilla, la cual era nieta de un presidente de Chile.

El vínculo fundado por su hermano el arzobispo de Santa Fe en favor de él i de sus descendientes aseguraba la perpetuidad del brillo de su apellido.

El mismo era uno de los hombres mas instruidos de su tiempo i se hallaba a la cabeza del principal establecimiento de educacion del pais, cuya creacion, por otra parte, se debia en mucho a sus esfuerzos en la corte.

Don Tomas tenia, pues, derecho a esperar una situacion superior a la que gozaba.

Con fecha 15 de octubre de 1751, el virrei del Perú Manso de Velasco, autorizado por real cédula del año anterior a fin de que eligiera en el distrito de su mando un individuo competente para continuar los comentarios

---

(1) *Apéndice*, número 1. Carta del arzobispo de Santa Fe.

(2) Certificacion del cura de Quillota doctor don Bernabé de la Cruz, dada en 17 de febrero de 1772. Papeles de la familia Cortes.

de las leyes de Indias que habia dejado inconclusos el oidor de Chile don Juan del Corral Calvo de la Torre, designó con tal objeto a don Tomas de Azúa (1).

Al mismo tiempo, el rector de la Universidad de San Felipe se ocupaba en escribir una historia de su patria (2).

Todas estas expectativas se desvanecieron con la muerte.

Don Tomas no alcanzó a componer la historia proyectada, ni terminó los comentarios de las leyes de Indias (3); pues falleció prematuramente, cuando aun no contaba sesenta años de edad, en 3 de octubre de 1757.

De acuerdo con sus últimas disposiciones, su cadáver fué sepultado en la iglesia de la Merced (4).

La Universidad de San Felipe quiso honrar la memoria de su primer rector con exequias que fueran dignas de sus merecimientos; pero este acuerdo no pudo llevarse a efecto, sin duda por falta de fondos (5).

En cambio, la corporacion costeó un buen retrato de don Tomas, que hasta ahora se conserva, i adorna la sala de sesiones del Consejo de Instruccion Pública.

### XIII

Don Santiago Ignacio Marin i Azúa, el hijo mayor de

(1) TORRES SALDAMANDO, *Los Titulos de Castilla*. Tomo 2.º, página 22.

(2) *Apéndice*, número 1. Carta de don Tomas, escrita en 2 de junio de 1749.

(3) Este encargo fué confiado en seguida al fiscal de la audiencia de Chile don José Perfecto de Salas.

(4) Testamento de don Tomas de Azúa, otorgado por su viuda en 17 de diciembre de 1757, ante Santiago de Santibañez.

(5) Archivo universitario.

los marqueses de Cañada Hermosa, recibió la educación mas esmerada que entónces podia darse a los hijos de las familias ricas.

En el año de 1737, se matriculó en el Convictorio de San Francisco Javier, donde por espacio de siete años siguió los cursos de filosofía i teología, hasta recibirse de maestro en artes i doctor en teología.

En seguida, fué enviado a Lima, con el objeto de que estudiara jurisprudencia; i en setiembre de 1748 obtuvo el grado de bachiller en cánones i leyes en la Universidad de San Marcos.

Dos años mas tarde se recibió de abogado ante la real audiencia de aquella ciudad.

En 1753 regresó a Chile; i la audiencia de Santiago le autorizó tambien para ejercer la profesion legal.

Al año siguiente, se recibió de doctor en cánones i leyes de la Universidad de San Felipe.

Marin i Azúa se consagró desde esta fecha a la defensa de juicios i a la carrera de la enseñanza.

En 19 de mayo de 1756, el presidente Amat i Junient le nombró catedrático de Decreto de la Universidad de San Felipe (1).

Despues de la muerte de su tio i cuñado don Tomas de Azúa, don Santiago Ignacio, que acababa de contraer matrimonio con doña Juana de Recabárren i Pardo de Figueroa, recibió en adjudicacion de sus padres la hacienda de Poncagüe, por escritura pública otorgada en 26 de febrero de 1758 ante el escribano Manuel Ignacio Alvarez de Henestrosa.

Debe advertirse que don Tomas de Azúa, al contraer

---

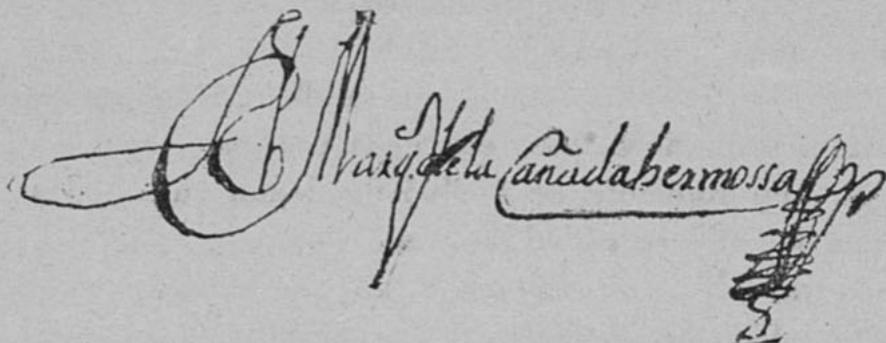
(1) *Apéndice*, número 5, i archivo universitario.

matrimonio con su sobrina, habia convenido en ceder a don Santiago Ignacio las lejítimas de su mujer.

El fallecimiento de don Tomas, por otra parte, permitió a los marqueses de Cañada Hermosa acogerse bajo el amparo de la viuda, su hija doña Maria Constanza.

Don José Valentin Marin de Poveda, a pesar de la proteccion que habia encontrado en el mundo desde su nacimiento, no habia sabido aprovecharla.

Don José Perfecto de Salas, asesor del virrei del Perú don Manuel de Amat i Junient, daba esta informacion en 1762 sobre el marques.



Don José Perfecto de Salas

«Vive retirado en su hacienda. Es hijo del señor presidente Poveda, i ha corrido con desgracia en sus proyectos».

Don Santiago Ignacio Marin i Azúa no tuvo hijos de la señora Recabárren (1); i falleció temprano, en el año de 1765, cuando aun no cumplia los cuarenta de su edad.

La hacienda de Poncagüe volvió, pues, a poder del marques su padre; i el título de Castilla, que debia haberle pertenecido, fué heredado por la viuda de don

(1) En el testamento de su hermana doña Maria Constanza se da noticia de un hijo ilegítimo de don Santiago Ignacio.

Tomas de Azúa en 1772, a la muerte de don José Valentin (1).

La segunda marquesa de Cañada Hermosa habia tenido cuatro hijos: un hombre, llamado José Tomas; i cuatro mujeres, doña Ana Josefa, que era la mayor, doña Maria Francisca de Paula de los Dolores, i doña Maria Rita Constanza, nacida despues de la muerte de su padre, i bautizada en la Catedral de Santiago, por su tio el jesuita don José Rejis Marin de Azúa, a 23 de mayo de 1758 (2).

El mismo dia de su fallecimiento, don Tomas de Azúa e Iturgóyen habia dado poder para testar a su mujer; i, en virtud de esta autorizacion, i segun encargos verbales que habia recibido del difunto, esta señora procedió a otorgar el testamento de su marido con fecha 17 de diciembre de 1757 (3).

La cláusula mas importante, entre las nuevamente establecidas por la señora Marin de Azúa, fué una relativa al vínculo fundado por el arzobispo de Santa Fe, en la cual alteraba el órden de sucesion, i se incluía ella misma despues de su marido i de sus hijos, obedeciendo, segun lo afirmaba, a la voluntad espresa de este último i a la del presbítero don Pedro Iturgóyen de Amasa, su tio abuelo.

Agregaba la viuda que su marido habia escrito a España en solicitud de real permiso para fundar un verdadero mayorazgo, en los términos antedichos, sobre el vínculo creado por su hermano.

---

(1) Sepultado en la iglesia de Purutun. A esta hacienda se refiere en las líneas ántes trascritas el asesor Salas.

(2) Archivo de la parroquia del Sagrario.

(3) *Apéndice*, número 4.

Esta licencia no llegó nunca a Chile, probablemente por falta de una persona que la activara después de la muerte de don Tomas de Azúa.

I, como, por otra parte, hasta hoy continúa la línea de los descendientes directos de don Tomas, no se ha presentado la ocasión de que entablen juicio por el goce del vínculo los parientes perjudicados con las alteraciones introducidas por la señora Marin de Azúa.

Según parece, esta señora se hallaba dotada de gran entereza de carácter i tenía habilidad para el manejo de sus negocios.

Desde la muerte de su marido se hizo cargo de los bienes vinculados, i continuó viviendo en la casa de la calle de la Merced hasta algunos años después de aquel en que, por dictámen del obispo Aldai, entregó la posesión del vínculo a su hijo don José Tomas de Azúa, a quien correspondía en realidad.

Desde entonces doña Maria Constanza se instaló en la antigua casa de los Azúa, situada, como se recuerda, en la calle de la Compañía.

A la época del fallecimiento de su tío abuelo don Pedro Iturgóyen de Amasa, doña Maria Constanza se había presentado solicitando las encomiendas de Purutun i del Melon, por dos vidas; i el presidente Ortiz de Rozas le había hecho esta merced con fecha 7 de junio de 1754.

Las encomiendas indicadas contaban entonces 25 indios de tributo i 28 de menor edad.

El rei había confirmado esta concesión por cédula de 27 de setiembre de 1755 (1).

Mientras la señora Marin i Azúa había estado en

---

(1) Archivo de la Capitanía Jeneral, volúmen 531.

posesion del vínculo perteneciente a su hijo, habia reconstruido la iglesia de Purutun, arruinada por segunda vez en el terremoto de 1751 (1).

La segunda marquesa de Cañada Hermosa, a pesar del gran número de valiosas propiedades que administraba, se encontró en graves conflictos económicos, pues en aquella época la agricultura se hallaba muy lejos de producir iguales o parecidas rentas a las que hoy da de ordinario.

Apremiada por la justicia para que entregara una gruesa suma de dinero por el derecho de lanzas correspondiente a su título de Castilla, la marquesa resolvió enviar a la Península a su hijo don José Tomas, i, por conducto de éste, consiguió que el rei, en cédula de 18 de setiembre de 1774, la dispensara de aquel pago (2).

Algunos años mas tarde, por real cédula de 7 de julio de 1780, la majestad de Carlos III dió permiso a doña Maria Constanza para que vendiera la hacienda de Palo Colorado, con las tierras de Maiquilan i Pangalillo; autorizacion que ella habia pedido con el objeto de comprar animales vacunos para las otras haciendas del vínculo (3).

Estos datos manifiestan con la mayor elocuencia posible que las familias ricas durante la colonia tenian que luchar con dificultades de dinero superiores a las que encuentran en la sociedad moderna (4).

---

(1) Noticia del presbitero don Luis Francisco Prieto del Rio.

(2) Archivo de la Capitania Jeneral, volumen 884.

(3) *Documentos publicados en 1844 por don Eujenio Cortes i Azúa*. Imprenta del Progreso.

(4) En carta de don José Tomas de Azúa, dirigida a su madre a 8 de mayo de 1798, la cual se halla entre los *Documentos* que en 1844 publicó don Eujenio Cortes i Azúa, se aseguraba, sin embargo, que una renta de cien pesos al mes era entonces suficiente para que se mantuviera con

## XIV

Con escepcion de doña Ana Josefa, los otros hijos de don Tomas de Azúa e Iturgóyen contrajeron matrimonio: don José Tomas, con doña Isabel Martinez de Aldunate, hija del oidor don Domingo; doña Francisca de Paula, con don Ramon Cortes i Madariaga; i doña Rita, con don Pedro Dionisio Galvez, contador decano del tribunal mayor de cuentas del Perú, natural de Sevilla (1).

La segunda marquesa de Cañada Hermosa fué una madre amantísima, i dotó a sus tres hijas con una cantidad mayor de lo que la permitian sus recursos (2).

A doña Ana Josefa, por escritura pública de 27 de julio de 1798, otorgada ante Francisco de Borja de la Torre, le adjudicó 12,000 pesos en su hacienda de Chireo, la cual pertenecia a la doctrina de Colina.

I a don Ramon Cortes i Madariaga le vendió su hacienda de la Palma, antes Poncagüe, en la jurisdiccion de Quillota, por la suma de 18,328 pesos, admitiéndole en pago los 8,000 pesos que ella le habia ofrecido por dote de su mujer (3).

---

decencia una señora de calidad. Los productos agrícolas debian venderse en aquella época a mui bajo precio para que la poseedora del vínculo de Cañada Hermosa no pudiera pagar sus deudas.

(1) TORRES SALDAMANDO, *Los Títulos de Castilla*, tomo 2.º, página 24.

(2) Testamento de doña Maria Constanza Marin de Azúa, otorgado ante Agustin Diaz en 29 de julio de 1803.

(3) Escrituras de 21 i 23 de febrero de 1774, ante Francisco de Borja de la Torre. Un dato curioso, que revela el aumento extraordinario del valor de los bienes raices despues de la independencia, es que la misma hacienda de la Palma fué tasada por don José Vicente Larrain a fines de 1840 en 128,917 pesos. Volúmen 1,573 del archivo de la real audiencia.

Doña Maria Constanza Marin de Arzúa debia sobrevivir mas de cincuenta años a su marido; i fué sepultada, como él, en la iglesia de la Merced, a 20 de junio de 1812 (1).

Su hijo varon, que le sucedió entónces en el título de Castilla, solo debia llevarlo por espacio de cinco años, hasta el de 1817, en que O'Higgins abolió todos los títulos de nobleza.

En la persona de don José Tomas de Azúa se reunieron por primera i última vez el marquesado de Cañada Hermosa i el vínculo establecido por el arzobispo de Santa Fe; i desde entónces el vínculo ha sido llamado con la denominacion del título de Castilla, como si en realidad hubiera estado siempre anexo a éste.

El nuevo marques habia adquirido en 1788 la hacienda de Palo Colorado, comprándola a su dueño en la cantidad de 7,000 pesos, a fin de incorporarla de nuevo en el vínculo; como lo ejecutó en su nombre el canónigo don Pedro de Vivar i Azúa, primo hermano suyo, por escritura pública de 25 de junio del mismo año, ante Luis Luque Moreno.

Esta hacienda debia quedar, sin embargo, de una manera definitiva, fuera del vínculo, desde que don José Tomas la cedió, en el año 1818, al gobierno de O'Higgins, en pago de la contribucion que le fué impuesta para auxilio de la República (2).

Por real órden de 1.º de junio de 1793 le fué negada

---

(1) Archivo parroquial del Sagrario.

(2) *Documentos*, ya citados, de don Eujenio Cortes i Azúa. Santiago, 1844. En este año, don Eujenio, poseedor entónces del vínculo, pretendió reivindicar el dominio de la finca; pero, por sentencia de 27 de agosto, la Corte Suprema de Justicia declaró que no tenia derecho para ello.

al marques de Cañada Hermosa, coronel entónces del rejimiento de milicias urbanas de Quillota, la merced que solicitaba de un hábito de cualquiera de las órdenes militares del reino, por no tener despacho real (1).

Este desaire no disminuyó en modo alguno su lealtad al monarca; i, por el contrario, desde los primeros momentos de la revolucion se manifestó ardoroso realista.

Al dia siguiente de haberse nombrado la primera junta nacional de gobierno se esparció la voz en Santiago de que el marques de Cañada Hermosa atravesaba la cuesta de la Dormida, a la cabeza de mil quinientos milicianos, para venir a restablecer las autoridades españolas.

Despues de una grande alarma en la ciudad, se supo que tales rumores carecian de base, pues el marques acababa de llegar de sus haciendas de Quillota sin ningun acompañamiento de soldados (2).

El pueblo no se equivocó sin embargo, al atribuir a don José Tomas de Azúa sentimientos contrarios a la revolucion que empezaba.

En el luctuoso período de nuestra historia que se estiende desde la derrota de Rancagua hasta el triunfo de Chacabuco, el marques dió pruebas de entusiasta adhesion al dominio de España.

A él le tocó llevar el real estandarte en los dias 24. i

---

(1) Volúmen 742 del archivo de la Capitania Jeneral.

(2) BARROS ARANA, *Historia Jeneral de Chile*. Tomo 8º, página 226. *Historia Jeneral de la República de Chile*. Tomo 1.º Memoria de Tocornal, página 208, nota de Vicuña Mackenna.

25 de julio de 1815, con motivo de la fiesta del apóstol Santiago, durante el gobierno de Osorio (1).

Marcó del Pont, por su parte, le nombró comandante militar del partido de Quillota, en oficio de 5 de enero de 1817, un mes antes de la batalla de Chacabuco (2).

Tales eran los antecedentes que justificaban el decreto por el cual don Bernardo O'Higgins obligó a don José Tomas a pagar una fuerte contribucion.

Mui poco tiempo resistió el ex-marques de Cañada Hermosa a este golpe de la autoridad; pues a 9 de diciembre de 1818 era sepultado en la misma iglesia de la Merced donde se hallaban sus padres (3).

Don José Tomas no habia tenido hijos; i el vínculo de la familia pasó entónces a su hermana mayor, doña Ana Josefa de Azúa, la cual pretendió reivindicar la hacienda de Palo Colorado, fundándose en que no habia habido derecho para cederla al gobierno, sin resultado alguno (4).

Doña Ana Josefa vivió siempre en la casa de la calle de la Compañia que habia pertenecido a sus abuelos (5), hasta su muerte, ocurrida en 2 de diciembre de 1839 (6).

Su cuñada, la viuda del último marques de Cañada Hermosa, falleció algunos años mas tarde, en noviembre de 1845 (7).

---

(1) *Gaceta del Gobierno de Chile*, número de 27 de julio.

(2) BARROS ARANA, *Historia Jeneral de Chile*. Tomo 10, página 488, nota 13.

(3) Archivo parroquial del Sagrario.

(4) *Documentos* publicados en 1844 por don Eujenio Cortes i Azúa.

(5) VICUÑA MACKENNA, *Los hogares i calles de Santiago*.

(6) Archivo parroquial del Sagrario.

(7) Archivo parroquial del Sagrario.

Después de doña Ana Josefa, entró en posesión del vínculo fundado por el arzobispo de Santa Fe, don Eujenio Cortes i Azúa, hijo mayor de don Ramon Cortes i Madariaga i de doña Francisca de Paula Azúa i Marin de Poveda.

## XV

El fundador en América de la familia Cortes a que pertenecía don Eujenio, había sido el capitán español don Alonso Cortes Mancha, quien se estableció en el virreinato del Perú a mediados del siglo XVII.

Como doña Maria Cortes, madre del coronel Pedro Cortes, que tanto se distinguió en la segunda mitad del siglo XVI en las campañas de Arauco, don Alonso Cortes Mancha había nacido en Medellín, patria del conquistador de Méjico.

Casado con la señora limeña doña Juana de Leon i Santelices, tuvo, entre otros, por hijo a don Fernando Cortes Santelices, el cual nació en 1670.

Don Fernando fué alumno del Seminario de Santo Toribio en Lima, i a fines de 1700 se avecindó en Trujillo, donde contrajo matrimonio en 1708 con doña Catalina Cartavio i Roldan, hija del gallego don Domingo Cartavio i de la señora peruana doña Juana Roldan Dávila, perteneciente a una familia que se enorgullecía de contar entre sus miembros a algunos de los primitivos conquistadores de América.

Don Fernando Cortes Santelices enjendró cuatro hijos en su lejitima mujer: doña Maria del Cármen, casada con don Simon de Lavallo i de la Bodega, padres del conde de Premio Real, don José Antonio de Lavallo i

Cortes; don Juan, religioso de la Compañía de Jesús; don Fernando, catedrático de la Universidad de San Marcos i canónigo de la Catedral de Lima; i don Francisco, quien se estableció en Chile por los años de 1733 (1).

Como antes se ha leído, este último desempeñó por algún tiempo la administración de los bienes que formaban el vínculo de Piedra Blanca de Huana, i aun pretendió que a él le correspondía suceder en dicho vínculo i en el marquesado del mismo título, con mui mal éxito, pues la real audiencia de Santiago negó lugar a sus reclamaciones (2).

No fué, por cierto, igualmente desgraciado don Francisco Cortes i Cartavio en su elección de esposa.

En el año 1742 contrajo matrimonio en la capital de Chile con doña Mercedes Madariaga, hija del tesorero real de Santiago don Francisco de Madariaga i Madariaga (3), i de doña Micaela de Lecuna i Jáuregui (4).

La novia, por su abuela materna, doña Josefa de Carrera, descendía de don Ignacio de Carrera e Iturgóyen; i era hermana de doña Maria de Loreto Madariaga, que se había casado algunos años antes con el comerciante español don Francisco Javier de Errázuriz i Larrain (5).

Don Francisco Cortes i Cartavio tuvo la honra de ser nombrado en 1744 por el presidente Manso de Velasco correjidor del partido de Copiapó; i la de fundar, por

---

(1) Las anteriores noticias sobre la familia peruana de Cortes han sido tomadas de Torres Saldamando. Véanse sus *Títulos de Castilla en las familias de Chile*. Tomo segundo, páginas 26-34.

(2) Capítulo décimoquinto de esta obra.

(3) Otorgó su testamento ante Juan Bautista de Borda, en 12 de junio de 1741.

(4) Véase en el tomo 2.º de esta obra la página 197.

(5) MEDINA, *Los Errázuriz*. Páginas XXIV i XXV.

encargo del mismo presidente, la actual ciudad de aquel nombre, que él bautizó *San Francisco de la Selva de Copiapó* (1).

Poco amor sintió el padre por su hija, pues en el año de 1746 el correjidor Cortes abandonó aquella ciudad i se trasladó al centro del país.

En 1748 compró, por la cantidad de 6.000 pesos, la estancia de *Santa Rita del Mar*, cercana al puerto de Valparaíso, i vulgarmente llamada entónces *Viña de la Mar* (2).

A esta propiedad agregó don Francisco las bodegas, casa i cuartos que adquirió en el vecino puerto (3).

Sobre base tan sólida podían perfectamente establecerse negocios agrícolas i comerciales de cierta importancia, los cuales debían producir sin duda una riqueza considerable.

I bastante la necesitaba don Francisco, pues su hogar empezó luego a poblarse con el nacimiento de numerosos hijos.

Vientos de fortuna soplaron en las propiedades de Cortes, i en 1759 se halló en situación de adquirir dos nuevos bienes raíces: la hacienda de Concon, vecina a Viña del Mar, i una estensa casa en Santiago.

Esta última, que pertenecía a doña María Teresa de Aranibar, viuda de don Ignacio de Lecuna i Jáuregui, tío de la mujer de Cortes, estaba al frente de la Universidad de San Felipe, hoy Teatro Municipal (4).

---

(1) ASTABURUAGA, *Diccionario Jeográfico de la República de Chile*.

(2) Testamento de don Francisco Cortes i Cartavio, otorgado ante Antonio Centeno en 13 de junio de 1790.

(3) Testamento citado.

(4) Escritura de 5 de marzo de 1759, otorgada ante Juan Bautista de Borda.

Por último, don Francisco Cortes i Cartavio compró también, en 13 de marzo de 1776, la chacarilla *Vina de la Mar*, que había pertenecido a los jesuitas, en la suma de 4.730 pesos, pagaderos en ocho años (1).

Al poco tiempo, don Francisco recibió la herencia de su hermano don Fernando, el canónigo de Lima, quien falleció en esta ciudad a 13 días del mes de junio del mismo año 1776 (2).

Don Francisco debía vivir catorce años más; i fué sepultado en la iglesia de San Francisco de Santiago de Chile, en 23 de junio de 1790 (3).

Había tenido diez hijos, pero solo dejaba vivos a los siete que siguen:

- 1) D. Diego Antonio.
- 2) D. Ramon.
- 3) D. Francisco.
- 4) D. Juan Antonio.
- 5) D. José Joaquin.
- 6) Doña Maria de la Encarnacion, religiosa capuchina.
- 7) Frai Pedro, del órden seráfico (4).

## XVI

Don Francisco i don José Joaquin Cortes i Madariaga

---

(1) Barros Arana, *Historia Jeneral de Chile*. Tomo 6.º, página 299, nota.

(2) Bermudez, *Anales de la Catedral de Lima*. Página 366.]

(3) Archivo parroquial del Sagrario.

(4) Testamento citado de don Francisco Cortes i Cartavio. Al día siguiente, 14 junio de 1790, don Francisco otorgó un codicilo ante el mismo escribano Centeno.

recibieron las órdenes sagradas i fueron ampliamente favorecidos por sus padres.

Por escritura pública de 26 de abril de 1781, ante el notario Nicolas de Herrera, don Francisco Cortes i Cartavio i su mujer fundaron en beneficio de su hijo Francisco, el cual se hallaba próximo a ordenarse de presbítero, una capellanía de 4.000 pesos sobre su estancia *Viña de la Mar*.

En esta época los bienes que poseian ambos cónyuges podian estimarse en 80.000 pesos.

Posteriormente, con fecha 22 de mayo de 1790, ante el mismo notario Herrera, don Francisco Cortes i Cartavio, a nombre de su mujer, que habia fallecido en los baños de Cauquenes, fundó un aniversario de legos, tambien de 4.000 pesos, sobre su hacienda de Concon, en favor de su hijo don José Joaquin, para que pudiera recibir las órdenes mayores.

Por fin, en su testamento, Cortes Cartavio mejoró a los dos hijos nombrados en el tercio de sus bienes.

El presbítero don Francisco Cortes i Madariaga gozaba en el pueblo fama de santo, i murió de capellan del monasterio de Santa Clara en 29 de julio de 1833.

Su hermano don José Joaquin tuvo una vida mas corta, pero sin comparacion mas brillante.

El escenario de aquél fué un modesto convento de monjas; el de éste, una nacion de hombres libres.

Don José Joaquin Cortes i Madariaga se cuenta entre los auxiliares mas activos de Miranda i de Bolívar en la revolucion de Venezuela (1).

---

(1) Don Benjamin Vicuña Mackenna dió a luz en 1881 un entusiasta libro sobre él, con este titulo: *El Tribuno de Caracas*. En la obra indicada, el escritor chileno da noticia de otras dos biografias de

Este ilustre chileno habia nacido en Santiago en el mes de julio de 1766; i desde la edad de 15 años resolvió abrazar el estado eclesiástico, probablemente inducido por el ejemplo de su hermano don Francisco.

Aun antes de ordenarse, le tomó por su familiar el obispo Aldai, a quien sirvió en este cargo, por siete años continuos, hasta su fallecimiento en 19 de febrero de 1788.

Con fecha 13 de diciembre del año anterior, don José Joaquin habia obtenido los grados de licenciado i doctor en teolojia, despues de haber seguido mui buenos estudios en la real Universidad de San Felipe.

El sucesor de don Manuel de Aldai en el obispado de Santiago, don Blas Sobrino i Minayo, confirió a Cortes Madariaga las órdenes mayores, hasta el presbiterado.

Don José Joaquin fué mui desgraciado en su patria en punto a cargos públicos; pues, aunque el claustro universitario le elijió catedrático interino de Prima de Artes, i despues sustituto de Prima de Teolojia, se negó a concederle la cátedra de Moral, i en 1790 él se vió obligado a desistir de su oposicion a la del Maestro de las Sentencias (1).

Al año siguiente, sin embargo, la Universidad le nombró consiliario mayor.

Del mismo modo que en estos capítulos salió tambien desairado don José Joaquin en las vacantes eclesiásticas.

Habiendo hecho oposicion al curato de San Lázaro

---

Cortes Madariaga, publicadas en Caracas: una de ellas en 1877, por don Ramon Aspuruá; i la otra en 1878, por don Aristides Rojas. Es digno tambien de consultarse el artículo de don Gaspar Toro—*Cortes Madariaga i Rodriguez Zorrilla en la Universidad de San Felipe*,—el cual apareció en el segundo tomo de la *Revista de Chile*, año 1881.

(1) Archivo universitario.

de la ciudad de Santiago, en 1788, solo fué propuesto al gobierno en tercer lugar, talvez por no haber recibido aun sino las órdenes menores.

Tambien se opuso a la canonjia majistral de la misma ciudad, con igual éxito.

Estos antecedentes esplican la determinacion que tomó en 1794 de dirigirse a España para solicitar en persona del rei el destino a que se juzgaba acreedor.

Don José Joaquin llevó consigo recomendaciones especiales del rector de la Universidad de San Felipe, de los cabildos secular i eclesiástico, del tribunal de la real audiencia i del obispo Sobrino i Minayo.

En esta última, que llevaba por fecha la de 20 de agosto de 1794, se hacia presente que el maestrescuela de la Catedral de Santiago don Antonio Venegas Rodriguez, jubilado de su cargo desde 1791, se hallaba residiendo en Lima por razones de salud; que su ausencia imponia mucho trabajo extraordinario a los demas canónigos; i que seria mui justo i provechoso para todos el que se concediera a Cortes Madariaga, o bien, aquella prebenda, sin emolumento alguno hasta que muriera el canónigo jubilado, o bien, la futura de la primera vacante en el coro de la Catedral (1).

Don José Joaquin partió a la Península, tan luego como quedó abierto el camino de la Cordillera, por la via de Buenos Aires, segun todas las probabilidades, en el mes de setiembre de 1794.

La Universidad de San Felipe le habia nombrado su procurador: en Madrid, para que obtuviera del rei la aprobacion de las nuevas constituciones que debian re-

---

(1) MEDINA, *Biblioteca Hispano-Chilena*, tomo 3.º, pájinas 246-250.

jirla; i en Roma, a fin de conseguir una bula pontificia en la cual se reconociera a la Universidad por el jefe de la iglesia (1).

Despues de algunos años gastados en solicitudes i empeños, don José Joaquin alcanzó una canonjia de merced en la Catedral de Santiago, por real cédula de 17 de agosto de 1800 (2).

Segun parece, dos años mas tarde se embarcó para Chile en el puerto de Cádiz; pero un naufragio lo arrojó a las costas de Tierra Firme, como entónces se llamaban las septentrionales de la América del Sur, donde debia conquistar una gloria imperecedera i de donde no volvió mas a su patria.

Por real cédula de 6 de mayo de 1803, se concedió a Cortes Madariaga una canonjia vacante de la Catedral de Caracas, en cambio de la que habia obtenido en la diócesis de Santiago de Chile (3).

Este hecho decidió de la suerte futura del canónigo Cortes.

Arrastrado por la influencia májica de la causa de la independenciamericana, Cortes Madariaga siguió sin vacilar las huellas del gran patriota Miranda; i en el dia 19 de abril de 1810 aseguró con su presencia de ánimo el triunfo de la primera junta nacional de gobierno en Venezuela.

Todos los historiadores de aquel pais reconocen que el canónigo Cortes dió el golpe de gracia al capitan jeneral Emparan.

Nuestro compatriota hubo de purgar mas tarde este

---

(1) Artículo citado de don Gaspar Toro.

(2) VICUÑA MACKENNA, *El tribuno de Caracas*, página 55.

(3) VICUÑA MACKENNA, libro citado, página 58.

horrendo crimen en las prisiones españolas de Ceuta; pero tuvo la inmensa dicha de escapar a los hierros i volver a Venezuela.

Como don José Miguel Infante en Chile, Cortes Madariaga sentia gran entusiasmo por la constitucion federal de los Estados Unidos, i quiso plantearla en su patria de adopcion; pero se vió vencido por el prestigio avasallador de Bolívar, quien juzgó necesaria la union de Venezuela i Nueva Granada en una sola república fuerte i respetable.

El canónigo chileno murió pobre i solitario, en 1826, en Rio Hacha, puerto de Colombia, cuando la América Española habia ya conquistado su independencia definitiva.

## XVII

Don Ramon i don Juan Antonio Cortes i Madariaga contrajeron matrimonio: el primero, como se ha leido, con doña Francisca de Paula Azúa; i el segundo, con doña Maria Mercedes Garcia i Arístegui.

Esta última pertenecia a la familia chilena de Alvarez de Toledo, pues era nieta en quinto grado del autor del *Puren Indómito* (1).

Primo de doña Maria Mercedes fué el presbítero don José Miguel Arístegui, obispo *in partibus* de Himeria.

El mayor de los hijos de don Francisco Cortes i Cartavio, o sea, don Diego Antonio, no contrajo matrimo-

---

(1) TOMAS THAYER OJEDA, *Familia Alvarez de Toledo*, página 62.

nio, i dejó la hacienda de Concon, que habia heredado de sus padres, a su hermano don Juan Antonio (1).

Una hija de éste, doña Antonia Cortes i Garcia, casó en Chile, en 1815, con el coronel español don Rafael Maroto, el cual habia sido uno de los triunfadores en Rancagua.

Cuando tuvo noticias de este enlace, el canónigo patriota don José Joaquin Cortes i Madariaga escribió a su familia una carta de enérgica protesta (2).

Después de la derrota de Chacabuco, Maroto, quien habia tenido el mando en jefe del ejército español, huyó con su mujer al Perú.

Después de la victoria alcanzada por los patriotas en Ayacucho, abandonó la América i se estableció en España, donde como se sabe, fué partidario de don Carlos, el pretendiente al trono.

El abrazo de Vergara reconcilió a Maroto con el jeneral Espartero, jefe de la causa realista, i dió a aquél una alta situacion política i militar en la monarquia; pero los odios que habia enjendrado la guerra civil no le permitieron continuar residiendo en la Península.

Resolvió entónces venirse a Chile a tomar la administracion de los bienes de su mujer, la cual hacia muchos años habia muerto en un naufragio, frente a las costas del Brasil, en compañía de uno de sus hijos, de regreso a la patria.

Las propiedades de la señora Garcia consistian en la hacienda de Concon i en una casa en Santiago, situada

---

(1) Testamento de don Diego Cortes i Madariaga, otorgado en 1.º de octubre de 1799 ante el escribano Antonio Centeno.

(2) Dato del señor don Diego Barros Arana, el cual ha leído la carta,

en la calle de Huérfanos, entre las de Estado i San Antonio (1).

Segun se asegura, Maroto, antes de huir de Santiago en el mes de febrero de 1817, ocultó en esta casa, en el techo de una de las piezas, una gruesa suma de monedas de oro; pero, por desgracia, a su vuelta, en 1848, este dinero habia desaparecido.

Durante su ausencia de Chile, el presbítero Arístegui, pariente, como se ha leído, de la señora Cortes, habia obtenido del gobierno patriota el desembargo de los bienes raíces de esta señora, secuestrados como pertenecientes a Maroto.

Don Rafael murió en Concon, donde pasó sus últimos años, a la edad de setenta i tres; i su cuerpo fué sepultado en el cementerio de Valparaiso, en el cual descansa hasta hoi bajo una lápida que contiene la siguiente inscripcion:

«Aquí yacen los restos mortales del Excmo. S<sup>or</sup>. D<sup>n</sup>. Rafael Maroto i Serns, teniente jeneral de los ejércitos españoles, vizconde de Elgueta, conde de Casa Maroto. Falleció el 25 de agosto de 1853» (2).

En su último viaje, Maroto habia traído a Chile a sus hijos:

1) Doña Margarita, la cual casó con don José Luis Borgoño, hijo del jeneral chileno que, despues de haber combatido en la guerra de la independenciam, tuvo la honra de firmar el tratado de paz con España.

2) Don Rafael, quien al lado de su padre habia lu-

(1) Hoi *Cité Concha i Toro*.

(2) Un retrato de Maroto, pintado por el notable artista frances Monvoisin, ha sido últimamente adquirido por el Museo de Bellas Artes de Santiago.

chado en la guerra carlista i debia morir soltero en Valparaiso.

3) Don Víctor, casado con la señora doña Adela Hurtado i Alcalde.

Sobre la hija del jeneral Maroto narra la siguiente anécdota un célebre novelista español contemporáneo (1).

«En la opinion del carlismo quedó Maroto como el prototipo de la traicion i la perfidia. No era justo. A sus defectos, con ser grandes, toca menos responsabilidad que a su destino cruel, i a la disparidad entre su carácter i el personalí absolutista, entre sus ideas i la causa que defendió. El brazo eclesiástico, firme apoyo de la faccion (descoyuntado en Vergara, recompuesto despues), no perdonó a Maroto su cooperacion en la obra de la paz, como se verá por este hecho rigurosamente histórico. Recompensado por el gobierno de Isabel con un alto cargo militar, residió don Rafael Maroto algun tiempo en España. Su hija Margarita, jóven de acrisoladas virtudes, que no se descuidaba en sus prácticas relijiosas, fué a confesar una mañana, una tarde (no importa la hora), en una iglesia que no hace al caso. Cumplió serena i contrita, declarando sus pecados, que no debian ser graves, i cuando terminaba, le preguntó el sacerdote su nombre. La pobre niña, tímida i pura, ¿qué habia de hacer? Se lo dijo... Lo mismo fué oirlo el cura que de un bote se levantó iracundo, i con destempladas voces la despidió, negándose a darle la absolucion. Atribulada, llorosa, salió la penitente de la iglesia i no paró hasta su casa.»

(1) Don Benito Perez Galdos, en *Vergara*, tercera serie de su obra *Episodios Nacionales*.

Los descendientes de Maroto estaban predestinados a ser ciudadanos de la República de Chile i nó de la monarquía española.

Arriba, la tumba del abuelo, en uno de los cerros de Valparaíso, como representación muda, pero elocuente, de los lazos que unen este país a la madre patria; i abajo, en la llanura, sus nietos i bisnietos, que pelean la batalla del vivir.

## XVIII

El matrimonio de don Ramon Cortes i Madariaga con doña Francisca de Paula Azúa i Marin de Poveda fué desgraciadísimo.

Ya sea por su culpa, ya por motivos de enfermedad, don Ramon llevó vida desordenada, desatendió sus negocios i faltó a los deberes de padre i de marido.

Su mujer se presentó a la autoridad eclesiástica, i el obispo le concedió divorcio temporal.

La real audiencia, por su parte, declaró a don Ramon en interdicción, le quitó el gobierno de la hacienda de la Palma, i entregó la guarda de sus hijos a la señora Azúa (1).

Esta última murió cuando aun no tenía treinta años de edad, en el mes de setiembre de 1784; i fué sepultada en la iglesia de Santo Domingo de Quillota (2).

En su testamento, otorgado en el mes de agosto del

---

(1) Volúmen 107 del archivo de la real audiencia, i documentos particulares existentes en la rectoría del Instituto Nacional.

(2) Certificación de don Justo Donoso, cura i vicario de Quillota, dada en 18 de julio de 1902.

mismo año, ante el correjidor del partido don Manuel de Gorostizaga, doña Paula de Azúa nombró por tutora i curadora de sus hijos a su madre, doña Constanza Marin de Poveda, marquesa de Cañada Hermosa.

Don Ramon solicitó entónces que se levantara la interdiccion, i le devolvieran la administracion de la hacienda i la guarda de sus hijos; pero la real audiencia, por sentencia de vista de 7 de junio, i de revista de 12 de setiembre de 1785, solo accedió a la entrega de la propiedad, i determinó que los menores continuaran bajo la tutela de doña Constanza (1).

Don Ramon Cortes i Madariaga sobrevivió veintiocho años a su mujer, i fué enterrado con los honores de capitán comandante de caballeria del rejimiento de Quillota en la iglesia matriz de esta villa, con fecha 25 de setiembre de 1812 (2).

Habia otorgado testamento en 2 de abril de 1807 ante el escribano de Quillota José Gaspar Diaz (3).

Habia tenido en su lejítima mujer los hijos que siguen:

1) Doña Maria Josefa, casada con el baron de Nordenflycht.

2) Don José Eujenio.

3) Doña Rosa, casada en 1.º de mayo de 1796 con el caballero peruano don Juan Manuel de Mendiburu, quien ascendió en el ejército español hasta el grado de brigadier (4).

---

(1) Documentos ya citados de la rectoria del Instituto Nacional.

(2) Certificacion de don Justo Donoso, cura vicario de Quillota, dada en 18 de julio de 1902.

(3) Puede leerse en el volúmen 1573 del archivo de la real audiencia.

(4) MENDIBURU, *Diccionario Histórico Biográfico del Perú*, tomo 5.º

4) Don José Francisco Rejis, muerto ya en 1812.

5) Doña Constanza, mujer de don Francisco José de Recabárren i Aguirre, mas tarde intendente de Huamanga, en el Perú (1).

A causa de la avanzada edad de la marquesa de Cañada Hermosa, la educacion de don José Eujenio Cortes i Azúa corrió a cargo de su tio político don Pedro Dionisio Galvez, miembro, como se ha leído, del tribunal mayor de cuentas del Perú, i casado con doña Rita de Azúa i Marin de Poveda.

Don Pedro Dionisio juzgó que en ninguna parte podria instruirse su sobrino de una manera mas adecuada a su alta situacion social que en la Península misma; i resolvió enviarle a España, con recomendaciones mui calurosas para algunos parientes de la familia Cortes.

Don José Eujenio se matriculó como alumno en el Seminario Patriótico Vascongado de Vergara, con fecha 9 de junio de 1787, en la clase de latinidad (2).

Por desgracia, no manifestó aprovechamiento alguno en sus estudios, i sí, por el contrario, mucho desapego a la carrera literaria.

Al cabo de algunos años, se retiró de aquel establecimiento, i solicitó su incorporacion en la Compañia de Guardias Marinas de Cádiz.

En repetidas cartas, don José Eujenio habia escrito a su apoderado Galvez que sentia inclinaciones decididas por la marina de guerra.

---

(1) Bisabuelos de don Francisco J. Herboso, ministro plenipotenciario de Chile ante los gobiernos de Venezuela i Colombia.

(2) Papeles de familia. Certificacion de don José Antonio de Olaeta i Anuncibai, presidente del Seminario.

Sus deseos se realizaron, pues, cuando fué incorporado de una manera definitiva en la escuadra española, en la cual debia servir por mas de veinte años.

En el mes de junio de 1808 fué enviado a Chile por la junta de Sevilla, con el título de alférez de navío, en compañía de su compatriota don José Santiago Luco i Herrera, a fin de que pidiera auxilios pecuniarios para combatir a Napoleon.

Don José Santiago Luco llegó a nuestro país; pero Cortes, despues de haber secundado los planes políticos del brigadier don José Manuel de Goyeneche en la corte del Brasil, a favor de la princesa doña Carlota Joaquina de Borbon, siguió al brigadier al Alto Perú (1).

Don José Eujenio habia contraido matrimonio en Lima con doña Maria del Cármen del Alcázar i Argudo, nacida en Tarma, e hija de don Ignacio del Alcázar i Carvajal, de la familia española de los condes de la Marquina (2).

En 1811, Cortes Azúa fué acusado de adhesion a la independencia americana, i remitido a la Península, donde consiguió justificarse.

De vuelta al virreinato del Perú, fué ocupado nuevamente en la escuadra española, i en 1820 nombrado segundo comandante de la fragata *Prueba*.

En 1821, en el puerto de Acapulco, abjuró la causa del rei, i puso su espada al servicio de don Agustin de Iturbide, que acababa de proclamar en Iguala la independencia de Méjico.

---

(1) BARROS ARANA, *Historia Jeneral de Chile*, tomo 8.º, página 54, nota 42.

(2) TORRES SALDAMANDO, *Los Titulos de Castilla*, tomo 2.º, páginas 41 i 42.

Cortes Azúa acompañó a aquel caudillo en todas sus aventuras, i aceptó, por lo tanto, la proclamacion del imperio.

Despues de la caida de este réjimen regresó al Perú, donde el Congreso le confirió en 1829 el grado de contraalmirante.

En 1830 el jeneral Gamarra le nombró director del colejio militar; pero en 1835 abandonó aquel pais i resolvió establecerse definitivamente en su patria.

En 1839, don José Eujenio entró en posesion del vínculo de Cañada Hermosa, que debia gozar por el término de diez años, hasta que falleció en Valparaiso en 29 de diciembre de 1849 (1).

Fué sepultado en el cementerio de esta última ciudad, bajo una lápida en la cual se lee el siguiente pomposo epitafio: arrancado al amor filial.

«Aquí yacen los restos mortales de Eujenio Cortes i Azúa, caballero de la órden de Calatrava, almirante de Méjico, jeneral del Perú, último marques de la Cañada Hermosa, conde de Torre Marin. Fué uno de los padres de la independenciamericana, i descendiente de los conquistadores Pizarro i Hernan Cortes. Mientras se levanta un monumento digno de su memoria, esta piedra es el modesto homenaje que ofrecen sus inconsolables hijas C. (Cármén) i M. (Manuela) Cortes a los manes del mejor de los padres. Nació en 1777. Murió en 1849».

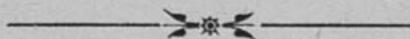
---

(1) Documentos importantes sobre la vida de este personaje, los cuales pertenecian al archivo de Vicuña Mackenna, seguardan en nuestra Biblioteca Nacional. Pueden consultarse tambien las biografias de don José Eujenio publicadas por Mendiburu en su *Diccionario* i por Torres Saldamando en el segundo tomo de su obra, varias veces citada, *Los Titulos de Castilla*.

A don Felipe Eujenio Cortes i Alcázar, hijo mayor de Cortes i Azúa, tocó esvincular las propiedades de la familia, de acuerdo con la lei de 1852; i, a causa del aumento extraordinario de valor que habian alcanzado en los últimos años los bienes raices, el vínculo de Cañada Hermosa, que en 1747 representaba una suma de 48,000 pesos, en aquella fecha, esto es, un siglo mas tarde fué estimado en 927,992 pesos, cantidad que al cuatro por ciento anual produce una renta de mas de 37,000 pesos.

Goza hoi de estos réditos un nieto de don Felipe Eujenio, el cual tiene derecho para llevar, entre otros, los apellidos de Pastene, Lisperguer, Irarrázaval, Iturgóyen, Azúa, Marin de Poveda i Cortes Madariaga.

Para escribir la historia completa de los ascendientes de este mayorazgo seria necesario narrar toda la historia de Chile, puesto que en los principales períodos de ella se han distinguido ilustres miembros de su familia.



# APÉNDICE





## Número 1

FRAGMENTO DE UNA CARTA ESCRITA DESDE MADRID POR DON TOMAS  
DE AZÚA AL OBISPO DON PEDRO FELIPE DE AZÚA.

Señor don Pedro de Azúa.

Hermano amigo i querido mio: escribo ésta por Portugal i direccion de nuestro pariente don José Lopez (1), siempre con la fina voluntad por tu salud, de que el dicho, i lo demas de la familia, me ha dado largas noticias. Yo, deteniéndose el navio, i por la defensa de Alzaibar, con el fin de ver si me enviabas algun socorro para la cruz que te escribí tenia, tambien volví a Madrid, en donde me hallaba a tiempo que vacó el arzobispado de Santa Fe en el Nuevo Reino de Granada; i, no ofreciéndoseme a mí que pudiesen poner en ti los ojos, todos los votos cayeron para darte el primer lugar. Yo me hallé sorprendido, porque contemplaba que las buenas disposiciones que veia hacia ti recayesen en cosa mas inmediata. Luego hice cuantas diligencias cabian para que el padre confesor Jaime Antonio Febre hiciese eleccion en otro, para lo cual el amigo i señor don José Laisequilla, que por indisposicion no habia asistido a la Cámara, hizo todos sus esfuerzos; i el señor don Tomas de Arizaga igualmente se empeñó para que a lo ménos te dejasen en la Concepcion. Pero, con confusion mia, fué violentamente repelida mi pretension, como que yo cortaba el premio a tu merecimiento. En fin, toda esta historia lo es visible de que Dios te tiene desti-

---

(1) Este era don José Lopez Lisperguer, hijo de don Millan Lopez Martinez i de doña María Lisperguer i Aguirre, tia abuela de don Tomas i de don Pedro Felipe.

nado para Santa Fe. Yo tengo la que le escribí al padre confesor, i su respuesta, que te enviaré en ocasion mas segura. Puedo decir que en toda la América no hai prelado de quien se haya formado mejor concepto. Tú sabes no miento, i que no soi fácil en mis juicios, i que aun esto no dijera si no fuese por hacer ver que esta aclamacion universal no es introducida por mí, pues conoces que cierta moderacion que (sic) siempre acompañan mis empeños, aunque sé lo que es justicia, por no acercarme a la pasion. Tampoco es efecto de tu gobierno, porque apenas se acaba de saber en la Cámara tu arribo a la Concepcion; ni de lo operado en Chiloé, porque, aunque tengo en mi poder todos los instrumentos, no los presenté aguardando las cartas de los padres procuradores, las cuales, escritas como de propietario de la Concepcion, me gobernarían en la presentacion de las otras. I así está lo de Dios, sin olvidarse de nuestra patria, que, aunque se te ha mortificado, le hemos de quedar obligados, porque no ha sido informe de alguno de Chile que no sea tan fuerte que parezca empeño de tu ascenso.

El rector de Chiloé escribió mil desatinos de tu visita. La dejó la carta sin firmar, i el sucesor la envia al presidente de Chile, quien la dirige al rei, desaprobando tu vuelta de Chiloé. Esto se desprecia, i prevengo que dicho presidente (1), aunque desde los cuentos de residencia (2) se le conoce su desafecto, pero éste nunca ha llegado a tu mérito, ni a la sustancia; i así, a la despedida, puedes pedirle informe de tu gobierno, i dirigirlo segun lo que dice. I, por fin, hermano mio, tú sabes las obligaciones de la dignidad; pero el comun aplauso de tus méritos te pone en la constitucion de ser irreprehensible. Si mi tio me viera alabar al santísimo sacramento, i verdaderamente jamas por nosotros tan digno de alabanza como en esta ocasion, en que he tenido visibles señales de que quiere servirse de ti para aquella feligresia; i así consiento gustoso en tu viaje, como he sentido la promocion. Es verdad que sin repugnancia siempre la he resignado a la voluntad del padre confesor, porque en ninguna materia es tan necesaria la discrecion como en ésta, en que toda repulsa se cree desaire i para en un olvido despreciable.

Los informes, así por tu gobierno de la Concepcion como por el viaje a Santa Fe, i lo demas que en adelante se ofreciere, has de

---

(1) Manso de Velasco.

(2) El juicio de residencia de don Manuel de Salamanca, en el cual desempeñó don Pedro Felipe el cargo de asesor.

dirijir al rei por duplicado, uno en derecha, i otro en segunda cubierta al ajente que diré, porque, si el primero se estraviare, valia el segundo. De todo hai de informar al padre confesor en cubierta de don Tomas de Arizaga; i tambien al excelentísimo señor conde del Montijo, presidente del Consejo de Indias, porque este señor es el que todo lo distribuye, i porque te ha consultado cuatro veces, i últimamente para dicho arzobispado. I, como por direccion suya se erijió este reino en virreinato, parece procura adornarlo con digno arzobispo. I luego que recibas la noticia i cédula de tu ascenso has de escribir dando gracias, i, al mismo tiempo, ponderando la distancia, etc., para que éste se considere como mérito en lo futuro. I de todo lo que escribas has de dar noticia en carta al señor Laisequilla, para que, enterado de todo, pueda gobernar la Consulta i lo que se ofreciere; pues todos los amigos me aseguran que este ascenso tan sensible para mí te ha de asegurar la vuelta a Lima. Dios lo quiera. Téngote escrito le envíes tu poder a don Tomas de Arizaga, con cláusula de sustituir, del que carece el que me diste; i a este poder ha de acompañar un regalo que satisfaga el reconocimiento; pues para el padre confesor es el único que me ha favorecido, como el señor Laisequilla para la Cámara.

En órden a la conducta que aquí se hace estimable en los obispos, es solo la concordancia con el patron, cuyos derechos se cree en los obispos indispensable obligacion venerarlos; i jeneralmente es sumamente odiosa la competencia con los jueces seculares, estimándose mucho mas la prudencia de escusarlos que toda la razon de ofenderlos. Esto es en lo que aquí no se dispensa; i ciertamente un obispo prudente puede evitar la inquietud i labrar su fortuna con la buena correspondencia con el jefe, i, aunque tu discrecion te anticiparia esta noticia, me da la licencia de repetirla la esperiencia que tengo. Al padre confesor respondí resignando en su voluntad tu ascenso, i que me esforzaria para enviarte luego las bulas, i tú harias lo mismo para cuanto antes conducirte a tu iglesia. Así sacrifico el sentimiento de tu partida, i las ventajas i gusto que me prometia en tu compañía al servicio de Dios, que sin duda por especial providencia te destina a tal iglesia; pues me hago cargo que, si naciste para Dios, i que, si has trabajado para nosotros hasta hacerte dueño de nuestro reconocimiento, trabajes en adelante para ti, constituyéndote acreedor del premio que te asegura la nueva dignidad. Grande es, hermano mio, mi sentimiento cuando...

---

## CARTA DE DON TOMAS DE AZÚA A DON PEDRO FELIPE DE AZÚA.

Señor don Pedro de Azúa.

Hermano amigo i querido mio: téngote escrito por Portugal, por Cartajena, i por Buenos Aires, en una pequeña embarcacion de don Pedro Ignacio de Lea; i en todas estas ocasiones te he incluido cédula de gobierno de la iglesia de Santa Fe, cuyo arzobispado, por consulta de la Cámara, se te dió, sin haberlo podido yo impedir, por las razones que te tengo escritas, quedándome el consuelo en tanta distancia de que a dicho arzobispado te promovió el concepto que se ha hecho de tu mérito, i que este mismo te ha de volver a las cercanias de Chile, pues puedo decir no hai prelado de la América sea jeneralmente tan bien recibido. Yo espero Dios te dirija para que puedas corresponder a tan universal aclamacion. Tu promocion fué a tiempo que, habiendo sucedido al confesor difunto el padre Jaime Antonio Lafebre, se declaró éste por los canónigos de oposicion, a tiempo que por los padres de Chile se hizo memoria del señor Toro (1), que inmediatamente fué presentado para sucederte, aunque despues acá la edad haya parecido desproporcionada al mismo padre. Te he escrito dirijas al dicho padre los informes de gracia de tu promocion, viaje ponderando la distancia (sic), i de lo que operares en la iglesia, i lo operado en la que dejas, por mano de don Tomas de Arizaga, aposentador mayor del rei, enviándole tu poder, con cláusula de sustituir a éste, con gracias de lo que ha trabajado, desde que yo llegué, por tu ascenso, cuya memoria me avergüenza a vista de lo que le soi deudor, remitiendo su paga a tu jenio. Al mismo Consejo en derecho, i al señor conde de Montijo, presidente, separadamente, pero breve i sólido, aunque te remitas a lo informado al Consejo, en donde te vuelvo a decir nada es tan apreciable como la buena correspondencia del prelado con los jueces seculares, sin que te olvides de particular respeto al señor Laisequilla.

Las bulas del arzobispado se hallan aquí, i se está haciendo diligencia para que se pasen por el Consejo, las cuales alcanzarán el

---

(1) Don José de Toro Zambrano, elejido sucesor de Azúa en la diócesis de Concepcion.

navio de Huidobro. Pero, por si acaso sale éste, te anticipo carta, con el fin de volver a escribir el correo que viene, donde sin duda iran las bulas. Para tu expedicion me dió el padre Carlos Haymhausen 1,040 pesos, a cuenta de la encomienda, que aun no ha llegado, i en el todo se han gastado 1,800 pesos. Previo reintegro, pedí en el Consejo se me librara en la vacante de Santa Fe algun dinero, i se me libraron seis mil pesos. En esta confianza, intenté cruzarme, i hoi hace ocho dias se aprobaron mis pruebas, habiendo gastado en ellas mas de 3,000 pesos. He hecho diligencias para reducir a dinero el libramiento, i aun no lo he conseguido, i cuando llegue a efectuarse será con un crecido interes, por el grande riesgo de ingleses a Cartajena; de suerte que temo que los 6,000 pesos no sean tres, lo que, si así sucede, me pondrá en el mayor conflicto, i mas si aparece algun navio del sur o de Buenos Aires, que se esperan por horas, i no me envias algun socorro. Para todos estos gastos, me ha suplido el dinero, i dispuesto las cosas de Vizcaya para el hábito, don Juan Francisco de Aspiazu, en tiempo que esto está de suerte que a ningun seguro se halla dinero, porque con la duracion de guerra i falta de comercio no le hai, lo cual me ha puesto en la mayor obligacion a dicho amigo, sin que por ahora me ofrezca mi reconocimiento otra muestra que pedirle un hijo, para que, llevándote las bulas, con este mérito acredite mi recomendacion. I, con efecto, me le ha dado, i parte a Cádiz, con el fin de embarcarse en el dicho navio de Huidobro. Pero, como pudiera suceder se levase el navio sin el arribo de las bulas, le dirijo con ésta, en la confianza de que tu jenio adelantará mis ofertas en obsequio de mi obligacion. Su jenio, crianza i modestia no desdican de tu inclinacion, ni del estado eclesiástico que desea. Pero, como no haya cosa mas mal parecida que un eclesiástico ignorante, quisiera lo pusieras en pudiendo en colejio, con asignacion de alguna sacristia. Yo espero ha de lograr en lo venidero toda tu confianza, pues no tiene cosa que no sea pronóstico de su bondad.

Yo quedo solo disponiendo pagar lo que debo para salir de acá, con esperanza de lograr de don Tomas de Arizaga se me conceda ir por Portugal, i con deseos de alcanzarte en Chile; aunque por esto no te demores un instante, porque deseo mucho mas que alcanzarte el que adelantes el mérito con el viaje, i que correspondas al buen juicio que aquí se tiene de tu direccion, pues las precisas estaciones de un viaje tan dilatado daran tiempo a que te alcance. Pero, si por mi desgracia no sucediere aquí (sic), todo lo

puedes dejar a Maria Josefa (1) i mi tio (2), a quienes sustituiras mi poder, o a cualquiera que a ti te pareciere, para que en todo execute tus órdenes en tu ausencia, i haga mis veces, poniendo el mayor cuidado en la hacienda de mi tio, pues, dejando aparte todo lo que mira a interes, fuera últimamente sensible se enajenase nuestro orijen i fundamento. Todo lo resigno a tu disposicion, i que en esto me corresponderas a las veras i solidez con que me he sacrificado a tu exaltacion. La encomienda, me es mas fácil remitir de allá mil pesos que buscarlos acá.

Del señor presidente (3) ha parecido otro informe por alto, en que vuelve a desaprobarte tu vuelta de Chiloé. I, aunque esto no es hoy del caso, ni en nada menguará el buen concepto, no puedo dejar de decir que aquí jamas se hizo juicio de que habias de residir, sino es solo visitar a Chiloé, conque ni tu razon para moverte, ni la contradiccion se han atendido. Ya Gallegos se escusará en adelante de hacer protestas injuriosas. Todo lo acaecido en su jubilacion, te escribia con ocasion de partir el *Borbon* de don Francisco Alzaibar; pero, como este viaje se malogró, i en lo regular no escribo duplicados, te hallas sin noticia de lo que sentí sus bajas i despreciables sindicaciones, i cuanto contra mi jenio me obligaron a tratar en su perjuicio. Pero el haber proferido tales desatinos era contra los dos; pues, hallándome yo aquí, era natural volviere por lo que era aire tuyo, en cuyo asunto tus quejas me penetraban hasta la alma. La ciudad me escribió me enviaria luego que pudiese algun socorro, que no hacia por lo exhausto del erario. Yo espero nada omitas para su aliento. Huidobro, por el memorial que hice como apoderado, logró el cuño. El marques (4) lo habrá sentido, i yo mas, pues, habiendo logrado Huidobro el ingreso de un ministro todo a su favor, no es mucho desconcertase otras ideas. Siento que, en mi beneficio jeneral, ninguno de los mios me haya enviado algun dinero, en las circunstancias de no poderlo yo aquí hallar. I, porque he de volver a escribir cuando vayan las bulas, me encomiendo a toda la casa, i pido a nuestro señor que guarde muchos años. Madrid, i febrero 8 de 1745.

Tu hermano que mas te quiere.

TOMAS.

(1) Doña Maria Josefa de Azúa.

(2) Don Pedro Iturgóyen de Amasa.

(3) Manso de Velasco.

(4) El marques de Villa Garcia, virrei del Perú.

CARTA DE DON TOMAS DE AZÚA A SU HERMANO EL ARZOBISPO  
DE SANTA FE DEL NUEVO REINO DE GRANADA.

Ilustrísimo señor doctor don Pedro Felipe de Azúa.

Hermano amigo i querido mio: este año ha sido poca la correspondencia, porque, esperando alguna carta tuya, he diferido escribir; pero, por no se qué motivo, solo hemos tenido las cartas de agosto. Celebraré la interrupcion la ocacione la distancia, i que siempre goces perfecta salud, en compañía de Maria Josefa i los chicos, con la demas familia. Por acá logramos este beneficio. Mi tio (1) está en la estancia previniendo sus siembras; i el marques (2) en la suya, con su familia. En la ciudad no hai cosa nueva, si no es haber obtenido Estanislao (3) la majistral por el rei, contra consulta de Cámara, en forma de informes del obispo i vice-patron, que fueron por Diaz. Portales no dió instrumento al Consejo, i con el informe que hiciste ocurrió al padre confesor, i obtuvo, i creo hubiera pasado lo mismo en el Consejo. Me ha significado su familia estarte en este reconocimiento.

De mis cosas no tengo novedad; porque, habiéndose hecho pública la duda de mi impedimento, i negándose su espedicion, como veras de la que incluyo de don Juan José (4), no queda otro arbitrio que aguardar de España la declaracion, segun me has insinuado de Lima, Quito i Santa Fe haberla pedido con instancia i dinero de Madrid. Creí este verano haber tenido resulta; pero en la última, que es con fecha de setiembre, solo me dice San Roman haber sabido tu arribo a Popayan. Hecha la paz, será mas breve i segura la via de Cartajena, por lo que, abierta la cordillera, tengo la confianza lograré resulta de tu diligencia; pues, aunque yo la hice, siempre fué remitiéndome a las impensas que enviabas.

---

(1) Don Pedro Iturgóyen de Amasa.

(2) Don José Valentin Marin de Poveda, casado con doña Ana de Azúa.

(3) Don Estanislao de Irarrázaval, quien en el año de 1747 hizo oposicion a la canonjia majistral de la Catedral de Santiago, i fué presentado en ella por el rei al año siguiente. Don Diego Portales Meneses, al cual probablemente se referia Azúa, tenia el título de conde de Villaminayo, i era hermano de un cuñado de Irarrázaval.

(4) Don Juan José Marin de Poveda, canónigo de la Catedral de Lima.

La dependencia de los 3,000 pesos, con sus intereses, de Berroeta, i la de Traslaviña tengo suspensa (sic) hasta tu aviso; pues, aunque me ofreciste seria lo primero que cubrirías, i yo te lo pedí, porque me parecia justicia, conozco tus ahogos, i en mi ninguna amabilidad tu indiferencia, i así te pido la injenuidad en decirme que no puedes, para dedicar, como te he dicho, las reliquias del patrimonio a su paga, sin que me quede otro sentimiento que no tener grandes rentas para aplicarlas a tu obsequio. Canuelas me ha reconvenido con una dependencia de la antigua chacra, i tú me lo dijiste, de que te hago recuerdo, segun tu orden.

Ya sabras la provision del arzobispado de Lima en el doctoral de Málaga, sin consulta del Consejo; porque el padre confesor Rávago no halló equivalente mérito acá. Don Pedro de los Rios siente no haber tenido carta tuya, i lo mismo frai Alonso. Viendo la desestimacion de la medicina en el centro de los riesgos, me apliqué, i, perfecto en la teórica, sin resolucion a nada, solo estoi de aprobante de recetas i médicos, i, continuado no tener accion, sin respeto a ti, te envio esa observacion de los mejores médicos. *Tambien quedo empeñado en escribir una historia.* Así divierto con la pasion a mi patria otros sentimientos, porque espero que su adopcion hará ménos vituperable mi memoria. I vuelvo a encargarte la frugalidad, que a poco trabajo se hace naturaleza, i indigno a un sabio adolecer del exceso. Dios te guarde los años de mi deseo. Santiago i junio 2 de 1749.

Tu hermano que mas te quiere.

TOMAS.

Ignacio (1) continua con aplicacion i crédito en su familia. Yo espero continúe sin desdoro de la mia.

---

CARTA DE DON PEDRO FELIPE DE AZÚA, ARZOBISPO DE SANTA FE,  
A SU HERMANO DON TOMAS.

Señor don Tomas de Azúa.

Hermano amigo i querido: con Aspiazu por setiembre te escribí largo; con algunas menudencias que permite este infeliz pais; el

---

(1) Don Santiago Ignacio Marin de Poveda i Azúa, su sobrino.

que se dirigió a Quito para espender lo que empleó Domingo el año pasado en Cartajena, en que se perderá *utinam* la mitad. El dicho siguió su viaje a España por octubre. Está en Cartajena para embarcarse con el señor Eslava. Lleva poco, porque yo no lo tengo; pero era necesario espedirlo con su matrimonio (1), i aquí si compraba un maravedí me quitaban la honra, porque no se dará en el orbe jente tan desalmada. Yo me hallo poco menos que arrestado en un cortijo de campaña, solo con mi hermana i sobrinos (2), sin ánimo de volver a la ciudad, en tanto que el rei resuelve un sin fin de diferencias que han ocurrido en la audiencia, la que manda al arzobispo mas que al portero; la que tuvo audacia, cuando llegué de visita, para llevar mi equipaje i de familia a rejistro de caja, i, aunque no se hallaron mas que miserias de un pobre menaje, han persistido en procesos sobre implicacion en algo, que aquí no hai bula de la cena ni inmunidad de fuero, i es derecho *Ams-tardam* (sic), i lo dicho se dirijia a Domingo, porque con el empleo desgraciado del año próximo, por no haber podido con la guerra pasar a la corte, estan en intelijencia que es todo su conato la mercancia, i ésta fué la causa precipua para que lo remitiese, aunque me hace mucha falta. Con el dicho, regalo en lo que puedo a los amigos, quienes me desesperanzan de salir de este *ut caldeorum*; pero, como mi pretension es fácil, en desnudarme de esta ropa que tan mal me asienta a mi cortedad, i retirarme a morir a San Pedro de Lima, aunque sea con tres o cuatro mil pesos, no es menester mucho favor para dejar Dios me lo conceda. I tambien obsequio al ministro, para que escriba con empeño al señor Manso sobre el beneficio de títulos, que, como te digo en la próxima, vino la cédula de él en la forma pedida; i sin este incentivo lo dificulto, segun el jenio, aunque le envié con poder a Batijano tanto del despacho (3).

---

(1) Don Domingo de Landa i Azúa, primo hermano del arzobispo, era casado con doña Maria de Loreto Vivar i Azúa, sobrina carnal de aquel prelado.

(2) Doña Maria Josefa de Azúa se llamaba la hermana, i eran los sobrinos don José Antonio i doña Maria Mercedes de Vivar i Azúa.

(3) El arzobispo se refiere en este párrafo a la concesion que habia hecho el rei, a pedido suyo, de cuatro títulos de Castilla, con el fin de que fueran vendidos en Chile o en el Perú, para continuar reparando con lo que ellos produjeran la Catedral de Concepcion, que habia quedado mui maltratada desde el terremoto de 1730. En el año en que el arzo-

I, pasando de tanta funestidad a asunto mas grato, debo decirte acabo de recibir la real cédula, que orijinal te incluyo, dejando tanto, fecha 29 de julio del que corre, en que S. M. declara no ser óbice a tu matrimonio la plaza de protector, i que no necesitas licencia, dándolo por regla jeneral. Yo habia repetidas veces escrito se gastase cuanto se necesitase, por tener sobre 5,000 pesos remitidos, i recibidos la mitad, i Dios permitió fuese una bagatela su costo. I, aunque discurro tendras por Buenos Aires el duplicado, no escuso hacer prontamente este correo con la dicha cédula, aunque me cueste mas que su espedicion, porque salgas de este cuidado, que me ha sido de toda estimacion, congratulándome contigo, la niña i los hermanos, a quienes de corazon me encomiendo, que no les escribo porque ni amanuense tengo, consignado todo maestro Juan a mas de cuatro resmas de papel para la corte, en todos los lances ocurrentes. Llegó a Cartajena el señor virrei Pizarro (que mui buena maula tiene su destino). Espérase aquí dentro de dos meses, i puede ser se refrene la nacion con su presidencia, porque diez años del gobierno del antecesor ha estado esta capital al arbitrio aristocrático.

Espresarte lo que he laborado en cerca de dos años de visita no hai májren. Confirmé en campaña mui cerca de cincuenta mil; desterré mas de cien escándalos; diez seglares i sobre 30 clérigos reduje a reclusion en nuestro padre San Felipe Neri, cuya casa de hospital eclesiástico he concluido, con mas de 5,000 pesos fuera del antiguo fondo; i espero del rei un ramo hajo de mil pesos al año para renta. I con hospital es fácil la continuacion de ejercicios, que se dan cuatro veces al año, a mi costo. I es regla nueva en este país, que causa sorpresion. I, en suma, por extracto de 56 capítulos, he informado al rei, remitiéndole 26,000 pesos de subsidio de rentas eclesiásticas, que no tiene ejemplar su exaccion en Indias, siendo yo el primero que pago. I de lo propio envié donativo para el hospital jeneral, que pidió S. M. Todo esto me ha hecho odioso a la emulacion de tanto correjido. A un contador mayor le desterré la manceba, i lo tuve un mes preso en casas de cabildo, porque Dios es primero. I me persuado que su divina misericordia me ha consignado a esta desdicha en espiacion de mis graves pecados. Así sea i su nombre alabado.

---

bispo Azúa escribia esta carta a don Tomas, gobernaba el virreinato del Perú Manso de Velasco.

Habr  un mes se me aparecieron en  sta don Francisco Lopez, con 36 a os, viejo, hecho una lupia de g lico, pero con mucho esplendor de tis es i galones, con su hermano don Agustin (1). I, brind ndoles con la corona de barbero i estado, nada m enos piensan, aunque siempre fuera dif cil este salto de la ociosidad lime a. Su fin es les d  seis u ocho mil pesos, para emplear en Cartajena i mantener la gala. No los tengo a lo preciso, ni aun con ellos pudiera hacer tal desperdicio, pues la renta no es mia, s  de los pobres. Yo n  s  qu  han concebido de esta opulencia, que no es otra que la desdicha de Santo Domingo, que todo se le va en el blason de primado. Nuestro Se or lo remedie i guarde los a os que deseo. Tunzuelo i diciembre 30 de 1749 a os.

El dia 4 de enero tuve otras cartas de Arizaga, en que me espresa que los duplicados de tu licencia saldrian por octubre o noviembre para Buenos Aires i el mar del sur, lo que es mas est mulo para que te haga este correo, que pueda anticiparse a su llegada, aunque en tanta distancia. Tambien tuve carta de Cartajena, de que Domingo se di  a la vela el 2 de diciembre pr ximo. Dios le lleve con bien. De tu c dula queda tanto aut ntico en mi poder por cualquier acontecimiento.

Tu mas amante hermano i arzobispo.

PEDRO, arzobispo.

---

(1) Don Francisco i don Agustin Lopez i Ba os eran primos en segundo grado del arzobispo Az a, pues eran hijos de don F lix Lopez Martinez, casado en Santiago, parroquia del Sagrario, a 19 de enero de 1711, con do a Maria Teresa de Ba os, i esta se ora provenia del matrimonio de do a Maria Lisperguer i Aguirre, tia abuela del arzobispo, casada tambien en Santiago, parroquia del Sagrario, a 2 de mayo de 1689, con el capitan don Gregorio de Ba os i Escudero, natural de Castilla la Vieja. Do a Maria Lisperguer i Aguirre cas  en segundas nupcias con don Millan Lopez Martinez; i  stos fueron los padres del distinguido abogado don Jos  Lopez Lisperguer, del cual se trata en el n mero 2 de este *Ap ndice*.

---

## Número 2

ESTUDIANTES CHILENOS EN LIMA.

## I

Entre los soldados que acompañaron a Pedro de Valdivia en su heroica conquista de nuestro país, en primera línea deben contarse a Cristóbal Martín de Escobar i a su hijo Alonso de Escobar Villarroel, los cuales llegaron a Santiago casi tres años después de fundada esta ciudad, en el refuerzo de hombres traído por Alonso de Monroi.

Uno i otro habían combatido bajo las órdenes de los Pizarro en el Perú, i debían hacerse acreedores en Chile a las mayores recompensas por su valor i honorable conducta (1).

Alonso de Escobar Villarroel fué casado con doña Beatriz Balcázar, o del Alcázar (2), i en ella tuvo numerosa prole.

Aunque Escobar no sabía leer ni escribir (3), cuidó de que su hijo Francisco se educara en Lima i obtuviera el grado de licenciado. Don Francisco posteriormente fué elegido alcalde del cabildo de Santiago.

Antonio de Escobar, hijo del italiano Guillermo de Niza i de Constanza de Escobar (4), hermana de Alonso Escobar Villarroel, recibió asimismo el grado de licenciado en la ciudad de los Reyes, i fué alcalde de Santiago en 1592.

No fueron éstos los únicos licenciados de la familia. Don Antonio, que contrajo matrimonio con doña Isabel Carrillo, envió también a su hijo Juan para que siguiera en Lima estudios legales.

El licenciado Juan de Escobar Carrillo ejerció en 1638 las funciones de alcalde ordinario del cabildo de la capital de Chile.

Otro de los hijos de Alonso de Escobar i de Beatriz Balcázar, el

---

(1) MEDINA, *Documentos para la Historia de Chile*, tomo 12, documento IV sobre los servicios de ocho soldados de la familia de Escobar.

(2) Testamento de su hijo el capitán don Bartolomé de Escobar, otorgado ante Manuel de Toro Mazote en 19 de octubre de 1641.

(3) MEDINA, *La Inquisición en Chile*. Tomo 1.º, página 33.

(4) TOMAS THAYER OJEDA, *Familia Alvarez de Toledo*. Véase la fe de erratas de la edición especial. Santiago, 1903.

capitan Pedro, casado con Ines de Mendoza, tuvo a honra ser el projenitor de un licenciado de la Universidad de San Marcos, don Alonso de Escobar i Mendoza, el cual recibió las órdenes sagradas (1).

Por último, Cristóbal de Escobar i Villarroel, nieto del primer Alonso de estos apellidos, e hijo de Luis de Cuevas i de Mariana de Balcázar (2), completa el número de cinco licenciados de Lima con que pudo enorgullecerse la familia de Escobar en el primer siglo de existencia de nuestro pais (3).

Grandemente loable fué sin duda este anhelo de los rudos soldados que consumaron la conquista de Chile por dar a sus hijos, a costa de penosos esfuerzos, una educacion superior a la que ellos tenían.

Juan de Cuevas, marido de doña Catalina de Mendoza, i de los primitivos compañeros de Valdivia, fué padre del licenciado Andres Jimenez de Mendoza, quien se recibió de abogado en Lima, despues de haber alcanzado en San Marcos el título de doctor (4).

Relacionado con los hijos de Alonso de Escobar i de Beatriz Balcázar, puesto que esta última era hermana de su madre (5), Francisco Pastene, hijo del jenoves Juan Bautista Pastene, fué tambien de los primeros jóvenes de nuestro pais que se educaron en la capital del virreinato.

El mariscal Martin Ruiz de Gamboa, gobernador que habia sido

---

(1) MEDINA, *Documentos para la Historia de Chile*, tomo 12, documento IV ya citado.

(2) Esta señora, hija de Alonso de Escobar, tomó el apellido de su madre, doña Beatriz de Balcázar.

(3) Cristóbal de Escobar i Balcázar, que era el segundo Cristóbal de la familia, murió pocos años despues de su padre, sin salir de Chile, como puede comprobarse en el tomo 12 de *Documentos de Medina*, documento IV. Se habia casado con doña Catalina Saenz (o Saez) de Mena, hija del español Francisco Saenz de Mena i de doña Marina de Riberos i Suarez de Figueroa. (Véase el testamento de don Francisco en el volúmen 138 del archivo de la real audiencia. Doña Catalina casó en segundas nupcias con don José de Henestrosa (tomo 1.º de esta obra, páginas 254, 255 i 259), i ha sido fundadora de la actual familia chilena de Mena, pues todos los demas hijos de don Francisco Saenz de Mena murieron en su menor edad, i los descendientes del primer matrimonio de doña Catalina tomaron de preferencia su apellido.

(4) MEDINA, *Historiadores de Chile*, tomo 19, página VII.

(5) Segun Medina. *La Inquisicion en Chile*, tomo 1.º, páginas 34 i 35.

de Chile, en declaracion prestada a 29 de octubre de 1593, aseguraba que Francisco Pastene hacia veinte años, mas o ménos, de edad de diez i siete o diez i ocho, habia sido estudiante de la Universidad de los Reyes, en el Perú, donde habia permanecido nueve o diez años; i que habia regresado a Santiago con el grado de maestro en artes. Agregaba que mas tarde el mismo Pastene habia vuelto al virreinato, i se habia graduado entónces de licenciado en cánones i leyes. I, por ultimo, segun su propio testimonio, hacia seis años, esto es, en 1587, Pastene habia recibido el título de abogado en la audiencia de Lima.

El licenciado Cristóbal de Escobar, hijo de Luis de Cuevas, habia sido condiscípulo de Francisco Pastene en el Perú (1).

A pesar de que no era clérigo, Francisco Pastene fué nombrado provisor i vicario de la diócesis de Santiago por el obispo Medellín; i con tal carácter, en 1587, a la cabeza de una columna de eclesiásticos, combatió en el puerto de Quinteros contra el corsario ingles Cavendish.

Seis años despues, el licenciado Pastene fué nombrado teniente de correjidor de la ciudad de Santiago por el gobernador Oñez i Loyola (2).

Diego Sanchez de Morales, asimismo de los mas antiguos soldados de Valdivia, marido de doña Ines de Leon i Carvajal, era padre del licenciado Juan de Morales Negrete, quien, de igual modo que los otros jóvenes chilenos hasta aquí nombrados, habia obtenido su título en la ciudad de los Reyes.

No debe causar estrañeza que durante el siglo XVI los jóvenes criollos de nuestro pais tuvieran necesidad de ir a buscar al Perú grados universitarios; pues, no solamente los estudios superiores tenian en el virreinato cátedras que no existian en Chile, sino que ademas los reyes habian dado a los profesores de Lima desde los primeros tiempos facultad para conferir títulos de bachiller, maestro, licenciado i doctor.

Entre nosotros, empezaron únicamente a concederse títulos universitarios despues de trascurridos veinte años del siglo XVII, cuando jesuitas i dominicos pretendieron hacerse dueños de la educacion de la juventud.

---

(1) MEDINA, *Documentos para la Historia de Chile*, tomo 18, documento VIII, pájinas 467 i 471.

(2) MEDINA, *Historiadores de Chile*, tomo 20, pájinas 557 i siguientes.

Uno de los últimos, pero no por eso el ménos ilustre de los estudiantes chilenos del siglo XVI en Lima, fué el autor del *Arauco Domado*.

Pedro de Oña era hijo del capitan Gregorio de Oña, natural de Burgos, i de Isabel de Acurcio; i habia nacido en la ciudad de Angol.

Sus biógrafos i críticos no habian hallado hasta ahora esplicacion suficiente de la apolojia que el poeta Oña intentó hacer en sus cantos araucanos de don Garcia Hurtado de Mendoza; pero esa esplicacion acaba de ser descubierta (1) en un documento fidedigno e irrefragable.

Isabel de Acurcio fué casada dos veces: en primeras nupcias con el capitan Gregorio de Oña, muerto por los indios en 1570, i del cual tuvo tres hijos, Gregorio, que falleció temprano, el poeta Pedro i una mujer llamada Baltasara, monja profesa; i en segundas nupcias, con don Cristóbal de la Cueva, vecino encomendero de Angol.

Este último era sin duda cercano pariente de la primera mujer de Hurtado de Mendoza, doña Teresa de Castro i de la Cueva.

Tal fué la causa de la proteccion con que los marqueses de Cañete favorecieron a los hijos de doña Isabel de Acurcio.

En su testamento (2), esta señora declara que «en la ciudad de los Reyes le dió la marquesa de Cañete, virreina del Perú, un mil pesos de plata ensayada para meter monja a una hija suya i del dicho su marido (don Cristóbal de la Cueva), que, a intercesion de la dicha virreina, se confirmó i puso nombre doña Teresa de la Cueva.»

Por su parte, el marques don Garcia socorrió jenerosamente a Pedro de Oña, que habia empezado sus estudios en los colejos de Lima en el mismo año en que él tomó las riendas del gobierno, o sea, en el de 1590 (3), concediéndole una de las diez i seis becas del real colejio de San Felipe i San Marcos, por decreto de 25 de junio de 1592 (4).

En el mismo decreto, el virrei del Perú otorgó igual gracia a otro

---

(1) Por don Joaquin Santa Cruz, en el registro de escribanos que se guarda en la Biblioteca Nacional.

(2) Otorgado en 27 de enero de 1605, ante Jines de Toro Mazote, a fojas 88.

(3) MEDINA, *Biblioteca Hispano-Chilena*. Tomo I.º, página 74.

(4) BERNABÉ COBO, *Historia de la fundacion de Lima*, página 298. Esta obra, que puede consultarse en la Biblioteca del Instituto Nacional,

jóven nacido en Chile, a Bartolomé Lisperguer i Flores, hijo de Pedro Lisperguer i de Agueda de Flores.

Este desgraciado mozo debía encontrar prematura muerte en la expedicion que emprendió, con el apoyo del virrei don Garcia, Alvaro de Mendaña, en 1595, en busca de las islas de Salomon, que el mismo Mendaña habia descubierto en 1567, en compañía de Sarmiento de Gamboa (1).

Felizmente para Hurtado de Mendoza, su protegido Oña no tenia el carácter aventurero de los Lisperguer, i siguió con mui buen éxito sus estudios.

Antes de que don Garcia terminara su gobierno, Pedro de Oña habia dado una forma espléndida al reconocimiento que sentia por su protector.

En el *Arauco Domado* el poeta chileno quiso reparar la injusticia de Ercilla, que en *La Araucana* habia menospreciado los servicios de Hurtado de Mendoza, i en mas de diez i seis mil versos cantó las hazañas del virrei.

No fué, por cierto, estraño a la composicion de la obra el mismo don Garcia, pues, por testimonio de Oña, se sabe que en los hechos históricos siguió la «relacion vocal que el marques de Cañete le hizo» (2).

Queda, pues, descifrado el misterio del entusiasmo de nuestro compatriota por el noble gobernante español, sin que por ello desmerezca la personalidad del poeta, pues don Garcia es digno de los aplausos de la posteridad, i la gratitud de Oña constituye una buena prueba de elevacion de alma.

ha sido descrita bibliográficamente por don Gabriel René-Moreno en su *Biblioteca Peruana*, tomo 1.º, pájinas 79, 80, 219 i 220.

(1) La muerte de Bartolomé Flores se halla consignada en el título de teniente de capitán jeneral conferido por Osorio de Ulloa al correjidor Pedro Lisperguer i Flores, en 10 de enero de 1622. Este documento se encuentra en el tomo 28 de la *Coleccion de Historiadores de Chile*, publicado por Medina, pájinas 74 i siguientes. La expedicion de Mendaña ha sido referida por don Miguel Luis Amunátegui, i puede leerse en su obra *Cuadros Antiguos*, pájinas 205 i siguientes.

(2) MEDINA, *Biblioteca Hispano-Chilena*, tomo 1.º, pájinas 42-79. Curioso i en extremo interesante para la historia de Chile i del poeta Oña es el proceso que despues del gobierno de Hurtado de Mendoza siguieron en Lima al autor del *Arauco Domado* por la publicacion de su libro, i que el señor Medina inserta íntegramente, en las pájinas mencionadas.

Entre los chilenos que fueron mandados por sus padres en el siglo XVI a estudiar en la ciudad de los Reyes, debe tambien mencionarse a Luis Martinez de Vergara, hijo de aquel comerciante llamado Francisco Martinez que habia suministrado a Valdivia en el Cuzco armas i caballos para su espedicion a Chile i que llegó a nuestras playas a fines de 1543, en el buque de Garcia de Villalon.

Francisco Martinez fijó su residencia en Chile i recibió en pago de sus servicios la encomienda de Colina (1).

El licenciado Luis Martinez de Vergara (2) era hijo ilejítimo, pues consta que su madre se llamaba Maria Gonzalez Cabezudo, siendo así que la mujer lejítima de Francisco Martinez tenia por nombre el de Maria Vergara.

Esta última se portó, sin embargo, mui jenerosa con su entenado, como se lee en su testamento; i así se esplica que Luis Martinez adoptara el apellido de Vergara.

Por fin, ántes de cerrar la lista de los estudiantes chilenos del siglo XVI en Lima, han de citarse a dos padres de la Compañia de Jesus, que estudiaron i profesaron en el virreinato, i fueron de los primeros jesuitas que residieron a Chile: Hernando de Aguilera (3) i Juan de Olivares.

Este último, segun Torres Saldamando (4), era natural de la Imperial, i habia sido admitido en la Compañia, en Lima, a 13 de enero de 1584. Acompañó al padre Luis de Valdivia en su viaje a la Península en 1607; i es autor de una *Historia de Chile*, que no se conoce.

En resúmen, puede darse como exacta, aunque no completa, la nómina que sigue:

- 1) Francisco de Escobar i Balcázar.

---

(1) BARROS ARANA, *Historia Jeneral de Chile*, tomo 1.º, página 255, nota 35.

(2) Archivo de la Capitanía Jeneral, volúmen 532. Oposicion a la encomienda del pueblo de Hualqui, en Chillan. En estos documentos se nombra al licenciado *Luis Nuñez de Vergara*, por una equivocacion evidente del copista. Malamente tambien se ha interpretado hasta hace poco el apellido de Francisco Martinez, dándole la forma de *Miñez*, con que aparecia en la abreviatura usada por aquel socio de Valdivia.

(3) Véase un artículo de don Miguel Luis Amunátegui sobre *El Templo de la Compañia de Jesus*. *Revista de Santiago*, tomo 1.º, página 49.

(4) TORRES SALDAMANDO, *Los antiguos jesuitas del Perú*.

- 2) Antonio de Escobar, hijo de Guillermo de Niza (1).
- 3) Alonso de Escobar i Mendoza.
- 4) Cristóbal de Escobar i Villarroel (2), hijo de Luis de Cuevas
- 5) Andres Jimenez de Mendoza.
- 6) Francisco Pastene.
- 7) Juan de Morales Negrete.
- 8) Pedro de Oña.
- 9) Bartolomé Lisperguer i Flores.
- 10) Luis Martinez de Vergara.
- 11) Hernando de Aguilera.
- 12) Juan de Olivares.

## II

A causa de la prolongacion de la guerra araucana, con sus innumerables combates, i dolorosos desastres, como fueron la ruina i abandono de muchas ciudades; a causa de las amenazas continuas de corsarios ingleses i holandeses; i a causa tambien de los grandes terremotos que destruyeron, en 1647, la capital del reino, i, diez años mas tarde, la capital de la frontera, o sea, Concepcion, en el siglo XVII no aumentó, i, al contrario, se debilitó la corriente de los jóvenes chilenos que eran enviados a estudiar al virreinato.

La pobreza alcanzó extraordinarias proporciones, i solo determinadas familias pudieron darse el lujo de costear en Lima la educacion de sus hijos.

Mui difícil seria nombrar a todos los chilenos que gozaron de este privilejio; pero, en cambio, puede formarse un cuadro de los principales, esto es, de los que ocuparon en su patria o fuera de ella situacion importante.

1) El doctor Hernando de Molina, hijo de Jerónimo de Molina, correjidor de Santiago en 1602, i de Francisca Pajuelo, la cual ha-

---

(1) No consta que Juan de Escobar i Carrillo, hijo del licenciado Antonio, fuera enviado a estudiar a Lima en el siglo XVI; i, por el contrario, de la comparacion de fechas se deduce que debió llegar al Perú en los principios del siglo XVII.

(2) Como se ve, el nieto usaba los dos apellidos de su abuelo materno, Alonso de Escobar Villarroel.

bia nacido del matrimonio de Pedro Gomez de Don Benito, compañero de Valdivia, con doña Isabel Pardo.

El doctor Molina fué rejidor en el cabildo de 1609.

2) El licenciado Andres de Toro Mazote, hijo del escribano Jines de Toro Mazote i de Elena de la Serna, fué enviado por sus padres a Lima, a principios del siglo, i allí obtuvo el grado de licenciado en cánones i leyes, i se recibió de abogado ante la real audiencia.

La audiencia de Chile tambien le admitió en este último carácter.

El gobernador Alonso de Ribera le nombró auditor jeneral en 1612, i el cabildo de Santiago, algunos años despues, procurador jeneral de la ciudad i juez de bienes de difuntos.

Desempeñó tambien las funciones de teniente de correjidor, fiscal interino de la real audiencia i alcalde ordinario del cabildo de Santiago (1).

3) El licenciado Fernando Alvarez de Toledo, sobrino carnal del autor del *Puren Indómito*, e hijo de Gonzalo de Toledo i de Maria de Herrera.

Este licenciado ejerció la profesion legal ante la audiencia de Chile, i fué correjidor de Colchagua de 1628 a 1630 (2).

4) Juan de Escobar i Carrillo, ántes nombrado, alcalde de Santiago en 1638.

5) El licenciado don Francisco de Valenzuela, natural de Osorno, graduado de bachiller en cánones i leyes en la Universidad de San Marcos, ejerció la abogacia ante la audiencia de Chile por mas de quince años en el primer tercio del siglo XVII (3).

6) El licenciado Pedro Venegas de Toledo, abogado de la audiencia de Chile, hijo del capitan Juan Venegas de Toledo i de Ana Maria Tabares i Cuello, i nieto de Francisco Alvarez de Toledo, padre del poeta (4).

(1) Consúltese el capitulo sobre el mayorazgo Toro Mazote, tomo primero de esta obra.

(2) TOMAS THAYER OJEDA, *La familia Alvarez de Toledo en Chile*.

(3) MEDINA, *Biblioteca Hispano-Chilena*, tomo 2.º, página 287.

(4) Testamento del capitan Juan Venegas de Toledo, otorgado por su hijo el licenciado Luis Venegas de Sotomayor, en 9 de enero de 1648, ante Pedro Velez.

En este testamento se da el curioso dato de lo que habia costado la educacion del licenciado Pedro Venegas.

«Item, declaro, dice el licenciado Luis, que el dicho mi padre envió a la ciudad de los Reyes del Perú al licenciado don Pedro Venegas de To-

El licenciado Venegas llegó a ser miembro de la audiencia de Santo Domingo (1).

7) El licenciado Gaspar de Lillo i la Barrera, hijo del capitán Jines de Lillo i de Beatriz de la Barrera (2).

8) El licenciado Juan del Pozo i Silva, hijo del andaluz Juan Nuñez del Pozo i Silva i de doña Ana Félix del Peso.

El licenciado Pozo i Silva ejerció en Chile la profesion de abogado i fué auditor jeneral del reino (3).

9) El licenciado Alonso Jorje de Segura, hijo del tesorero Gaspar Jorje de Segura, natural de Sevilla, i de la señora chilena doña Ana del Peso, desempeñó en nuestro país el cargo de auditor jeneral del reino (4).

10) El licenciado Pedro Hurtado de Mendoza, hijo del capitán Pedro Bernal Hurtado, natural de Castilla la Vieja, i de la señora chilena doña Leonor de Toledo, hija natural del poeta Alvarez de Toledo, fué recibido como abogado en la audiencia de Santiago, en la cual sirvió también las funciones de relator (5).

11) Tomas Pizarro i Cajal, hijo de Cristóbal Fernandez Pizarro, correjidor de Santiago en 1654, i de doña Jerónima Cajal, hija del oidor don Juan Cajal.

Consta que Pizarro i Cajal, el cual descendía del coronel Pedro Cortes Monroi, fué graduado en Lima, porque así se lee en la portada del libro que dedicó a cantar los servicios de los abuelos de Pizarro don Antonio Flores, natural de Salamanca, en 1668 (6).

Pizarro i Cajal desempeñó las funciones de oidor en Guadalajara, en Nueva España (7).

---

ledo, abogado de esta real audiencia, su hijo lejítimo del segundo matrimonio, a estudiar, i gastó con el susodicho *cinco mil pesos...*»

(1) TOMAS THAYER OJEDA, *La familia Alvarez de Toledo en Chile*.

(2) Poder para testar de este licenciado, ante Manuel de Toro Mazote, en 15 de diciembre de 1654.

(3) TOMAS THAYER OJEDA, obra citada.

(4) Testamento de su hermano don Gaspar Jorje de Segura, otorgado ante Pedro Velez en 29 de abril de 1645.

(5) Este licenciado otorgó su testamento ante el escribano José Alvarez de Toledo en 18 de abril de 1659. Consúltese sobre este personaje la memoria histórica de Thayer Ojeda sobre la familia Alvarez de Toledo, páginas 84 i 85.

(6) Esta obra, titulada *Cantos Panejéricos* salió por primera vez a luz en la ciudad de Madrid, i ha sido reimpresa en Sevilla en el año 1900.

(7) *Un soldado de la conquista de Chile*, página 141.

12) Don Juan de la Cerda i Contreras, hijo del capitán don Alonso de la Cerda i de doña Teresa de Contreras, se había graduado en Lima de licenciado en cánones i leyes, i se recibió en seguida de abogado en las audiencias del Perú i Chile.

Fué el abogado mas notable de Santiago en el último tercio del siglo XVII i a principios del XVIII.

En 10 de abril de 1668 se le nombró fiscal de la audiencia de nuestro país; en 1676 ejerció el cargo de alcalde ordinario del cabildo de Santiago; i al año siguiente fué elegido auditor jeneral del ejército.

Murió en 12 de setiembre de 1713 (1).

13) Don Diego Montero del Aguila, hijo de don Diego Gonzalez Montero, gobernador interino de Chile en dos ocasiones, i de doña Ana del Aguila Sarmiento, hija del poeta Jufre del Aguila (2).

Recibióse de doctor en ambos derechos en la Universidad de San Marcos de Lima; rejentó en este establecimiento una cátedra de leyes; i fué abogado de la audiencia del Perú.

En 30 de octubre de 1689 el doctor Montero del Aguila, por encargo del claustro, pronunció el discurso panajirico de estilo en la fiesta universitaria con que se celebró la llegada del virrei conde de la Monclova (3).

Mas tarde, despues de la muerte de su mujer, en la cual habia tenido numerosos hijos, recibió las sagradas órdenes. En 1711 fué nombrado obispo de Concepcion, en Chile, i en 1715 obispo de Trujillo, en el Perú.

14) El licenciado don Francisco Ruiz i Berecedo, hijo del capitán Juan Alonso Ruiz i Berecedo, natural del valle de Valdivieso, en las montañas de Burgos, i de la señora chilena doña Juana Aleman Pozo i Silva, descendiente directa del poeta Fernando Alvarez de Toledo (4).

Graduóse de licenciado en la Universidad de San Marcos de Lima i se recibió de abogado ante la audiencia de la misma ciudad.

En 1715 desempeñaba las funciones de protector fiscal de la audiencia de Santiago (5).

(1) Capítulo sobre el mayorazgo Cerda, tomo 1.º de esta obra.

(2) *Un soldado de la conquista de Chile*, páginas 151 i 152.

(3) MEDINA, *Biblioteca Hispano-Chilena*, tomo 1.º, página 613.

(4) TOMAS THAYER OJEDA, obra citada.

(5) MEDINA, *Biblioteca Hispano-Chilena*, tomo 2.º, páginas 365 i 366.

Se equivoca el autor cuando asegura que Ruiz i Berecedo murió en 1737, esto es, diez años antes de su real fallecimiento.

Otorgó su testamento ante Bartolomé Mundaca en 5 de setiembre de 1746.

Habia sido casado en primeras nupcias con doña Jerónima del Castillo i Ureta; i en segundas nupcias con una hermana del oidor don Domingo Martinez de Aldunate, llamada doña Bernarda Martinez de Aldunate i Barahona (1).

El licenciado Ruiz i Berecedo no tuvo hijos; pero, en cambio, vinculó su nombre a una reforma de suma trascendencia social i política, cual fué la creacion de la Universidad de San Felipe.

Don Francisco era alcalde ordinario del cabildo de Santiago cuando en sesion de 2 de diciembre de 1713 presentó a la corporacion el primer proyecto que se conoce para establecer una universidad real en nuestro pais, la cual debia llamarse de San Felipe, por el rei de España, i debia rejirse segun las leyes de Indias i segun las constituciones de San Marcos de Lima.

Este instituto, de conformidad con el pensamiento del alcalde, tendria dos cátedras de teolojia, dos de filosofia, cinco de cánones i leyes, i dos de medicina, i sus profesores debian ser remunerados con la cantidad de cinco mil pesos al año, que se tomarian del impuesto de balanza.

Habria además dos bedeles, cada uno con un sueldo de cien pesos al año.

Hacia presente a los capitulares el licenciado Ruiz i Berecedo que el estado de pobreza en que se hallaban las familias les impedia enviar a sus hijos a educarse en el Perú; i agregaba que entónces solo existian en el pais cinco abogados, tres seglares i dos eclesiásticos.

Como antes se ha leido, don Juan de la Cerda i Contreras habia muerto en el día 12 de setiembre de aquel mismo año.

Los tres abogados seglares a que se referia el alcalde de 1713, segun muchas probabilidades, eran don Ignacio de Morales i Morillo, el mismo Ruiz i Berecedo i don Pedro Felipe de Azúa e Iturgóyen, que aun no habia recibido las sagradas órdenes, i los dos eclesiásticos, don Diego Montero del Aguila, obispo de Concepcion, i don José de Toro Zambrano, canónigo de la Catedral de Santiago.

En su juiciosa esposicion, Ruiz i Berecedo estudiaba la conveniencia de erijir una universidad en todas sus fases; i demostraba

---

(1) El último testamento de esta señora, que otorgó varios, se halla en el protocolo del escribano Borda correspondiente al año de 1789.

que el establecimiento propuesto no solo aprovecharia a los hijos de este pais, sino tambien a los jóvenes de San Juan, San Luis i Mendoza, i a los habitantes de las provincias de Tucuman, Paraguai i Buenos Aires.

Los capitulares presentes a la sesion, que lo eran el correjidor don Rodrigo Antonio Matias de Valdovinos, el gobernador de las armas i alcalde de primer voto don Pedro Gutierrez de Espejo, el alguacil mayor don Cristóbal Dongo, el maestro de campo don Antonio Jofré de Loaisa, el alférez real don Tomas Canales de la Cerda, don Luis Miguel de Ulloa Ursino, don Antonio Zumaeta, don Fernando del Pozo i don José de Prado i Carrera, aceptaron por unanimidad el proyecto del licenciado i alcalde Ruiz i Bercedo, i acordaron solicitar del rei la fundacion de la universidad.

Por desgracia, debia trascurrir un cuarto de siglo para que la majestad de Felipe V, despues de repetidas instancias del cabildo de Santiago, autorizara el establecimiento de aquel instituto.

### III

Aunque es casi imposible dar la nómina completa de los jóvenes chilenos que alcanzaron grados universitarios en San Marcos de Lima durante el siglo XVIII, la lista que sigue puede servir de base a trabajos posteriores.

1) Don Ignacio de Morales i Morillo, ya citado, hijo del maestro de campo don Antonio de Morales i Caballero i de doña Maria Morillo i Cajal, ejerció la profesion de abogado ante la audiencia de Chile en el primer tercio del siglo XVIII.

Don Antonio de Morales i Caballero fué nieto del licenciado Juan de Morales Negrete, i pertenecia a la familia de Alvarez de Toledo por su abuela paterna doña Maria de Herrera i Toledo.

Don Ignacio de Morales i Morillo desempeñó el cargo de alcalde ordinario del cabildo de Santiago en 1727 (1).

2) Don José de Toro Zambrano, hijo de don Alonso de Toro i Ugalde i de doña Josefa Fernandez Romo.

Su padre le envió a Lima, donde se recibió de licenciado en cáno-

---

(1) TOMAS THAYER OJEDA, obra citada. Morales i Morillo otorgó su testamento ante Morales Narvaez en 3 de febrero de 1730.

nes i leyes, en la Universidad de San Marcos, i de abogado ante aquella real audiencia.

Regresó a Chile en 1705, i abrazó la carrera del sacerdocio. Fué canónigo de la Catedral de Santiago i obispo de Concepcion (1).

3) Frai Juan de Gacitúa, hijo del capitan Juan Bautista de Gacitúa i de doña Maria Frias i la Peña, pertenecia al órden dominicano.

En 1710 alcanzó los grados de licenciado i doctor en teolojia en la Universidad de San Marcos, de la cual fué catedrático.

En 1729 desempeñó el rectorado del colejio de Santo Tomas de Lima; i en 1732 fué electo provincial de su órden.

El padre Gacitúa habia nacido en la ciudad chilena de Valdivia (2).

4) Don Juan José Marin de Poveda, hijo del presidente de Chile don Tomas Marin de Poveda.

Despues de la muerte de su padre, en 1703, fué llevado a Lima a casa de su abuela materna, doña Constanza de Lujan i Recalde.

Estudió humanidades i jurisprudencia en los mejores colejios de la capital del virreinato, i se recibió de doctor en cánones i leyes en la Universidad de San Marcos, de la cual fué mas tarde catedrático.

Abrazó el estado del sacerdocio i falleció siendo dean de la Catedral de Lima.

5) Don Pedro Felipe de Azúa e Iturgóyen, hijo de don Tomas Ruiz de Azúa i de doña Maria de Iturgóyen i Amasa.

En 1711 se graduó en Lima de licenciado en cánones i leyes, i de abogado ante la real audiencia.

En Chile ejerció la profesion de abogado (3).

Mas tarde abrazó el estado eclesiástico i ocupó altas dignidades en la iglesia: canónigo de la Catedral de Santiago, obispo ausiliar de Chiloé, obispo de Concepcion i arzobispo de Santa Fe de Bogotá.

6) Don Tomas de Azúa e Iturgóyen, hermano carnal de don Pedro Felipe.

Fué alumno del real colejio de San Martin, en Lima, i se graduó en San Marcos de licenciado en cánones i leyes.

---

(1) Consúltese el capítulo de este tomo sobre el mayorazgo Toro Zambrano.

(2) MEDINA, *Biblioteca Hispano-Chilena*, tomo 2.º, página 442.

(3) MEDINA, *Biblioteca Hispano-Chilena*, tomo 2.º, página 445.

Regresó a Santiago en el año 1725, i se recibió de abogado ante la real audiencia (1).

El rei le concedió el cargo de protector de los naturales de Chile.

Don Tomas tuvo la honra de ser el primer rector de la Universidad de San Felipe, cuya creacion habia jestionado en la Península.

7) Don Juan Francisco de Larrain i Cerda, hijo de don Santiago de Larrain i Vicuña, presidente que fué de Quito, i de la señora chilena doña Mónica Teresa de la Cerda, hija del licenciado don Juan de la Cerda.

Don Juan Francisco empezó sus estudios en el real colejio de San Fernando que sostenian en Quito los dominicanos, i se graduó de bachiller en filosofia en la Universidad de Santo Tomas de Aquino, de aquella misma ciudad.

En seguida, fué enviado por su padre a Lima, donde se matriculó en el real colejio de San Martin.

Con fecha 22 de enero de 1723 se graduó de licenciado en cánones i leyes en la Universidad de San Marcos (2).

Don Juan Francisco de Larrain ejerció el alto cargo de correjidor de Santiago de 1742 a 1747 (3).

8) Don Juan Antonio Verdugo, hijo de don Antonio Verdugo i Figueroa i de doña Maria del Castillo i Ruiz.

Se recibió de abogado en Lima, despues de haber seguido en esta ciudad sus estudios legales, en 1726.

Fué miembro de la audiencia de Chile (4).

9) Don José Lopez Lisperguer, hijo del maestre de campo don Millan Lopez Martinez, alcalde ordinario de Santiago en 1719, i de doña Maria Lisperguer i Aguirre.

Fué alumno del convictorio de San Francisco Javier, en Santiago, donde alcanzó los grados de maestro en filosofia, i de licenciado i doctor en teolojia.

En Lima se incorporó en el real colejio de San Martin, i obtuvo en la Universidad de San Marcos los grados de bachiller, licenciado doctor en cánones i leyes, en 10 de julio de 1728 i en 29 de enero de 1729.

---

(1) Informacion levantada ante la audiencia en 3 de marzo de 1729.

(2) Papeles de familia, en poder de don Luis Larrain Prieto.

(3) Tomo 1.º de esta obra, capítulo 6.º

(4) MEDINA, *Biblioteca Hispano-Chilena*, tomo 2.º, páginas 457 i 458.

A 14 dias de febrero de este último año se recibió de abogado ante la real audiencia de Lima.

En Santiago también fué admitido como abogado por la audiencia, i ejerció por algun tiempo la profesion legal.

Desempeñó las funciones de asesor del gobernador del Rio de la Plata don Bruno Mauricio de Zavala (1).

10) Don Cristóbal Mesia i Munive, hijo del tercer conde de Sierra Bella, don Diego Mesia de Torres, i de doña Maria de Munive.

Sus padres le enviaron a educarse en el virreinato, i siguió los estudios legales como alumno del real colejio de San Martin, dirigido por los relijiosos de la Compañia de Jesus.

Fué oidor de la real audiencia de Lima (2).

11) Doctor don Alonso de Guzman, hijo del caballero español don Alonso de Guzman i Peralta, i de doña Isabel Nuñez de Guzman.

Como el cuarto conde de Sierra Bella, fué estudiante del colejio de San Martin de Lima, i a 29 de agosto de 1729 se graduó en San Marcos de bachiller en cánones i leyes.

Las audiencias de Lima i de Santiago le admitieron como abogado.

Don Alonso de Guzman es uno de los mas notables jurisconsultos chilenos del siglo XVIII.

Ejerció en nuestro pais importantes destinos públicos, entre otros, rector de la Universidad de San Felipe i asesor de varios presidentes (3).

12) Don Manuel de Aldai i Aspee, nacido en Concepcion, se trasladó al Peru, i allí estudió jurisprudencia i teolojia hasta graduarse de doctor en ambos derechos en la Universidad de San Marcos.

Recibióse también de abogado en la audiencia de Lima.

El señor Aldai se consagró al servicio de la iglesia, i fué, como se sabe, uno de los mas respetables obispos de Santiago en la época colonial (4).

13) Don Domingo Martinez de Aldunate, hijo del capitan don Juan Martinez de Aldunate i Garro, i de doña Juana de Barahoná i Ureta.

(1) *Relacion de méritos*, impresa en Madrid a 5 de setiembre de 1744.

(2) Tomo 1.º de esta obra, capítulo 1.º

(3) Tomo 1.º de esta obra, capítulo sobre el mayorazgo Larrain Vicuña.

(4) MEDINA, *Biblioteca Hispano-Chilena*, tomo 2.º, páginas 571 i 572.

Después de la muerte de su padre se trasladó al Perú, donde siguió los estudios legales i se recibió de abogado.

En el Perú rejeñó la cátedra de Instituta de la Universidad de San Marcos; i en Chile ejerció las altas funciones de miembro de la real audiencia (1).

14) Don Manuel de Gorena. De este personaje se conserva en Chile un retrato al óleo con la inscripcion que sigue (2).

«El señor doctor don Manuel de Gorena i Beiria, natural de la ciudad de Santiago de Chile, colegial de San Martin i rector del real i mayor de San Felipe. Doctor en ambos derechos en la real Universidad de San Marcos, abogado i después oidor de la real audiencia de Lima, juez de alzada i del juzgado de cuentas de Indias. Falleció el 15 de diciembre de 1774» (3).

15) Don Antonio de Boza i Garces, hijo de don Antonio de Boza i Solis, i de doña Ana Garces de Marcilla i Lisperguer.

Enviado por sus padres al Perú en 1733, siguió en el virreinato estudios legales i se recibió de abogado en 1737.

Fué catedrático i rector de la Universidad de San Marcos (4).

---

(1) MEDINA, *Biblioteca Hispano-Chilena*, tomo 3.º, páginas 254, 347 i 348.

(2) Este retrato pertenece a la familia Santa Maria i Marquez de la Plata.

(3) Catálogo de la Esposicion del Coloniaje celebrada en Santiago de Chile en setiembre de 1873. Página 52. Se equivoca el autor de este catálogo cuando afirma que el doctor Gorena fué rector de a Universidad de San Felipe. Evidentemente ha confundido este instituto con el colegio peruano de San Felipe, que fué en efecto dirigido por nuestro compatriota.

(4) No es éste el único chileno que ocupó en la colonia el rectorado de San Marcos, pues tambien tuvo la honra de ejercerlo don Manuel Silva de la Banda, tio materno del escritor don Juan José de Santa Cruz i Silva de la Banda. Don Gabriel René-Moreno describe varios alegatos presentados en Lima por el doctor don Manuel, en el segundo tomo de su *Biblioteca Peruana*. Don Manuel era hijo del sevillano don Andres de Silva, contador real de las cajas de Santiago, i de la señora chilena doña Ana Morales de la Banda, quien menciona a su hijo, como es natural, en el testamento que otorgó en esta ciudad ante el escribano Chirinos, a 25 de febrero de 1730. No se ha colocado, sin embargo, en el testo a don Manuel, porque no he encontrado en el archivo del Sagrario de la Catedral de Santiago, donde se hallan las de sus hermanas, su fe de bautismo. He aquí la biografía que hace de este doctor, don Manuel de Men-

Desempeñó además las funciones de asesor del virrei (1).

16) Don José Antonio Humeres i Miranda, hijo de don Juan de Humeres i de doña Maria de Miranda, obtuvo en Chile, su patria, los grados de maestro en filosofía i doctor en teología en el año 1738.

Se trasladó en seguida a Lima, i despues de haber estudiado leyes en el real colejo de San Martin obtuvo en la Universidad de San Marcos el grado de bachiller en cánones i leyes, con fecha 11 de marzo de 1741.

Mas tarde se recibió de abogado en las audiencias de Lima, de Santiago i de Santa Fe de Bogotá.

En esta última época el doctor Humeres ya habia abrazado el estado eclesiástico (2).

17) Don Domingo de Larrion, natural de Santiago de Chile, cura del Sagrario de la iglesia metropolitana de Lima, habia estudiado en el real colejo de San Martin de esta última ciudad, i se habia graduado de bachiller en cánones i leyes en 1746.

En seguida se habia recibido de abogado, i habia desempeñado algunos empleos judiciales de importancia, como relator de la audiencia, asesor del cabildo i del tribunal del consulado, i defensor de menores (3).

En el año de 1767 obtuvo una media racion en la Catedral de Lima, i desde esta fecha fué ascendiendo hasta que en 1806 ocupó el deanato. Falleció en esta dignidad a 28 de agosto de 1812 (4).

---

diburu en su *Diccionario Histórico-Biográfico*. «Natural de Lima. Uno de los abogados de mas nombradia en su época, por sus conocimientos forenses, literatura i consumada práctica. Fué catedrático de Instituta, Decreto i Prima de Cánones, procurador jeneral de la real Universidad de San Marcos, donde se conserva su retrato, i rector de ella en 1755. El doctor Silva colocó en la puerta de su casa, i atravesado en la calle, un elevado arco, con gran costo i adornos, para que pasase la espléndida procesion de 29 de mayo de aquel año, que se hizo con motivo del estreno de la Catedral reedificada despues del terremoto de 1746.» No es raro que Mendiburu dé al doctor Silva nacionalidad peruana, porque lo mismo hizo con el oidor Mesia i Munive.

(1) MEDINA, *Biblioteca Hispano-Chilena*, tomo 3.º, página 112. Sobre don Antonio de Boza i Garces da curiosas noticias Vicuña Mackenna en su *Historia de Santiago*, tomo 2.º, páginas 53 i siguientes.

(2) *Relacion de méritos*, impresa en Madrid a 2 de setiembre de 1769.

(3) MEDINA, *Biblioteca Hispano-Chilena*, tomo 2.º, páginas 599 i 600.

(4) *Anales de la Catedral de Lima*, por el doctor don José Manuel Bermudez. Obra publicada en 1903.

18) Don Santiago Ignacio Marin i Azúa, hijo de don José Valentin Marin de Poveda i de doña Ana de Azúa, marqueses de Cañada Hermosa.

En 1737, de edad de diez años, se matriculó en el convictorio de San Francisco Javier, de Santiago, i despues de siete años de estudio alcanzó los grados de maestro en filosofia i doctor en teolojia.

Sus padres le enviaron a Lima a fin de que siguiera los cursos de leyes. Allí fué alumno en el real colejio de San Martin, i en setiembre de 1748 alcanzó el grado de bachiller en la Universidad de San Marcos.

En 1750 se recibió de abogado ante la real audiencia de Lima.

Regresó a Chile tres años mas tarde, i tambien fué admitido al ejercicio de la profesion legal por la audiencia de nuestro pais (1).

Rejentó hasta su muerte la cátedra de Decreto en la Universidad de San Felipe (2).

Este último instituto empezó a otorgar grados en el mismo año en que don Santiago Ignacio Marin i Azúa recibió el de bachiller en San Marcos de Lima, esto es, en 1748; pero las aulas universitarias solo se abrieron diez años mas tarde, en enero de 1758.

Se comprende facilmente que despues de la instalacion de la Universidad de San Felipe el número de estudiantes chilenos en el Perú disminuyera de un modo considerable, i que no se recibieran en San Marcos sino aquellos jóvenes cuyas familias vivian en el virreinato, o respecto de quienes rejian circunstancias especiales.

A los nombres mencionados pueden añadirse los nueve siguientes.

19) Don Miguel de Recabárren i Pardo de Figueroa, hijo del oidor don Martin de Recabárren i de doña Isabel Pardo de Figueroa.

Despues de haber sido alumno del Convictorio de San Francisco Javier en Santiago de Chile, fué enviado por su padre a Lima, donde se matriculó en el real colejio de San Martin (3).

20) Don José Alberto Diaz, hermano del dominicano frai Sebastian Diaz, hijo del capitan Martin Diaz de Andrade, natural de Ceuta, i de doña Maria Josefa Mardonez de Araya.

Despues de haber estudiado latinidad en el Seminario de Santiago, i filosofia i teolojia en el convictorio de San Francisco Javier,

(1) *Relacion de méritos*, impresa en Madrid a 26 de setiembre de 1758.

(2) Índice de los libros de la Universidad, páginas 347 i 348.

(3) MEDINA, *Biblioteca Hispano-Chilena*, tomo 2.º, página 518.

se trasladó a Lima para seguir las clases de leyes; i se graduó en San Marcos de bachiller en esta última facultad.

En 1756 se recibió de abogado en la audiencia de Lima, i de regreso a Chile ejerció por muchos años en nuestro país la profesion legal (1).

21) Don Diego de Silva i Olivares, hijo de don Pedro de Silva i de doña Maria del Cármen Olivares.

Fué alumno del Seminario de Santiago i del de Santo Toribio en Lima.

Abrazó el estado del sacerdocio en el Perú, i sirvió varios curatos en el obispado de Guamanga (2).

21) Don Juan Antonio de Ovalle i Silva, hijo de don Juan Antonio de Ovalle i Riveros, el cual era tataranieto de don Francisco Rodriguez del Manzano i Ovalle, fué llevado por su padre en la segunda mitad del siglo al virreinato, donde estudió jurisprudencia i se recibió de abogado (3)

Este personaje es el célebre procurador de la ciudad de Santiago en 1810.

22) Don Gaspar Antonio Ramirez de Laredo i Encalada, hijo de don Buenaventura Ramirez de Laredo, primer conde de San Javier i Casa Laredo, i de doña Francisca Javiera Calvo de Encalada i Chacon, hija del primer marques de Villapalma de Encalada (4).

Estudió en los colejos de Lima i se graduó en 1765 de doctor en cánones i leyes.

Dos años mas tarde recibió el título de abogado (5).

23) Don Agustin Seco i Santa Cruz, hijo de don Tomas José Seco i de doña Rosa de Santa Cruz i Silva de la Banda.

Se graduó de bachiller en cánones i leyes en la Universidad de San Marcos, a 27 de octubre de 1768; i se recibió de abogado en la audiencia de Lima a 21 de agosto de 1769.

En Chile fué tambien admitido al ejercicio de la profesion legal (6).

(1) MEDINA, *Biblioteca Hispano-Chilena*, tomo 3.º, página 73.

(2) MEDINA, *Biblioteca Hispano Chilena*, tomo 3.º, página 376.

(3) AMUNÁTEGUI, *La Crónica de 1810*, tomo 2.º, página 121.

(4) TORRES SALDAMANDO, *Titulos de Castilla*, tomo 2.º, página 68.

(5) MEDINA, *Biblioteca Hispano Chilena*, tomo 3.º, página 346.

(6) *Relacion de Méritos*, impresa en Madrid a 4 de diciembre de 1775.

El doctor Seco i Santa Cruz fué elegido en 30 de abril de 1779 rector de la Universidad de San Felipe (1).

24) Don José de Santiago Concha Jimenez Lobaton, hijo de don Melchor de Santiago Concha i de doña Constanza Jimenez Lobaton.

Siguió sus estudios en el Seminario de Santo Toribio, en Lima, i recibióse de abogado en 1784.

Desempeñó el cargo de miembro de la audiencia de Chile (2).

25) Don Bernardo de Roa i Alarcon, hijo de don Francisco Pascual de Roa i Alarcon, i sobrino del duque de San Carlos, don Fermín Francisco de Carvajal i Vargas.

Inició sus estudios en el Seminario de Concepcion, i algunos años mas tarde se trasladó al Perú con el fin de continuarlos en la facultad de cánones i leyes.

En Lima fué alumno del Seminario de Santo Toribio.

A 8 de mayo de 1788 se le confirió el grado de bachiller en cánones en la Universidad de San Marcos, i en 27 de junio de 1791 el de abogado ante la real audiencia de Lima.

Alcanzó tambien los grados de licenciado i doctor en la misma Universidad, de la cual fué catedrático de Instituta.

En 1795 se le nombró oidor de Quito, i tres años mas tarde oidor de Valladolid. En 1811 era rejente de la audiencia de Caracas (3).

26) Don Juan Nepomuceno Muñoz i Plaza, hijo de don Diego Muñoz i Rocha i de doña Maria Plaza Maldonado.

Fuó alumno del Convictorio Carolino de Santiago, del de Monserrate en Córdoba del Tucuman, i del de San Carlos en Lima.

Ejerció en el Perú la profesion de abogado.

En 1801 regresó a Chile i fué nombrado asesor del tribunal de minería.

En 1810 se trasladó a la Península (4).

27) Camilo Henriquez, natural de Valdivia, como se sabe, e hijo de don Félix Henriquez i de doña Rosa Gonzalez, se educó en Lima, en el convento de los padres de la Buena Muerte, en el cual fué protegido por un tio materno.

---

(1) ALEJANDRO FUENZALIDA, *Historia del desarrollo intelectual en Chile*, página 153.

(2) MEDINA, *Biblioteca Hispano Chilena*, tomo 3.º, página 372.

(3) MEDINA, *Biblioteca Hispano Chilena*, tomo 3.º, páginas 203 i siguientes.

(4) MEDINA, *Biblioteca Cispano Chilena*, tomo 3.º, página 437.

La vida posterior del fundador de *La Aurora* es demasiado conocida para que sea necesario resumirla aquí.

Tales son los nombres de los estudiantes chilenos mas conocidos que en el último período de nuestra vida colonial fueron a buscar en el virreinato el complemento de su educación.

Las anteriores listas deben agregarse a la de los graduados en la Universidad de San Felipe o en los conventos de Chile i a la de los demas americanos o españoles que trajeron títulos de otros establecimientos universitarios, i de este modo podrá formarse un cuadro de los individuos que directamente contribuyeron durante la dominación española al progreso intelectual de nuestro país.

En conclusion, en las páginas anteriores pueden leerse los nombres de cincuenta i cuatro jóvenes chilenos que en los siglos XVI, XVII i XVIII se educaron en los colejos del virreinato del Perú, a donde casi todos ellos fueron enviados por sus padres o parientes amenudo a costa de grandes sacrificios.

Durante mas de un siglo, de 1620 a 1748, en Chile no se confrieron otros grados que los de maestro en filosofía i doctor en teología, en las universidades pontificias de jesuitas i dominicanos; i solo desde 1758 empezaron a funcionar en Santiago las cátedras de cánones i leyes de la Universidad de San Felipe.

La fundación de este instituto marca en la historia de nuestro desenvolvimiento intelectual una fecha tan notable como la de la Casa de Moneda en la historia de nuestro progreso económico.

---

PROYECTO DE RUIZ I BERECEO SOBRE LA FUNDACION DE UNA  
UNIVERSIDAD REAL EN SANTIAGO

«En la ciudad de Santiago de Chile, en dos días del mes de diciembre de mil setecientos i trece años, los señores del cabildo, justicia i rejimiento de esta dicha ciudad se juntaron en la sala de su ayuntamiento, como lo han de uso i costumbre, para tratar i conferir los negocios tocantes al bien i útil de la república, es a saber, los señores don Rodrigo Antonio Matias de Valdovinos, correjidor i justicia mayor de esta dicha ciudad; gobernador don Pedro Gutierrez de Espejo, i licenciado don Francisco Ruiz, abogado de esta real audiencia, i alcaldes ordinarios; don Cristóbal Dongo, alga-

cil mayor, maestre de campo don Antonio Jofré, alférez real don Tomas Canales de la Cerda, don Luis de Ulloa, don Antonio Zumaeta, don Fernando del Pozo i don José de Prado, rejidores».

El licenciado don Francisco Ruiz se espresa en estos términos:

«En concurso de obras públicas debía ser preferida i atendida por los señores rejidores de este ayuntamiento la mas precisa, la mas preeminente i la mas concerniente al alivio de los vecinos de este reino; i que, entre todas ellas, reputaba el dicho señor alcalde por obra de mayor utilidad del servicio de ambas majestades la ereccion de una universidad real, perteneciente al real patronato, para cuyo efecto se separasen perpetuamente en la real caja, por los oficiales reales de ella i por quienes se recauda el ramo de la balanza, la cantidad de cinco mil i doscientos pesos, que era lo ínfimo con que se pudiera erijir i costear la dicha real universidad, con el nombre del apóstol San Felipe, en memoria eterna de nuestro rei i señor don Felipe quinto, que su majestad divina prospera en repetidos ascensos de la monarquía; i que con los dichos cinco mil i doscientos pesos se pudieran dotar las cátedras siguientes, que eran precisas para la libre aplicacion de la juventud a las letras divinas i humanas, que eran las siguientes:—Una cátedra de prima de teolojia, con salario de seiscientos pesos.—Una de vísperas de teolojia, con salario de cuatrocientos pesos.—Dos de filosofia a trescientos pesos cada una.—I, en la facultad de cánones i leyes, una de prima de cánones, con salario de seiscientos pesos.—Otra de prima de leyes, con el mismo salario de seiscientos pesos.—Una de vísperas de cánones i otra de vísperas de leyes, cada una con salario de cuatrocientos pesos.—Otra de instituta, con trescientos.—I, en la de medicina, la de prima, con cuatrocientos pesos de salario, i la de método, con trescientos pesos.—Que importan cinco mil pesos, a que se ha de añadir doscientos pesos para dos bedeles o ministros de la Universidad, que tengan el cuidado de su limpieza i asistencia cotidiana en ella. I que la dicha Universidad en todo i por todo despues de su ereccion se gobernase por las leyes de Indias insertas en el título de las universidades; i que lo que se hallase omitido se supliese por las constituciones de la Universidad de la ciudad de los Reyes; i que para su gobierno se elijiese i votase rector todos los años, alternándose en el uno un doctor clérigo i en el otro un doctor seglar; i que en la oposicion a las cátedras se admitiesen todos los estados que hubiesen obtenido grado en la dicha real Universidad, como clérigos, frailes, padres de la Compañía de Jesus i seglares; i que

para su planta i ejecucion se pidiese licencia o confirmacion a nuestro rei i señor; i que no dudaba el dicho señor alcalde que Su Majestad, con su piadoso i cristiano celo, vendria en conceder la dotacion de dicha real Universidad, i que mandaria separar del dicho ramo de balanza los dichos cinco mil i doscientos pesos, que era lo mas moderado para la dotacion de sus cátedras. I que lo persuadió al dicho señor alcalde el hacer esta propuesta el considerar que los vecinos de esta ciudad, que con tanta liberalidad contribuyen a la dicha balanza, escaseándola aun de lo preciso de sus familias, se hallen atrasados i sumamente pobres, i que, por falta de medios, dejan de remitir sus hijos a la real Universidad de San Marcos de Lima, donde, despues de los peligros i contingencias de una dilatada embarcacion, son los gastos excesivos, i que no pueden sufrir sus caudales; i que por esta razon los ingenios de este reino que son aplicados a letras i aventajados en la facultad a que se aplican, se hallan clamoreando por una universidad de letras, de donde saldran predicadores del Santo Evangelio para la conversion de tantos indios infieles, otros que, con aptitud i gran consuelo de los señores obispos i presidentes, seran presentados a los curatos sin escrúpulos de sus conciencias, sobre que suele dispensar la necesidad; i que se criaran asimismo letradós i abogados para los negocios forenses de este reino, sin mendigar de la dicha ciudad de los Reyes. I que bien les constaba a los dichos señores cuán falto se hallaba el reino de personas peritas en la facultad de cánones i leyes para cualquier duda o consejo que se pudiese tomar, i que los negocios eran muchos i mui graves, i que hoi solo se hallaban tres abogados seculares i dos eclesiásticos, i que no discurria que por ahora hubiese vecino de este reino que tuviese ánimo de remitir un hijo suyo a estudiar a la dicha Universidad de los Reyes, por los crecidos gastos que cada dia van en aumento. I que el dicho señor alcalde lo tenia por esperiencia, porque, habiendo pasado al real colejio de San Martin a estudiar la jurisprudencia en la dicha real Universidad de San Marcos, en tiempo de ocho años que se demoró en el dicho colejio, en gastos precisos consumió gran parte de su lejitima, siendo así que sus bienes de fortuna no fueron tan escasos como hoi los reconoce en este reino. I que asimismo representaba a los señores de este ayuntamiento que, aplicados los dichos cinco mil i doscientos pesos para la ereccion i dotacion de la dicha Universidad, todavia con mas de mil seiscientos i cincuenta pesos que quedaban de residuo de dicho ramo de balanza se pudiera continuar con otras obras

públicas de la ciudad, aunque nó con la celeridad que se perficionaran con gruesa de dinero. I que así proponia a dichos señores deliberasen sobre esta materia, que era mui grave i de gran provecho a todo el reino. I que, si Su Majestad, que Dios guarde, venia en conceder la ereccion de la dicha Universidad, se podia rezagar dos o tres años los dichos cinco mil i doscientos pesos para comprar un sitio i edificar las casas de la Universidad. I que, miéntras se criaban estudiantes i se graduaban doctores en ella, para la votacion de las cátedras, cuya confirmacion se habia de hacer por el señor presidente, por razon del patronato, se podia pedir i suplicar a Su Majestad que en el ínterin se diesen i votasen por los señores presidente, obispo i oidores de esta real audiencia; que esto duraria seis u ocho años, i despues corriesen por la votacion del claustro, arreglándose en lo omitido, como dicho tiene dicho señor alcalde, a la constitucion de la Universidad de Lima. I que, si los dichos señores de este ayuntamiento conviniesen en la propuesta que tiene hecha el dicho señor alcalde, asimismo les proponia fuera mui conveniente que el señor procurador jeneral de esta ciudad se presentara ante los señores presidente i oidores de esta real audiencia con un tanto de este acuerdo, para que informasen a Su Majestad lo que les pareciese mas conveniente a su real servicio; i que asimismo por este cabildo, justicia i rejimiento, con otro tanto del dicho acuerdo, se le escribiera carta al ilustrísimo señor doctor don Luis Francisco Romero, del consejo de Su Majestad, obispo de esta ciudad, pidiéndole a su señoria ilustrísima informase al rei nuestro señor con su parecer sobre lo acordado i deliberado por este ayuntamiento. I que, por último, i por razones de mas congruencia, para que los dichos señores de este ayuntamiento viniesen a la propuesta de dicho señor alcalde, les representaba que en este reino de las Indias no habia mas universidad que la de San Marcos de dicha ciudad de Lima; i que, por la gran distancia que hai a las provincias del Tucuman, Paraguai i Buenos Aires, raro o ningun hijo patricio de dichas provincias habia pasado a estudiar a la dicha real Universidad, i que, si se erijiese en este reino, por estar mas cercano a las dichas provincias, i lindar con la del Tucuman, bajarían de ella, i de las demas ciudades de esta jurisdiccion, como son de San Juan, San Luis i Mendoza, i de la de Chillan, i la ciudad de la Concepcion, Serena i otros partidos, al estudio de las letras, i que habria gran concurrencia de la juventud de mozos; i que, cuando muchos de ellos se volviesen a sus tierras consumados sus estudios, otros se quedarian, bien con el ahinco de

la oposicion a cátedras i con la emulacion de las competencias entre unos i otros, i bien por actuarse en los negocios iforenses a vista del tribunal de esta real audiencia; i que por este medio conseguiria no solo esta ciudad sino todo el reino de poblarse con abundancia de jente, i que se haria una de las ciudades mas lustrosas de las Indias. I concluyó el dicho señor alcalde pidiendo a los dichos señores acordasen i deliberasen sobre materia tan grave i de tanta entidad. I los dichos señores, habiendo oido la dicha propuesta i conferido dilatadamente sobre ella, acordaron unánimes i conformes que se suplicase, pidiese i se escribiese carta a nuestro rei i señor, para que, por los motivos referidos, consiguiese licencia, despachando su real cédula para la ereccion de la dicha Universidad, con la dotacion de las cátedras en el ramo de la balanza, hasta la cantidad de los dichos cinco mil i doscientos pesos, segun i con las calidades que tiene propuestas el dicho señor alcalde; i, para que Su Majestad se instruya mejor de los motivos de congruencia que persuaden a la fundacion de dicha Universidad, con el nombre de San Felipe, el señor procurador jeneral de esta ciudad con un tanto de este cabildo se presentase ante los señores presidente i oidores de esta real audiencia pidiendo carta informe para Su Majestad, i que asimismo por este ayuntamiento se escribiese carta al ilustrísimo señor doctor don Luis Francisco Romero, obispo de esta ciudad, con insercion de este cabildo, para que su señoria ilustrísima concurriese con los mismos informes ante el rei nuestro señor. I, habiéndose hallado a todo presente el señor capitan don Matias de Ugas, procurador jeneral de esta ciudad, dijo que consentia en este acuerdo, segun i como en él se contiene».

*Don Rodrigo Antonio Matias de Valdovinos.—Pedro Gutierrez de Espejo.—Licenciado don Francisco Ruiz.—Don Cristóbal Dongo.—Don Antonio Jofré de Loaiza.—Don Tomas Canales de la Cerda.—Don Luis Miguel de Ulloa Ursino.—Don Antonio de Zumaeta.—Don Fernando del Pozo.—Don José de Prado i Carrera.—Ante mí, Gaspar Valdes, escribano público i de cabildo.*

---

## Número 3

## FUNDACION DEL VÍNCULO DE CAÑADA HERMOSA.

En la ciudad de Santa Fe del Nuevo Reino de Granada, en veintiocho de junio de mil setecientos cuarenta i ocho años. Ante mí el presente escribano, i testigos que debajo se contendran, pareció el Ilmo. señor doctor don Pedro Felipe de Azúa, del consejo de Su Majestad, arzobispo de esta Santa Iglesia Metropolitana, a quien doi fe conozco, i dijo: que en la ciudad de Santiago del reino de Chile, en cinco de abril del próximo año de cuarenta i siete, ante Santiago de Santibañez, escribano público i de provincia, por el instrumento auténtico cuya continuacion va en éste, don Pedro Iturgóyen de Amasa, su tío, otorgó cesion i traspaso en su ilustrísima, de sus casas, haciendas, muebles i ganados que le pertenecian, por el cual hizo balance de todo su valor, que importó cuarenta i ocho mil pesos, i, deducidas sus deudas, con la distincion de las contraidas antes de su mancipacion, que, con ocho mil pesos que reservó de alimentos, i dos mil trescientos cuarenta i cuatro de corridos debidos de cierta capellania a su ilustrísima, importaron treinta i un mil ochocientos cuarenta i cuatro pesos, de las que causó el dicho don Pedro en Lima, que montan diez i ocho mil cuatrocientos cuarenta i ocho pesos, i ambos débitos cincuenta mil doscientos noventa i dos, los que determinó en esta forma, en desahogo de su conciencia, para entrar en el sacerdocio, a que estaba pronto, libre de deudas, que no podia satisfacer en otra forma que con dicha cesion, i cargo que el señor otorgante, al transitar por Lima en su viaje, pagase, transijese i cortase dichas dependencias, hasta diez i seis mil ciento cincuenta i ocho pesos, que con la otra clase de las antiguas completaban los cuarenta i ocho mil pesos de sus bienes, quedando el cedente a pagar los dos mil doscientos noventa i dos pesos del exceso, con los alimentos reservados o en la forma que pudiese; i que asimismo se hiciese pago en el orden de deudas antiguas de los dichos dos mil trescientos cuarenta i cuatro pesos de dichos corridos, reconociendo el residuo, así de censos, capellanias, patronatos, que defirió en los propincuos en quienes se traspasasen estas haciendas, como de los ocho mil pesos de alimentos que monta todo veintinueve mil i quinientos pesos; i que, no siendo útiles al

señor otorgante, por su destino, i que solo entraba en este negocio en beneficio de dicho don Pedro Iturgóyen i quietud de su conciencia, i por el mas recíproco amor con que le atiende, pudiese cederlas i traspararlas en la obligacion de dichos pagos, i demas convenido en la escritura de cesion, en las personas que cumpliesen con las calidades dichas, i prelacion de los de la propia familia a los estraños, segun que mas latamente consta del instrumento citado; i, porque desde las fechas de dicha escritura no ha hallado propios ni estraños que tomen dichas haciendas, so los cargos i pagos contenidos, pulsándole siempre lo que le ofreció a dicho don Pedro Iturgóyen, antes de recibir las sacras órdenes, que le confirió, sobre lo factible para la cancelacion de los mencionados débitos en las cantidades insinuadas de los diez i seis mil ciento cincuenta i seis pesos, de cinco acreedores, que lo fueron: los herederos de don Gabriel Perez, el doctor Blas de Ayeza, don Antonio de Llanos, don Ignacio Abadia i don Domingo Argandoña, porque, aunque se menciona otra, don Martin Carreño de Castro, de dos mil doscientos setenta pesos, corresponde esta dependencia, veintidos pesos menos a los dos mil doscientos noventa i dos del exceso de deudas, a bienes que quedó a pagar el dicho don Pedro, fueron solo de la intendencia de su ilustrísima la cancelacion de las cinco primeras, i de todas ellas, a escepcion de mil novecientos veintiocho pesos de los herederos de don Domingo Argandoña, i por pretender mas importe efectivo que el dicho descrito en la cesion, no le pagó hasta consultar con el deudor, i es a cargo de su ilustrísima, por mano de su mayordomo, con caudal propio del señor otorgante i de su orden, como lo tiene declarado por escritura de veintiuno de noviembre de mil setecientos cuarenta i siete años en la ciudad de Popayan, ante Juan Andres de Sandoval Portocarrero, escribano público de ella, canceló las dependencias de los herederos de don Gabriel Perez en cuatro mil quinientos pesos, la mitad que dió en Lima i la otra mitad que remitió desde Quito, por el derecho que pudiera tener la provincia de Chile de la Compañia de Jesus, por escritura ante don Pedro de Ojeda, escribano público, fecha diez de junio de cuarenta i siete, i que me fué manifestada, como asimismo la carta del apoderado, que se decia ser del señor otorgante don Juan Bautista Baquijano, en que se confiesa tener en depósito dicha mitad, insinuada para la Compañia de Jesus de Chile; i asimismo parece haberse cancelado el crédito de don Santiago de Llanos en cuatro mil trescientos veinte pesos de su importe, cediéndolos en el dicho

don Domingo, segun boleta del mismo don Pedro de Ojeda, fecha seis de junio de dicho año; i por la otra de don Francisco Estacio de Melendez, de ocho de junio del propio, consta la cancelacion de tres mil novecientos cincuenta i siete pesos del crédito de don Ignacio Abadia por el dicho don Domingo en la cesion i traspaso en él; i por otra boleta de don José Jarava, del mismo dia, mes i año, aparece la cancelacion, cesion i traspaso en el dicho don Domingo de tres mil setecientos pesos debidos a los herederos del jeneral don Blas de Ayeza, en que se añade quedaba obligado dicho don Domingo, plazo de diez i seis meses, a pagar mil cuatrocientos doce pesos tres reales, los que dijo su ilustrísima tener remitidos a Lima efectivamente a dicho su apoderado, para su paga, con mas mil quinientos pesos que quedaron a deberse a don Francisco Llanos, segun que todo consta de la escritura i tres boletas mencionadas, de cuya exhibicion doi fe, i, aunque lo chancelado en tres partidas excede a lo descrito en la cesion, a saber:—El crédito de Perez en quinientos pesos.—El de don Blas de Ayeza, en novecientos veintidos pesos.—I el de los herederos de don Antonio Llanos en ochocientos i cinco: en el primero espresó su ilustrísima tenia arbitrio por la cesion a aumentar la cantidad de cuatro mil, i en los restantes confiesa no ser su ánimo imputar a dicho don Pedro dicho exceso, sí solo la cantidad mencionada por el deudor; i que la cesion se hizo en la íntegra de las escrituras, por no constar los abonos, i, para usar del derecho que les compitiese en caso de algun concurso contra otros terceros; i, antes sí, tiene ánimo i disposicion de que, entregados los ganados hasta el número de diez mil pesos de su aprecio, hecho el cómputo de lo que le han rebajado en los convenios, sea reintegrable lo equivalente, por sí o los cesionarios; de suerte que de las dependencias de primera órden, de treinta i un mil ochocientos cuarenta i cuatro pesos, de corridos que le son debidos, restan veintiun mil i quinientos i ocho de alimentos, i el resto de censos, capellanias i patronatos que reconoce i han de reconocer los cesionarios; i de los diez i ocho mil cuatrocientos cuarenta i ocho pesos debidos en Lima, ha de pagar los dos mil doscientos setenta pesos de don Martin Carreño el dicho don Pedro, i de los dieciseis mil ciento setenta i ocho pesos, los mil novecientos veintiocho ha de pagar su ilustrísima o los cesionarios de haciendas, i el resto de las otras cuatro escrituras, que tiene satisfecho en la forma insinuada; i, para evadir toda confusion, i aun escrúpulos de conciencia, que es lo mas respetable, i que se sepa la obligacion de los

cesionarios cuando les sean entregados los ganados, lo que deben hacer a los acreedores que mas rebajaron en los convenios, declaraba dicho señor otorgante que lo pagado efectivamente es lo siguiente: Cuatro mil i quinientos pesos a los herederos de don Gabriel Perez, dos mil i quinientos a don Francisco Llanos, dos mil i quinientos a los herederos de don Blas de Ayeza, i dos mil a los de don Ignacio Abadia, i mil novecientos veintiocho (si no fuere mas) lo que debe pagar a los herederos de don Domingo Argandoña, que todo monta trece mil cuatrocientos veintiocho pesos, que, restados de los dieciseis mil ciento setenta i ocho pesos del cargo de pagas insinuado, se restarán, entregados todos los bienes i ganados por los aprecio dichos, dos mil setecientos cincuenta pesos que, con consulta del dicho don Pedro Iturgóyen, se integrarán a los acreedores que hicieren mayor rebaja en los ajustes, aun de lo prevenido por el deudor en la escritura citada, i fueron los herederos de don Ignacio Abadia i de don Antonio de Llanos; i, en consecuencia de todo lo que va hecha relacion, i de tener completo, cuanto está de su parte, lo estipulado, venia, por consiguiente del instrumento de que se ha hecho mencion, ser dueño el señor otorgante de dichas haciendas, casas, aperos i ganados, como lo tenia por cierto. Pero, como en su distancia i estado sea imposible su manejo, aunque alguno de la familia ni extraño ha contribuido a estas pagas, adhiriendo a la disposicion del dicho su tio para la prelación de las parentelas i al amor con que el señor otorgante la atiende, i al mas estrecho que profesa a su hermano el señor don Tomas de Azúa, del orden de Santiago, del consejo de Su Majestad, protector fiscal de la real audiencia de Santiago de Chile, i lo mucho que le ha debido en su destino a la corte, aunque fué a espensas de su ilustrísima, otorga por el presente, o por aquella via i forma que mas haya lugar en derecho, que cede, renuncia i traspasa en el dicho todos cuantos derechos le competan i competerle pueden a dichas casas, haciendas i ganados, así en virtud de la escritura de cesion que está por cabeza de ésta, como por las pagas i chancelaciones mencionadas, i de lo que resta que hacer, i se obliga el señor otorgante a los herederos de dicho don Domingo Argandoña, i asimismo le hace gracia, donacion i suelta de los otros dos mil trescientos cuarenta i cuatro pesos de corridos de capellanias, para que el importe de todo lo tenga como caudal propio, donado por el señor otorgante en dichas fincas, i confiesa que éste ha sido libre como peculio propio del señor donante, ajeno de las

obligaciones de la dignidad, i en lo que esta donacion excediese las insinuaciones legales las ha por fechas para su validacion, i quiere i es su espresa voluntad sean forma i sustancia las convenciones siguientes.—La primera: que esta casa i todas las haciendas i ganados i aperos contenidos han de continuarse a manera de vínculo en el dicho señor don Tomas, sus hijos, nietos i descendientes lejítimos, sin que el dicho ni sus sucesores, lejítimos poseedores, puedan enajenar en manera alguna bienes raices ni muebles de los que estan tasados i se entregaren por inventario, so cargo de nulidad, gozando solo de sus frutos, salvo la propiedad, i en los ganados se mantendrá la masa de entrega, sacándose solo en las matanzas sus equivalentes al multiplico, porque pretende su ilustrísima dicha continuacion en beneficio de la familia del dicho señor don Tomas, de sus hijos i descendientes lejítimos, con indemnidad de lo cedido, por lo que ofrece, aunque sin vínculo de justicia (por ignorar los fondos libres sin perjuicio de la dignidad), libertar las fincas de los gravámenes que no fuesen del patronato de dicho señor i peculiares de ella.—La segunda: que si Dios Nuestro Señor le concede a su ilustrísima retirarse a morir en su patria, ha de tener la administracion i goce de lo donado, que se persuade no será en perjuicio del señor donatario, sino antes en su alivio, por el recíproco amor que se profesan.—La tercera: que, si su Divina Majestad no permitiera pueda en la dignidad que administra hacer la justa retribucion de los obsequios recibidos de su hermana doña Josefa de Azúa, que le ha seguido con la mayor fineza, con sus dos sobrinos don José Antonio i doña Maria de Mercedes Vivar, acreedores en equidad i justicia de su socorro, ha de tener arbitrio el señor otorgante a darles en dichos bienes raices porcion que corresponda a este cargo tan debido.—La cuarta: que, debiendo cautelar la evacuacion de la linea lejítima de dicho señor don Tomas en frustracion de sus designios, atendiendo a que don Domingo de Landa i Azúa, su mayordomo, es casado con doña Maria Loreto de Vivar de Azúa, su sobrina, hija lejítima del jeneral don José de Vivar i de doña Juana de Azúa, su hermana difunta, i que al dicho don Domingo le ha debido el señor otorgante la mayor dedicacion en su servicio i asistencia, en mas de doce años, con toda satisfaccion, en que continúa, i que a los padres de su mujer los ha estimado, ademas del vínculo tan estrecho de la sangre, con todo reconocimiento a lo mucho que les ha debido a su amor i atencion, i con respecto a que dicho don Domingo ejecutó cuantas diligencias son

posibles en Lima en ejecucion de este negocio, i porque dicho don Pedro, en consideracion a todo, en presencia, en Chile, i por sus cartas, le ha repetido el mas eficaz encargo de que, en defecto de dicho señor don Tomas i de toda su descendencia lejítima, sea atendido el dicho don Domingo i doña Maria Loreto de Vivar, su mujer, con todos sus descendientes lejítimos, en el goce de estos bienes, debe llamar en este órden a los dichos i a su posteridad, en inteligencia que esta sea lejítima del dicho don Domingo i de dicha doña Maria Loreto, o de ésta sola, por su defecto, i que en una i otra línea se hereden hijos lejítimos a padres, etc., segun los mayorazgos de España i leyes de la sucesion, i, como autor que es su ilustrísima de esta disposicion, reservó en sí durante su vida mudar, derogar i añadir quanto le pareciere conveniente segun su aviso i circunstancias que ocurrieren. - La quinta condicion es, i le encarga positivamente al dicho señor don Tomas la mayor condescendencia, respeto i veneracion a dicho su tío don Pedro, como lo espera de su grande honra, sin que en la actuacion de este instrumento ejercite cosa alguna que no sea en recomendacion de su mayor comediamento, lo que será mas aceptable en la condescendencia de su ilustrísima, observando asimismo puntualidad en todas las condiciones estipuladas en el instrumento preinserto, i bajo de las espresas hace dicha renuncia, cesion i traspaso, sin otra reserva que lo enunciado, i se obliga en la forma que puede i debe al cumplimiento de todo lo mencionado, i previene espresamente al dicho señor don Tomas que con el recibo del tanto de esta escritura, aceptándola, haga inventario a la entrega de todo con consentimiento e intervencion del dicho don Pedro, a quien asimismo se remitirá copia, para que ambos informen de su resultado. I así lo otorgó i firmó en dicho dia, mes i año, siendo testigos presentes el doctor don José de Humeres, don Alejo de Rojas, presbíteros, i don Juan José de los Rios i Teran, diácono i secretario de su ilustrísima, de que doi fe; i, a pedimento de su ilustrísima, no quedó en el registro, i antes de firmarse este instrumento espresó su ilustrísima que la relacion fecha de los dos mil setecientos cincuenta pesos de que se le hizo rebaja no es su designio desde luego gravar a su integracion, a sí ni a los cesionistas, sino declaracion en conciencia de lo que ha precedido, porque, si por ellas pueden utilizarse de la rebaja que tuvo respecto a la anticipacion de la paga i a lo implicado de dependencias i riesgos, debe en todo o en parte reservarse el derecho, i así lo firmó.— *Pedro Felipe*, arzobispo de Santa Fe.— Ante mí,

*Francisco Velez de Guevara*, escribano de Su Majestad.—Concuerda este traslado con su orijinal de adonde se sacó, con el cual se corrijó i concertó, está cierto i verdadero, a que me remito; i, para que conste donde convenga, de mandato de su señoria ilustrísima, el arzobispo, mi señor, signo i firmo en la ciudad de Santa Fe, a siete de agosto de mil setecientos cuarenta i ocho años.—En testimonio de verdad, *Francisco Velez de Guevara*, escribano de Su Majestad.—Los escribanos del rei, nuestro señor, que aquí signamos i firmamos, damos fe que don Francisco Velez de Guevara, de quien va autorizado este instrumento, es, como se nombra, escribano de Su Majestad, i como tal lo usa i ejerce, i a sus semejantes i demas instrumentos que ante él han pasado i pasan se les ha dado i da entera fe i crédito, judicial i extrajudicialmente, en cuyo testimonio damos el presente en la ciudad de Santa Fe, a siete de agosto de mil setecientos cuarenta i ocho años.—En testimonio de verdad.—*José Velez de Guevara*.—En testimonio de verdad.—*Juan de Mendoza i Luque*.—En testimonio de verdad.—*Francisco Garzon Melgarejo*

---

En la ciudad de Santiago de Chile, en cinco dias del mes de abril de mil setecientos cuarenta i siete años. Ante mí el presente escribano i testigos parecieron don Pedro Iturgóyen de Amasa, vecino feudatario de esta ciudad, i el ilustrísimo señor doctor don Pedro de Azúa Iturgóyen, del consejo de Su Majestad, arzobispo de Santa Fe, a quienes doi fe que conozco, i dijo el dicho don Pedro Iturgóyen que, por quanto se halla grávado en sus bienes i haciendas con varios censos i créditos, unos contraidos antes de su mancipacion i adjudicacion, que fué el año de mil setecientos i nueve, ante Domingo de Oteiza, escribano público, i otros por el otorgante, sin que haya podido satisfacerlos efectivamente, sin embargo de la total dedicacion i economia de sus precisos gastos, así por la escasez del valor de frutos como porque lo estenso de sus haciendas de campo no permiten, en el estado de sus habituales achaques i avanzada edad, la personal asistencia necesaria, i, a continuar en la situacion que ha corrido, se esponen sus bienes, que se reducen a casa, estancias i ganados, a mayor aniquilacion, i mucho mas si se deja el cumplimiento de sus dependencias, por disposicion del testamentario, al éxito de su vida, en que, sin el logro del fin de la paga, se disiparán sin duda todos los dichos sus bienes; por estas razones,

que tanto le estimulan su conciencia, habiéndose frustrado las diligencias de la venta de ellos, para el efecto de dichas pagas, así por falta de comprador que se proporcione a su valor, como de fondos de caudal que a su importe respondan, excitado de lo espreso, que redundando en descargo de su conciencia, i de la divina inspiracion que le estrecha a su retiro en el estado sacerdotal, sobre que ha obtenido de este superior gobierno, por decreto del corriente mes i año, providencia sobre la administracion de sus indios de Purutun, que han de vacar por la opcion de este estado, para su administracion i depósito, en tanto que Su Majestad (Dios le guarde) es servido condescender con su instancia sobre la prórroga de vidas en sus colaterales, a su eleccion, en defecto de descendencia, para cuya deliberacion necesita previamente deslindar sus deudas con balance de su caudal, i hacer el último esfuerzo factible en verificacion de su paga, no siéndolo la cesion de bienes jurídica, en que igualmente se encontrará el inconveniente de su disipacion, i aun costosa demora de su éxito, en la intervencion de los acreedores, todos dispersos; en consideracion de lo mencionado, despues de mui premeditada reflexion, con acuerdo de personas de su mayor satisfaccion en ciencia i conciencia, ha venido en otorgar este instrumento de cesion irrevocable de todos los dichos sus bienes en persona de su mayor confianza, que es dicho señor arzobispo, su sobrino, en quien, teniendo cometidas sus disposiciones testamentarias, por la brevedad de su viaje a su destino, imposibilitándose aun este arbitrio, le impele a que se valga de la misma confianza para dicha cesion, así por lo que confia de sus talentos i amor, como porque muchas dependencias debidas ceden a favor de su persona i familia, de que es árbitro, como que ha remediado de su caudal a todos sus hermanos, i porque la misma conducta a su metrópoli de Santa Fe, transitando por Lima, le facilita transijir, componer i concordar las mas deudas propias del otorgante causadas en aquella capital, donde estan sus acreedores. En esta conformidad, poniendo en ejecucion el instrumento correspondiente al intento, para su mayor claridad, debe esponer el cómputo de sus bienes i el de los censos i dependencias a que estan gravados. Su caudal se reduce a la casa principal que tiene en esta ciudad, con un moderado menaje; la estancia de Purutun, en que estan acimentados los indios de su encomienda, agregada la de Pucalan, la del Melon i Carreton, situadas en el partido de Quillota, i la del Palo Colorado en el valle de la Ligua; i a los aperos i ganados mayores i menores: vacas, que

regula en todas las dichas haciendas por cinco mil cabezas de todas edades, cabras i ovejas por seis mil, i algunas mulas, yeguas i caballos del servicio de campo. I el valor de lo espreso, computado con la mayor reflexion i equidad, se reduce: en cuanto a la casa, que se compone de solar íntegro, con poca diferencia, en parte tan ventajosa de su situacion, toda edificada, aunque los principales edificios antiguos necesitan refaccion, se avalúa en trece mil pesos; pues, aunque en la dicha mancipacion se le adjudicó en dieciseis mil, dicho año de nueve, i ha hecho en ellos algunas mejoras, pero por el trascurso de treinta i ocho años, con haber experimentado el terremoto del año de treinta, la debe moderar a dichos trece mil pesos. La estancia de Purutun i Pucalan, aun con la calidad de repartimiento de indios, se le adjudicó en catorce mil pesos, por cuya cantidad la computa; i en nueve mil la del Melon i Carreton, que asimismo fué adjudicada en dicha cantidad, acreciéndose solo dos mil pesos por las mejoras de todas, que ha costeado, sin que la estancia de Palo Colorado tenga efectivo aprecio, porque todo su valor se redujo a tres mil pesos de censo, a favor del convento grande de Nuestra Señora de las Mercedes, a quien la compró, escepto las tierras de Maiquilan i Pangalillo, que por pleito venció, i despues se especificará este aumento.—El ganado vacuno, regulado por cinco mil cabezas: el de dos años para arriba, dos pesos; i el terneraje de menos edad, de hierro i señal, a peso; cabras i ovejas, a dos reales; mulas, a dos pesos; yeguas i caballos chúcaros, a cuatro reales, cuyo número fijo resultará del entrego i rodeo. Pero, debiendo tener alguna computacion prudente para el fin de esta escritura, se concibe el renglon de dichos ganados por diez mil pesos, sin que entre en aprecio la costosa iglesia de Purutun, con todas sus alhajas i adornos costeados para la Divina Majestad de Nuestro Señor Sacramentado (que sea alabado), que todo lo referido monta a cuarenta i ocho mil pesos.—La regulacion de sus deudas, bajo de la distincion contenida de ser unas que cargaron en sus haciendas antes de su mancipacion, i otras despues de ella, son las siguientes. Primeramente, dos mil pesos de censos a favor del convento del señor San Agustin, que parece estan en las casas, i sus corridos estan satisfechos; i otros dos mil pesos de capellania del licenciado don Pedro de Amasa, que es vitalicia, i carga sobre las casas, sus corridos pagados. En la estancia de Purutun, mil pesos de capellania, que impuso su padre del otorgante a favor de dichos indios, que sirve el doctor don José de Rojas i Amasa, pagados sus corridos. Item, dos mil

quinientos pesos en dicha estancia, que mandó imponer su madre doña Catalina Lisperguer para ciertas misas, por la limosna de ocho reales, i costo de la lámpara de la iglesia de Purutun, que se fundó el trece de setiembre de mil setecientos veintiocho, ante Bartolomé Mundaca, escribano público i de cabildo, con cuyos réditos se paga la limosna de dichas misas al cura, i se costea dicha lámpara, lo que está satisfecho. Por disposicion de la misma doña Catalina i fundacion en el propio dia i año, ante dicho escribano, cuatro mil pesos de capellania, cuyos llamamientos constan de ella, con reserva al arbitrio del otorgante, i los capellanes anteriores estan satisfechos. En la estancia del Melon se adjudicó la cantidad de ocho mil pesos a doña Ignacia de Amasa, coheredera del otorgante, relijiosa de velo negro del monasterio de la Limpia Concepcion, con cuyos réditos se le pagaron hasta veintitres de octubre del año de veintinueve, que falleció, i siendo cancelados dos mil quedaron seis mil para sus disposiciones testamentarias, i por ellas se impuso una capellania de tres mil pesos por el otorgante, como patron, segun instrumento otorgado ante el escribano Juan Bautista de Borda, i ha servido como primer capellan dicho ilustrísimo señor arzobispo diez i siete años i seis meses que han corrido desde la muerte de la dicha, que a ciento i cincuenta pesos cada año montan dos mil seiscientos veinticinco pesos, de los cuales, rebajándose doscientos ochenta i un pesos que se le habian dado a doña Maria Josefa, su hermana, i los recibe en data su ilustrísima, para que la dicha su hermana quede libre de este cargo para la liquidacion de su respectivo crédito, se le restan de tales corridos de capellania dos mil trescientos cuarenta i cuatro pesos. I los otros tres mil recayeron en doña Alfonsa de Azúa, relijiosa de dicho monasterio, por ser la dicha con sus hermanas renunciataria de dicha doña Ignacia, cuyos corridos estan pagados. A doña Maria Josefa de Azúa se le adjudicaron por su ilustrísima, por escritura ante el escribano Juan Bautista de Borda, fecha 23 de julio de mil setecientos treinta i tres, tres mil pesos, con otras cantidades de su separacion que debia el otorgante, los dos mil de ellos del órden de primera deduccion en sus bienes, como que eran resultado del íntegro dotal de doña Maria de Amasa, su madre, i quedaron con otros dos mil pesos de la misma integracion dotal en el valor de las haciendas, i, pagados los dos mil pesos a doña Juana de Azúa, cuando casó con el jeneral don José de Vivar, se le restaron los otros dos a dicha doña Maria Josefa de este ramo, i otros mil pesos de alcance, segun cuenta de libro de

su padre don Tomas de Azúa; lo que se especificó por el otorgante al márjen de dicha escritura, en catorce de noviembre de treinta i ocho. I, porque al presente se trata de distinguir los réditos antiguos de los modernos, i aquellos a que estan obligadas las fincas antes del entrego del otorgante, estando incluidos en este de tres mil pesos los dos mil de la dote de su hermana doña Maria, con cuyo cargo se le adjudicaron las haciendas, i a que debe responder el interes del cinco por ciento, a lo ménos desde dos de julio de mil setecientos veintisiete que murió doña Catalina Lisperguer, su madre, quien los aplicó a dicha doña Maria Josefa, que hacen veinte años el dos de julio del corriente, e importan otros dos mil pesos, conforme lo espresó i se obligó en la anotacion mencionada, i asimismo los mil pesos de parte del alcance de libro, que era débito personal del otorgante i pertenece al segundo órden de sus dependencias, debe hacer esta separacion para que en el de las primeras éntren los dos mil pesos de dicha integracion dotal, con mas los otros dos mil pesos de veinte años de corrido, que hacen cuatro mil, i en el segundo lo líquido del alcance del libro. I, aunque por razon de dichos intereses ha pagado el otorgante doscientos ochenta i un pesos, estando éstos abonados a los corridos de la capellania de su ilustrísima, segun lo del suso espresado, quedan líquidos a favor de dicha doña Maria Josefa cuatro mil pesos, i los mil de alcance de libro se hará mencion en su lugar, que las dichas cantidades suman veintitres mil ochocientos cuarenta i cuatro con respecto a los créditos antiguos. I, por quanto el otorgante, por el derecho natural, antes del resto de deudas que absorban su caudal debe reservar alguna cantidad competente para su precisa mantencion durante su vida, por hallarse con esta cesion desnudo de todos bienes i aun del tributo de sus indios, que se le ha mandado afianzar a Su Majestad en resulta de su vacante, como asimismo para la paga de varias cantidades que debe en esta ciudad, causadas para la refaccion de sus haciendas i alimentos, i aun para su funeral, para todo lo dicho consigna ocho mil pesos en el valor de la referida casa i estancias, de cuyo principal se han de pagar por los poseedores los intereses equivalentes a cinco por ciento, que, agregados a la cantidad de arriba, suman treinta i un mil ochocientos cuarenta i cuatro pesos. La otra clase de deudas que contrajo el otorgante despues de dicha mancipacion, es la siguiente:—A don Antonio Llanos i sus herederos, de quienes es apoderado don Domingo Valdes, tres mil quinientos i quince pesos cinco reales.—A don Gabriel Perez de

Riberos i sus herederos se les han hecho varias pagas de mas de cinco mil pesos, malbaratándose la fragata de Guadalupe, por cuya parte de precio se contrajo este crédito, i por cuenta de libro, sin verse abono alguno por el navio que remató el dicho, ni otros mas que constan de sus papeles, a que se refiere; i, aunque por lo referido debia regularse cubierta en el ánimo del otorgante, se componga en cuatro mil pesos, mas o ménos.—A don Ignacio Abadia i sus herederos, de quienes es podatario don Fernando Landa, tres mil novecientos cincuenta i siete pesos.—A don Blas de Ayeza i sus herederos, dos mil setecientos setenta i ocho pesos.—A don Domingo Argandoña i sus herederos, mil novecientos veintiocho pesos. A don Martin Carreño de Castro, de una fianza, dos mil doscientos setenta.—Que los débitos mencionados suman diez i ocho mil cuatrocientos cuarenta i ocho, que, junto con los treinta i un mil ochocientos cuarenta i cuatro pesos de arriba, importan todos los réditos del otorgante cincuenta mil doscientos noventa i dos pesos, i excediendo esta suma a los cuarenta i ocho mil pesos del cálculo de sus bienes espresados, en dos mil doscientos noventa i dos pesos, se obliga a pagarlos al plazo que despues se contendrá, aunque sea con la misma cantidad reservada de alimentos o con los frutos que hubiese de percibir, o en la forma que pudiese conseguirlo. I, como en resulta de la evacuacion de su caudal con este alcance, con respecto a débitos antiguos i escriturarios, quede insoluta la partida de un mil pesos de alcance de libro que se habian adjudicado a la dicha doña Maria Josefa de Azúa, por el crédito de su padre don Tomas, habiéndose éste posteriormente liquidado con su ilustrísima, ha resultado deberse abonar al otorgante trescientos cuarenta i seis pesos siete reales, que, restados de dichos un mil, quedan seiscientos cuarenta i tres pesos i un real; i su ilustrísima, en consideracion a la equidad con que debe mirar esta dependencia como árbitro que ha sido en la dotacion de todas sus hermanas, lo mas de su caudal, ha tenido a bien el condonar este alcance, con tal que quede inviolable el justificado crédito de dicha su hermana doña Maria Josefa en los referidos cuatro mil pesos de primera deducion, incluso los dos mil pesos de corridos desde la muerte de su abuela, i por el mismo arbitrio especificó en descargo de la conciencia del dicho don Pedro que, aunque eran debidos estrictamente a doña Juana de Azúa, su hermana, los equivalentes intereses de los otros dos mil pesos de dicho entero dotal, a lo ménos desde dos de julio de veintisiete, que murió su abuela doña Catalina Lisperguer,

hasta marzo de treinta, que se enteraron, que eran dos años i ocho meses, con poca diferencia, tiene a bien exonerar a dicho don Pedro de este cargo, a que ha correspondido la mayor dotacion que de sus bienes hizo a dicha doña Juana, entendiéndose lo espreso en caso de que no se inmute el órden que va descrito de estas dependencias, porque en cualquiera variacion que intenten otros acreedores, debe reponer a sus dos hermanas, doña Maria Josefa i herederos de doña Juana, en el derecho íntegro a los intereses por mitad de dichos cuatro mil pesos, no solo desde el año de veintisiete, que murió dicha doña Catalina Lisperguer, sino desde el año de setecientos i nueve de la mancipacion i adjudicacion a dicho don Pedro de las referidas estancias, con este cargo de integracion de dichos cuatro mil pesos, segun se glosa en la anotacion marjinal que va citada del año de treinta i ocho. I, en conformidad del balance i cálculo fecho, i de todo lo enunciado, otorga el dicho don Pedro de Iturgóyen hacer la cesion irrevocable de sus bienes en dicho señor arzobispo, sin arbitrio a poderla alterar, con las condiciones i cargos siguientes:—La primera: que el otorgante ha de habitar en sus casas, en la habitacion que hoy tiene de dos cuartos principales, por los dias que Nuestro Señor le diera de vida, con su moderada familia, i que no es incompatible en lo estenso de la casa.—La segunda: que su ilustrísima, no siéndole útiles tales posesiones en su dignidad i destino, ha de enajenarlas por la regulacion fecha, dentro del término de dos años, con prelacion a la familia del otorgante que a los estraños, i siendo de los propios los del ingreso, no es su ánimo cargarles el mayor valor de Palo Colorado en las tierras de Maiquilan i Pangalillo, que se aumentaron a ella por pleito que venció i costeó su ilustrísima, a quien se debe tal estension, pero sí a los estraños que pudieren entrar.—La tercera: que, por mas facilitar esta cesion i traspaso en alguno de la familia, para en este caso nombrar por patrones i capellanes al que entrare en la posesion de casa i estancia, i a su lejitima descendencia, segun el órden de sucesion de mayorazgos, en la capellania que se ha mencionado de cuatro mil pesos que mandó fundar doña Catalina Lisperguer, revocando los nombramientos anteriores que ha hecho de capellanes, por la facultad que le da la fundacion, con la reserva de gozarla el otorgante como capellan durante su vida, i de nombrar, para quando se ordenare, despues de ella, a don Pedro del Sacramento Vivar; i fuera de lo espresado se deja al arbitrio de los poseedores patrones la nominacion de capellanes interinos, mientras no tuvieren suce-

sion, porque, en teniéndola, han de ser sus descendientes los llamados, aun antes de ser ordenados, con cargo de mandar decir las misas i que el superavit sea para el costo de sus estudios. Pero, si no entraren en la finca los parientes, para en ese caso nombra por patron al señor don Tomas de Azúa, su sobrino, i a sus lejítimos descendientes, como asimismo por capellanes, i, por falta de esta linea, a los de don Domingo Landa, pero siempre ha de preferir el otorgante i el dicho don Pedro de Vivar, por su vida, i en este caso de transitar las fincas a los estraños, por falta del otorgante, ha de asegurar luego al dicho don Pedro de Vivar de los proventos de dicha capellania, aunque no tenga el órden sacro, para auxilio de sus estudios, con el cargo de las misas, que ha de mandar decir su padre.—La cuarta: que las personas en quienes se hiciere este tras-pasò han de ser obligadas en toda forma a cumplir con los gravámenes de las dependencias insinuadas, así en el reconocimiento de los censos e hipotecas del primer órden, con la paga efectiva de los seis mil trescientos cuarenta i cuatro pesos debidos a su ilustrísima i a doña Maria Josefa de Azúa, cuya solucion ha de ser pronta, como los de segunda órden, que, reduciéndose a dieciocho mil cuatrocientos cuarenta i ocho, con la rebaja de dos mil doscientos noventa i dos, que son a cargo del otorgante, quedan líquidos dieciseis mil ciento cincuenta i seis, los que han de pagar a satisfaccion de los respectivos acreedores, dentro del plazo de tres años de la cesion.—La quinta: que los cesionarios de estas haciendas, principalmente siendo de la familia, han de ser patrones, despues del otorgante, de la parroquia de Purutun, a quienes se les encarga el cuidado i conciencia al culto divino de Su Majestad Sacramentada, i la paga de las misas i gastos de la lámpara de los corridos de dos mil i quinientos pesos de capellania de su madre, para el efecto.—La sesta: que deja al arbitrio i discrecion del señor arzobispo, conforme pulsare sus dependencias en Lima, alguna prórroga del tiempo de la cesion, como tambien lo que arbitrarse en su conciencia i consejo en la regulacion de sus bienes i otros asuntos que condujeren a facilitar el éxito de esta dependencia, lo que defiere a su aceptado sindéresis i confianza, que es en tal grado que por ella desea satisfacer la propia inquietud espiritual de su sosiego i salvacion en el perfecto estado del sacerdocio a que está para ascender. I con estas condiciones hace cesion de todos los dichos sus bienes irrevocable en dicho señor arzobispo, en quien traspasa todos sus derechos i acciones, sin otra reserva que lo espresado, para que desde luego

tome i aprenda la posesion de dichas fincas, i, en el ínterin se constituye por precario poseedor de ellas, i se obliga que dará cumplimiento a su entrega, conforme va espresado, i la de los ganados por rodeo, de que resultará el mayor o menor cómputo. I, estando presente dicho ilustrísimo señor arzobispo, ratificando las cláusulas respectivas del suso a su representacion, dijo que aceptaba, i aceptó esta sesion irrevocable, i que cumplirá en lo que estuviere de su parte con las condiciones estipuladas, i dará aviso de todo, sobre que se obligó en la mas bastante forma. I, a pedimento de parte, no quedó en rejistro este instrumento. I así lo otorgaron i firmaron, siendo testigos presentes, don Pedro Luque Moreno i Juan Antonio Cañol. I, antes de firmar, añadió dicho don Pedro Iturgóyen facultad a dicho señor arzobispo para que a su satisfaccion delegue esta cesion cuando por sí no la pueda completar.—*Pedro Felipe*, arzobispo de Santa Fe.—*Pedro de Iturgóyen i Amasa*.—Ante mí, *Santiago de Santibañez*, escribano público i de provincia.

#### Número 4

##### TESTAMENTO DE DON TOMAS DE AZÚA E ITURGÓYEN.

En el nombre de Dios todopoderoso, amen. Sepan cuantos esta carta vieren cómo yo, doña María Costanza Marin i Azúa, viuda del señor doctor don Tomas de Azúa e Iturgóyen, caballero del orden de Santiago, del consejo de Su Majestad, i su fiscal protector que fué de la real audiencia de este reino, su albacea tenedora de bienes, segun el poder para testar que antes de su fallecimiento me otorgó ante el presente escribano, el dia tres de octubre de este presente año, para que despues de su fallecimiento, i nó en otra forma, otorgase su testamento segun sus comunicatos, que su tenor del poder citado es el siguiente. (Aquí el poder). En cuya conformidad, i, usando de la facultad que por el poder de suso inserto me es conferida, otorgo que hago i ordeno el testamento de dicho señor doctor don Tomas, mi lejítimo marido que fué, en esta forma:—*Primeramente*, declaro que dicho señor doctor don Tomas vivió i murió como fiel i católico cristiano, creyendo i confesando todos los misterios que nuestra Santa Iglesia Católica Romana cree i con-

fiesa; i, segun su voluntad, fué sepultado su cuerpo en la iglesia del convento de Nuestra Señora de la Merced, a las seis de la mañana, habiendo conducido su cuerpo en el bayo de la Santa Charidad, i le acompañó a la sepultura el cura i sacristan, con cruz alta, i, segun su voluntad, se mandaron decir por su alma las misas correspondientes al gasto de honras; lo que, con la limosna hecha al dicho convento donde se enterró, a la Santa Caridad, i gastos de cera, i cabo de año, que se anticipó, por anteponer los sufragios, todo importó la cantidad de mil doscientos cincuenta i ocho pesos tres reales, como consta de los recibos i cuenta por menor. Declárollo así para que conste. *Item*, mando, como lo mandó dicho señor doctor don Tomas, se den de limosna a las mandas forzosas, a dos reales a cada una, para lugares santos de Jerusalem, redencion de cautivos i hospital real del señor San Juan de Dios. *Item*, declaro haberme comunicado su señoria algunas cuentas que tenia pendientes, previniéndome se liquidasen, i que si resultaba alcance con dicho señor se pagase, i si en su favor se cobrase. *Item*, declaro haberme comunicado que de los derechos de prodecuria se le estaban debiendo algunas cantidades, las que resultaran de recibos, i por ellos se cobrara lo que se restare. *Item*, declaro que dicho señor don Tomas fué casado i velado, segun órden de nuestra Santa Madre Iglesia, habiendo obtenido dispensacion para contraer matrimonio conmigo la otorgante; i que, durante él, tuvimos i procreamos por nuestros hijos lejítimos a doña Ana Josefa, don José Tomas i doña Maria Francisca Paula de Azúa. Declárollos por sus hijos lejítimos i míos, como tambien el póstumo o póstuma que naciere, respecto de haberme sentido preñada inmediatamente a su fallecimiento, recelándose antes fuese enfermedad el signo que habia tenido antes de su muerte. *Item*, declaro que cuando contrajimos matrimonio con dicho señor no llevamos a él caudal sobresaliente alguno, porque ni yo tuve dote ni dicho señor doctor don Tomas tenia otra cosa que su plaza, libreria i menaje, i las acciones a los bienes hereditarios de sus padres. Declárollo para que conste. *Item*, declaro que, por quanto don Pedro de Iturgóyen i Amasa hizo cesion de todas sus fincas al ilustrísimo señor doctor don Pedro Felipe de Azúa, del consejo de Su Majestad, arzobispo que fué de Santa Fe, i por escritura otorgada en esta ciudad en cinco de abril de mil setecientos i cuarenta i siete, ante Santiago de Santibañez, escribano público i de provincia, con cargo de que pagase por el dicho don Pedro de Amasa dieciseis mil ciento cincuenta i seis pesos, i el dicho ilus-

trísimo señor arzobispo, por instrumento otorgado en la ciudad de Santa Fe del Nuevo Reino de Granada en veintiocho de junio de mil setecientos i cuarenta i ocho años, ante Francisco Velez de Guevara, escribano de Su Majestad, declara haber pagado efectivamente por el dicho don Pedro de Amasa trece mil cuatrocientos i veintiocho pesos, i que está obligado a pagar a los herederos de don Domingo Argandoña la restante cantidad a los referidos dieciseis mil ciento i cincuenta i seis pesos, en cuya consecuencia se tenia por dueño de las dichas haciendas, casas, aperos i ganados contenidos en dicha cesion, i como tal cede, renuncia i traspasa todos cuantos derechos le competen o competerle puedan a ellas en el dicho señor doctor don Tomas, para que goce dichas fincas, con la condicion de que sea a manera de vínculo o mayorazgo, sin poder enajenarlas ni menoscabarlas, si no es que queden indemnes para sus hijos i descendientes lejítimos. I en caso de faltar esta linea llama a la sucesion de dicho vínculo a don Domingo Landa i doña Maria Loreto Vivar i Azúa, i a los descendientes de ambos, o de la dicha doña Maria Loreto sola, reservando su ilustrísima en sí poder variar dichos llamamientos. I, al pié de dichas escrituras, el dicho don Pedro de Iturgóyen i Amasa, como primer oríjen de esta institucion, declara que el no haberse espresado lugar en el llamamiento de dicho vínculo o mayorazgo a mí, la dicha doña Maria Constanza Marin i Azúa, sin embargo de ser hija de doña Ana de Azúa, hija mayor de doña Maria de Amasa, su hermana, lo ejecutó dicho señor arzobispo, nó por excluirla o postergarla, sino porque, con el matrimonio capitulado, debia coincidir su linea con la del dicho señor don Tomas. Pero, porque pudiera suceder no se efectuase, o que dicho señor don Tomas muriese primero sin sucesion, debo suceder yo, la dicha doña Maria Constanza, i mi posteridad, con el órden espresado, de suerte que yo sea la segunda linea llamada despues de la del dicho señor don Tomas, i, en defecto de las dos, las demas, segun éste lo tiene participado a dicho señor arzobispo en carta de siete de diciembre de dicho año de cuarenta i ocho, i el dicho señor arzobispo, en carta escrita a dicho señor don Tomas, fecha en Santa Fe a cinco de julio de mil setecientos i cincuenta, le dice que, respecto de que el dicho don Pedro Amasa parece no estar satisfecho con las pagas hechas por su ilustrísima le proponga devuelva todo lo que ha pagado por él, que será mejor que el ingreso a las fincas, pues todo lo que habia hecho dicho señor arzobispo era por el dicho señor don Tomas, i que, en convirtién-

dose en utilidad suya este importe, habia conseguido el fin, i aun el de acomodar a don Santiago Ignacio Marin de Poveda, i con la misma fecha escribe dicho señor arzobispo al dicho don Pedro Amasa lo propio que al dicho señor don Tomas, que él era el único árbitro i heredero de dichas fincas, pues, habiendo sido la cesion de ellas en apariencia, pero en la realidad una venta, pues, estando avaluadas en cuarenta i ocho mil pesos, éstos fueron los que se obligó a completar, i en realidad contempló dicho señor arzobispo, quien declara por las citadas cartas que lo hizo en beneficio de dicho señor don Tomas, dejando a su arbitrio rescindir dicha cesion paliativa de venta, i que percibiese los diez i seis mil i mas pesos que en tal caso se le debian al dicho señor arzobispo. I, como tal dueño i árbitro, convino en que se fundase el mayorazgo, pero que en la sucesion se guardase el orden de la naturaleza para la secuela de las líneas que, en defecto de la suya i de la mia, deben suceder en el dicho mayorazgo, pues, aun en caso de que permaneciese en el dicho señor arzobispo accion para hacer los llamamientos, consta por carta de doce de marzo de mil setecientos i cuarenta i nueve, fechas en la parroquia del Socorro del Nuevo Reino de Granada, escritas por su ilustrísima a los dichos señor don Tomas i don Pedro de Amasa, que los llamamientos que hizo invirtiendo el orden de la naturaleza fueron solamente a contemplacion del dicho don Pedro de Amasa, que no tenia accion alguna al importe de dichas fincas, i que la cláusula de reservar en sí la variacion de llamamientos, fué por poder en lo venidero ocurrir a los designios del dicho señor don Tomas, que eran del único asunto de la voluntad de su ilustrísima, quien solo aspiraba a sus deseos, i siendo éstos de que se observase la cautelacion de los nacimientos en los llamamientos de las líneas de las hermanas. I, para que fuese de este modo el mayorazgo, i se fundase con la solemnidad de los de España, tiene escrito dicho señor don Tomas a la corte solicitando confirmacion o licencia del rei, nuestro señor, que Dios guarde, para la perpetuidad de dicho mayorazgo en la forma espresada. Todo lo que me comunicó, encargándome hiciese en su nombre los llamamientos de dicho mayorazgo, en el orden siguiente: en primer lugar, nuestros hijos lejí-timos; en segundo lugar, a mí, la dicha doña Maria Constanza, así por haber sido cláusula estipulada en los tratados de nuestro casamiento como porque el dicho señor don Tomas tenia voluntad de ratificarla o nuevamente instituir-la; en tercer lugar, los hijos i descendientes de la señora doña Ana de Azúa, marquesa de la Cañada

Hermosa de San Bartolomé, o su señoría, si superviviese; en cuarto lugar, los hijos i descendientes de doña Juana de Azúa; en quinto, los hijos i descendientes del jeneral don Alonso Lecaros i Ovalle; en sexto, los hijos i descendientes de doña Maria Antonia Rojas i Amasa; en séptimo, don Bernardo Luco i Azúa i su descendencia; i, en último lugar, los hijos i descendientes de don Alonso Covarrúbias i Ovalle i de don José Covarrúbias i Riberos. I que en todas estas lineas, segun sus grados, se entiendan los que vinieren por lejítimo matrimonio, i que prefiera el varon, aunque menor, a la mujer, i el mayor al menor, segun leyes i costumbres de España. Declárolo así para que conste. I, porque pudiera excitarse por parte de la dicha doña Maria Loreto Vivar o su marido, don Domingo Landa, alguna contradiccion a los llamamientos espresados, declaro que el dicho señor don Tomas me comunicó que en este caso se hiciese cargo a los bienes de dicho señor arzobispo, para consolidar la accion que tiene a los dieciseis mil i mas pesos que espendió él para su ilustrísima, de quince años que estuvo dicho señor don Tomas en la corte, de procurador i ajente de sus ascensos, en que, demas de los precisos gastos de las pretenciones i el de su mantencion, perdió por esta causa mas de doce años los salarios de su plaza de fiscal protector de indios de esta real audiencia, que con los emolumentos pasan de cuatro mil pesos al año; pues, si no hubiera sido por ajenciar las pretensiones de su ilustrísima, desde que sin costo alguno obtuvo dicha plaza, se hubiera venido a gozar de su renta i emolumentos, con sosiego i sin la zozobra con que se detuvo en la corte. I, porque, aunque dicho señor arzobispo en la cesion citada que hizo al dicho señor don Tomas confiesa por causal de ella lo mucho que le ha debido en su destino a la corte, por el aditamento que dice «aunque fué a espensas de su ilustrísima», para que no se implique con el cargo espresado, en caso de controvertirse los dichos llamamientos, se declara que todo lo que dió dicho señor arzobispo a dicho señor don Tomas para su viaje i subsistencia en la corte fué poco menos de nueve mil pesos de a ocho reales, lo que, aun no siendo bastante para los precisos derechos de arancel de despacho i bulas de tres mitras que le consiguió i costeó, mucho ménos es compensable con los gastos espendidos i la pérdida de la renta espresada, por lo que, lo que le cedió dicho señor arzobispo en recompensa de lo que le debe, no es dable se lo ciña a estravagantes condiciones. Declárolo así para que conste; i, porque no obstante todo lo que se lleva espuesto, puede discurrirse alguna accion en la

parte que tuvo o puede tener en esta institucion el dicho don Pedro de Iturgóyen i Amasa, quien parece persistió en el dictámen en que, despues de las lineas i descendencias del dicho señor don Tomas i la mia, entrase la de dicha doña Maria Loreto Vivar, para ocurrir a esto es voluntad de dicho señor don Tomas que, con la citacion de la dicha doña Maria Loreto i de su marido, don Domingo Landa, se tasen las fincas destinadas a la imposicion de dicho mayorazgo o vínculo, para reconocer si exceden al apreciamiento que de ellas hizo en la cesion, i que en ella actuase alguna gracia o rebaja el dicho don Pedro Iturgóyen. I en caso de exceder, tenga lugar la prelacion que hizo el dicho don Pedro Iturgóyen, tan solamente en aquella cantidad que excediese al avalúo de la cesion, i que en todo lo demas quede en su vigor i fuerza la disposicion i llamamientos hechos por el dicho señor don Tomas. Declároló así para que conste. *Item*, que la casa que deja en esta ciudad, al medio de la cuadra que baja de la Plaza al Colejio Máximo de la Compañia de Jesus, se le adjudicó a dicho señor don Tomas por su lejítima paterna i materna, con cargo de tres mil pesos a doña Maria Josefa de Azúa, su hermana. Pero la dicha casa la continuó gozando i habitando el dicho señor arzobispo i la dicha doña Maria Josefa, hasta que el dicho señor don Tomas regresó de España i los susodichos hicieron viaje a Santa Fe de Bogotá; por lo cual, en caso de hacerle cargo de los intereses de dichos tres mil pesos, se le retornará el de los de mayor cantidad que en dicha casa tenia el dicho señor don Tomas, que exceden aun para rebajar el principal de los dichos tres mil pesos de la dicha doña Maria Josefa, aun cargándole solo la mitad, que puede decirse fué la que gozó la dicha doña Maria Josefa, pues, igual en la cantidad, fué excedente en el tiempo del goce. Pero, porque a la dicha doña Maria Josefa se le adjudicaron en las estancias de don Pedro Amasa cuatro mil pesos, los dos mil de ella por el íntegro dotal de doña Maria Iturgóyen i Amasa, su madre, i los otros dos mil de los intereses de veinte años de los dichos dos mil primeros, en consideracion de que éstos son partibles entre todos los hermanos, i que no fué facultativo a doña Catalina Lisperguer, su abuela, aplicarlos a unos i escluir a los demas, constando como consta del testamento de dicha doña Maria Amasa que todos sus hijos la hereden por iguales partes, para compensacion de éstos, que ya como si fueren propios de la dicha doña Maria Josefa, dispuso de tres mil pesos en la imposicion de una capellania de dos mil, i los otros mil para la cera del monumento del

juéves santo del convento de Nuestra Señora de la Merced de esta ciudad, es voluntad de dicho señor don Tomas se retengan los tres mil pesos asignados en dicha casa a la dicha doña Maria Josefa, para que de ellos i los otros mil reservados en Purutun, se haga division i particion entre todos los hermanos postergados, entre los cuales no consiente éntre doña Juana de Azúa, su hermana, por haber llevado con exceso mas que los otros, i, porque, habiendo recibido la dicha doña Juana en dote otros dos mil pesos en la misma forma, i con el propio pretesto de los que se adjudicaron a la dicha doña Maria Josefa, se compensará la parte que debe restituir en la justa particion que de ellos i sus réditos se debe hacer, con la que debia percibir de los de la dicha doña Maria Josefa. I, porque los intereses de éstos son menos que los de que se debe hacer cargo a la dicha doña Juana, del exceso que hubiere le hacia gracia i donacion, i yo en su nombre se la hago, pues no fué su ánimo gravar a los hijos de dicha doña Juana, sino solo indemnizar a los suyos i míos de la pension ò gravámen impuesto sobre dicha casa. Pero, si por su parte no se resignaren a dicha compensacion, se les haga el cargo íntegro, no omitiendo recibir cualquier accion o derecho que tenga i haya disimulado hasta ahora por las herencias de sus padres, teniendo presente que, aunque de órden de dicho señor arzobispo se tasó dicha casa por Miguel Miranda, el año de mil setecientos treinta i tres, en ocho mil i cuatrocientos noventa i cinco pesos, cuatro reales i medio, se le minoró su valor con las muchas aberturas de puertas que hizo dicho señor arzobispo, aun sin poner umbralados en algunas, con lo que está ruinosa, i que, ademas de los tres mil pesos asignados a la dicha doña Maria Josefa se deben rebajar con prelación quinientos pesos de censo principal que en dicha casa estan impuestos a favor de las monjas agustinas, i trescientos pesos, mas o ménos, de corridos que satisfizo el dicho señor don Tomas, del tiempo que, habiendo gozádola la dicha doña Maria Josefa i dicho señor arzobispo, no los habian pagado. *Item*, declaro me comunicó estar pendientes las cuentas de los censos que estan impuestos sobre sus fincas, i que éstos se liquiden hasta el día de su fallecimiento, para que lo que se debiere se pague de sus bienes. Declárollo así para que conste. *Item*, declaro ser voluntad del dicho señor don Tomas que, cuando a mí me pareciere, funde una capellania por el alma de Diego Sirena, que sea aniversario de legos, a favor del hijo o hija que yo nombrare, i que en el ínterin que me parece imponerla, en la cantidad que fuere de mi arbitrio, mande o encomiende

se digan las misas de los dias de fiesta por dicho sufragio, pagando la limosna ordenada al sacerdote o sacerdotes que quisiere destinar para ello, etc. *Item*, declaro me comunicó ser su voluntad que a los ocho años de su fallecimiento diese libertad a dos de los esclavos o esclavas que fueron de dicho don Diego Sirena, los que me hubieren servido con mas fidelidad, i con menos nota que induzga recelo de que prevariquen en su libertinaje, lo que defirió a mi juicio i satisfaccion. Declárollo así para que conste. *Item*, declaro por sus bienes todos los que se hallaren i constaren del inventario que estoi para hacer, i todos los derechos i acciones que tiene el dicho señor don Tomasa otros cualesquiera. I, para cumplir, pagar, guardar i ejecutar este testamento, i el poder en cuya virtud es fecho i otorgado, me nombro, que así me nombró el dicho mi marido, por su albacea i tenedora de bienes, en primer lugar, i en segundo lugar al señor marques de la Cañada Hermosa de San Bartolomé, mi padre, i en tercero al jeneral don Alonso de Lecaros i Ovalle, con la misma facultad i deliberacion que nos nombró en el dicho poder para testar; cuyo cargo por mí tengo aceptado, i nuevamente lo acepto. I nombro por sus herederos lejítimos a los dichos doña Ana Josefa, don José Tomas i doña Maria Francisca Paula de Azúa i Marin, i al póstumo o póstuma que naciere, nuestros hijos lejítimos igualmente, para heredar sus bienes, con la bendicion de Dios nuestro señor i la suya. I repito en su nombre el nombramiento de tutora i curadora de las personas i bienes de dichos nuestros hijos menores fecho en mi persona, como me nombró el dicho mi marido. Con lo cual, revoco, anulo i doi por ninguno i de ningun valor ni efecto otros testamentos, codicilos, memorias i otras últimas disposiciones de dicho señor don Tomas que antes de ahora haya fecho i otorgado, por escrito o de palabras, para que no valgan ni hagan fe en juicio ni fuera de él, salvo este testamento i el poder en cuya virtud es fecho i otorgado, que se han de guardar i ejecutar por su última i postrimera voluntad, que es fecho en la ciudad de Santiago de Chile, en diez i siete dias del mes de diciembre de mil setecientos cincuenta i siete años. I la señora otorgante, a quien yo el presente escribano doi fe conozco, así lo dijo, otorgó i firmó, siendo testigos rogados i llamados don Pedro Luque Moreno, don Juan de Dios Cristi i don Tomas Vicencio.—*Doña Maria Constanza Marin i Azúa.*—Ante mí, *Santiago de Santibañez*, escribano público i de provincia.

---

## Número 5

RELACION DE LOS MÉRITOS, GRADOS I LITERATURA DEL DOCTOR DON SANTIAGO IGNACIO MARIN I AZÚA, ABOGADO DE LAS REALES AUDIENCIAS DE LIMA I CHILE.

Por un testimonio que, con carta de veintiuno de octubre de mil setecientos i cincuenta i siete, remitió la real audiencia de la ciudad de Santiago del reino de Chile, de la informacion que en ella se hizo a pedimento del referido don Santiago Marin i Azúa, en razon de su calidad, literatura i méritos, consta ser hijo lejítimo de don Joseph Marin de Poveda, i de doña Ana de Azúa, marqueses de Cañada Hermosa, familias de la primera calidad, lustre i esplendor de aquellos reinos, i descendientes de los primeros conquistadores de ellos.

Que en el año de mil setecientos i treinta i siete, a los diez de su edad, entró en el colejio de San Francisco Javier de aquella ciudad, en el que en siete años profesó las facultades de filosofia i teolojia, habiendo tenido los dos actos jenerales públicos para obtener los grados de maestro i doctor en ellas, que se le confirieron por la pontificia universidad de la Compañia de Jesus.

Que, habiendo pasado a la ciudad de Lima con el deseo de instruirse en la jurisprudencia, obtuvo la beca real del colejio de San Martin, i, por decreto del virrei, la del real i mayor de San Felipe, en los que profesó la facultad de sagrados cánones, i por la real Universidad de San Marcos se le confirió el grado de bachiller, en setiembre de mil setecientos i cuarenta i ocho.

Que en el siguiente hizo tres oposiciones a las cátedras de vísperas de sagrados cánones, código i de instituta, vacantes en aquella Universidad, logrando jeneral aplauso i muchos votos, que sufragaron en su favor en la votacion secreta.

Que en el año de mil setecientos i cincuenta, precedido el exámen i aprobacion, en presencia del virrei, se recibió de abogado de aquella real audiencia.

Que el rector de la citada Universidad, teniendo presente su sobresaliente literatura, le nombró por consiliario menor, cuyo cargo sirvió tres años, con su aprobacion i de los demas ministros de la Universidad; i, habiendo vacado en ella la cátedra de Dijesto

Viejo, propia del colejio real i mayor de San Felipe, le nombró el enunciado rector para que la rejentase por el término i tiempo de su vacancia, lo que ejecutó con conocida utilidad de los estudiantes, enseñando i replicando en todas las funciones que se ofrecieron.

Que, habiéndose restituido a la espresada ciudad de Santiago de Chile el año de mil setecientos i cincuenta i tres, presentó en aquella real audiencia el título de abogado que le dió la de Lima; i, concediósele el pase para su ejercicio, desempeñó su obligacion con distinguido crédito i aceptacion de los ministros i de todo el pueblo.

Que, por decreto de trece de setiembre de mil setecientos i cincuenta i cuatro, a consulta de aquella real Universidad de San Felipe, fué nombrado por el superior gobierno examinador en las facultades de cánones i leyes, habiéndose graduado de doctor en ellas, i siendo infatigable su celo por el mayor adelantamiento de la Universidad, concurriendo a presidir i replicar todos los actos públicos i secretos que se han ofrecido.

Que se ha ocupado en la enseñanza de varios discípulos en las referidas facultades, habiendo tenido su estudio franco para todos, i logrado la gloria de presidir a uno de sus discípulos en la primera funcion i acto público que se celebró en las escuelas de aquella Universidad.

Que en la nominacion de los catedráticos de ella fué nombrado por el superior gobierno catedrático de decreto, en consideracion a su literatura i méritos.

I, finalmente, la misma audiencia i el cabildo secular de la referida ciudad de Santiago, en cartas para Su Majestad de veinte i veintiuno de octubre del citado año de mil setecientos i cincuenta i siete, informan a favor del mencionado doctor don Santiago Marin i Azúa, con espresion de su notoria calidad, literatura i méritos, propios i heredados, como primojénito del marques de Cañada Hermosa, nieto de don Tomas Marin de Poveda, gobernador i capitan jeneral que fué de aquel reino, i sobrino del arzobispo de Santa Fe don Pedro de Azúa, i del doctor don Tomas de Azúa, protector fiscal de los naturales de aquella jurisdiccion, que murió en el enunciado año de mil setecientos i cincuenta i siete, en cuya enfermedad sirvió interinamente el espresado don Santiago con notoria aceptacion, como asimismo el empleo de asesor de dicho cabildo secular, por cuyas circunstancias le consideran dignó de que Su Majestad lo honre con una de las plazas de las audiencias de aquellos reinos.

Madrid i setiembre 26 de 1758.